

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

REMATÉ  
MAYO 5/20  
9:30 AM

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
MENOR CUANTÍA

JURISDICCIÓN:

*CPPI*

Grupo / Clase de Proceso:

*Ejecutivo Hipotecario*

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

REMANENTE  
FOLIO: 49-71

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

*Jhon Manuel Pelido*

*79368.905*

Dirección Notificación

*Cra 4ª N° 16-15 suc Bto.*

Teléfono

APODERADO

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / T.P.

*Carlo Alberto Medina Heredia*

*79286007*

*TR 63045*

Dirección Notificación

*Av. Sumera N° 8-77 of. 801*

Teléfono

DEMANDADO (S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

*Luis Fernando Pastilla Rosero*

Dirección Notificación

*Transversal 94 N° 22-20 Torre 11 APT 03 F. 102*

Teléfono

ANEXOS:

*TEMO 63 74249*

*27 SEP 2018*

Remate  
26/Mayo/2022  
9:00AM  
Inmueble

Radicado Proceso

Firma Apoderado

TP. N° 2070000  
045-2016-00798-00- J. 19 C.M.E.S

OCOPL



15862577

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0798

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

15565

SEÑOR

JUEZ CIVIL *Comunicado* DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JOHN MANUEL PULIDO mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma ,. Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al dr. CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA también mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 79.286.007 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 63.045 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 18.129.256. a fin de lograr el cobro del capital e intereses de la hipoteca según escritura 1680 de la notaria 50 de Bogotá D.C. del 22 de junio de 2.015 con su correspondiente pagare.

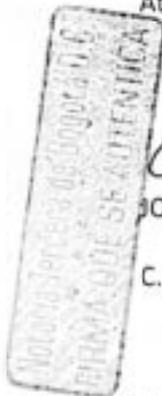
El presente poder conlleva las facultades legalmente otorgadas.

Ruego al señor juez reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente;

*[Signature]*  
JOHN MANUEL PULIDO

C.C. 79.368.905 BTÀ



Acepto;

*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÀ

T,P 63.045 C.S.J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15565

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN MANUEL PULIDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079368905, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



c877iwg89kw  
08/09/2016 - 13:11:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO  
Notaría tres (3) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



8  
2

**PAGARE NUMERO 01**

Bogotá D.C., 22 de JUNIO de 2015

Valor: \$70.000.000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte.)

Plazo: 24 meses

Intereses **corrientes** durante el plazo: 2.4% (dos punto cuatro por ciento) mensual

Intereses **de mora**: El más alto permitido por la ley.

Persona a quien debe hacerse el pago **JOHN MANUEL PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.368.905**.

Lugar donde se efectuará el pago: Se abonará a la cuenta de ahorros del señor **JOHN MANUEL PULIDO** del Banco Occidente

Deudor: **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.129.256**.

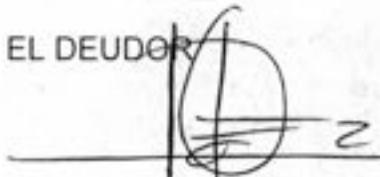
Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO** : Que por virtud del presente título valor **pagaré (remos)** incondicional y solidariamente a la orden de: **JOHN MANUEL PULIDO**, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00 Mcte.)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES**: Que sobre la suma debida se reconocerán **intereses corrientes** a una tasa mensual del **2.4% (dos punto cuatro por ciento)**. Sin embargo, en caso de mora cancelaré intereses **moratorios** a tasa más alta permitida por la ley, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. Pagaré los intereses corrientes mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de causación. **TERCERA.- PLAZO**. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) o antes de esta fecha a mi voluntad. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA**: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y/o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los deudores descritas en la escritura pública de constitución de hipoteca que garantice el pago de la deuda aquí contraída. **QUINTA.- GARANTIA HIPOTECARIA**. Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, el deudor constituirá, a favor del acreedor, hipoteca abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO (8) MANZANA LL DE LA URBANIZACION HUASIPAÑA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE MOCOYA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 440-13967 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0125-0010-000.

Diligencia que se llevó a cabo mediante escritura pública que habrá de otorgarse en cualquier Notaría de Bogotá, en la misma fecha de la firma de este pagaré, es decir en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número 1680 de fecha 22 de junio de 2015. **SEXTA.**- Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **SEPTIMA.**- En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor, serán de mi cargo las costas judiciales y los honorarios profesionales del abogado que cause su gestión profesional.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de JUNIO del año dos mil quince (2015)

EL DEUDOR



LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO  
C.C. # 18.129.216.406

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

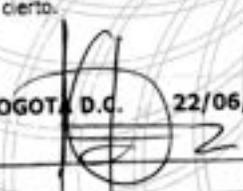
**NOTARIA 54**

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECÍO

PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO quien se identificó con: C.C. No. 18129256 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ D.C. 22/06/2015 09:33:51.895



Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
DE BOGOTÁ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

10  
3

Certificado generado con el Pin No: 16090843831901150

Nro Matricula: 440-13967

Página 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 12:15:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA  
FECHA APERTURA: 13-03-1986 RADICACION: 617 CON: ESCRITURA DE: 30-10-1985  
CODIGO CATASTRAL: 86001010000000125001000000000000 CCD CATASTRAL ANT: 86001010001250010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CABIDA: 162 M2 LINDEROS: LOS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1011 DE FECHA 30-10-85 DE LA NOTARIA UNICA DE MOCOA DECRETO 1711 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

1) REGISTRO DE FECHA 09-08-76 LA ESCRITURA 256 DE FECHA 06-08-76 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 889.000.00 DE: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. 2) REGISTRO DE FECHA 08-07-71 LA ESCRITURA 164 DE FECHA 07-07-71 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 92.000.00 DE: APRAEZ RIASCOS OTONIEL INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO. 3) REGISTRO DE FECHA 01-02-51 LA ESCRITURA 74 COMPRAVENTA DE: CABRERA VDA DE MOCOA, CONCEPCION A: APRAEZ RIASCOS, OTONIEL.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE 8 MANZANA LL URB.HUASIPANGA II

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

440 - 228

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-10-1985 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$557,810

CV

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSCREDIAL

A: MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**A. ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-10-1985 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$0

~~CV~~

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSCREDIAL

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-10-1985 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$537,810

~~CV~~

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

H  
4

Certificado generado con el Pin No: 16090843831901150

Nro Matrícula: 440-13967

Página 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 12:15:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSCREDIAL

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-10-1985 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$0

~~PF~~

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA BURBANO ANTONIO GONZALO (COMPAÑERO)

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL(HIJO)

A: ROSERO LUIS FERNANDO (HIJO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 del 01-07-1998 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$557,810

C3

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 del 01-07-1998 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$

C2

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-06-1999 Radicación: 1999-1567

Doc: ESCRITURA 1083 del 06-10-1998 NOTARIA UNICA de MOCOA

VALOR ACTO: \$

CA  
PF

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PORTILLA ANTONIO GONZALO

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

A: PORTILLA ROSERO MARIA JOSE

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090843831901150

Nro Matrícula: 440-13967

Página 3

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 12:15:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-1993

Doc: OFICIO 670 del 11-08-1999 JUZGADO SEGUNDO PROM. SCUO MUNICIPL de MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUIOZ MYRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-1000

Doc: OFICIO 316 del 08-05-2000 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MPAL de MOCOA VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUIOZ MIRYAN CELINA

X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-08-2000 Radicación: 2000-1861

Doc: OFICIO 706 del 14-08-2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL de MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COFINAM

A: ROSERO MUIOZ MIRIAM

X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-374

Doc: OFICIO 215 del 22-02-2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL de MOCOA VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COFINAM

A: ROSERO MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 14-05-2001 Radicación: 2001-111

Doc: ESCRITURA 513 del 10-05-2001 NOTARIA UNICA de MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUIOZ MIRIAM CELINA

CC# 27354665 X

A: BANCO POPULAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

X

C2

X

C10

X

12  
5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 16090843831901150

Nro Matrícula: 440-13967

Página 4

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 12:15:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-1144

Doc: OFICIO 291 del 10-05-2002 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MPAL de MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

4

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA**

X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1958

Doc: OFICIO 574 del 04-06-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MOCOA VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 13

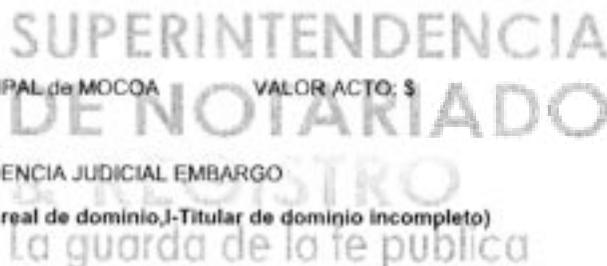
ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA**

CC# 27354665 X



C13

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1959

Doc: ESCRITURA 1826 del 25-09-2008 NOTARIA de MOCOA VALOR ACTO: \$10,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION 162 MTS2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

**A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO**

CC# 18129256 X

Donación

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-2763

Doc: ESCRITURA 1769 del 17-09-2008 NOTARIA UNICA de MOCOA VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA**

CC# 27354665

CH12

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-2355

Doc: ESCRITURA 1680 del 22-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

**A: PULIDO JOHN MANUEL**

CC# 79368905

H1

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 16090843831901150

Nro Matrícula: 440-13967

Página 5

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 12:15:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(E) ✓

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-3840

Doc: OFICIO 1622 del 07-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA de MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.2015-0361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO CÓOLAC LTDA

NIT# 8911025589

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-15376 FECHA: 08-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO



# República de Colombia



Aa023985419

1 **Nº 1680**

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ, D.C.



ESCRITURA: 1680. ←  
 MIL SEISCIENTOS OCHENTA. ←  
 FECHA: VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2.015). ←  
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 440-13967. ←  
 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0125-0010-000. ←  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano ( X ). Rural (    ). ←  
 MUNICIPIO: MOCOA. ←  
 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO. ←  
 NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO (8) MANZANA LL  
 DE LA URBANIZACION HUASIPANGA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE MOCOA  
 DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. ←

## NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
157	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 70.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
LA PARTE DEUDORA	
LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO	C.C. 18.129.256
LA PARTE ACREEDORA	
JOHN MANUEL PULIDO	C.C. 79.368.905

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil quince (2.015), en el Despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

## COMPARECENCIA

Comparecieron: de una parte **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **18.129.256** expedida en Mocoa, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE DEUDORA;**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentación del archivo notarial

87

87-05-2015 18:24:46 CC-340992014

87-05-2015 18:24:46 CC-340992014

y de otra parte **JOHN MANUEL PULIDO** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.368.905**, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE ACREEDORA** y manifestaron: -----

--- ESTIPULACIONES ---

**PRIMERO.-** Que por la presente escritura pública LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMÉR GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA**, en favor de LA PARTE ACREEDORA, de conformidad con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil, en especial el artículo 2438 del mismo código, hipoteca que constituye (n) sobre el siguiente inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO (8) MANZANA LL DE LA URBANIZACION HUASIPANGA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** -----

De una extensión superficial aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162.00M<sup>2</sup>) y se encuentra demarcado por los siguientes linderos generales:-----

**POR EL ORIENTE:** Colinda con propiedad de MAURA GOMEZ, pared de bloque al medio, mide dieciocho metros (18.00 mts) lineales.-----

**POR EL OCCIDENTE:** Colinda con casa de propiedad de JAIME FAJARDO, pared de bloque al medio, mide dieciocho metros (18.00 mts) lineales.-----

**POR EL NORTE:** Colinda con JESUS CAMPO, pared de bloque de cemento al medio, mide este lado nueve metros (9.00 mts) lineales, y-----

**POR EL SUR:** Colinda con calle pública, mide esta lado nueve metros (9.00 mts) lineales y encierra.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **440-13967** y Cédula Catastral número **01-00-0125-0010-000**.-----

**SEGUNDO.-** Que dicho inmueble fue adquirido por LA PARTE DEUDORA por donación que le hiciera MIRIAN CELINA ROSERO MUÑOZ, mediante escritura pública número mil ochocientos veintiséis (1.826) del veinticinco (25) de Septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaria Única de Mocoa, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, a el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s)



# República de Colombia



Aa023965420

## 3 No 1680.

número(s) 440-13967.

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de su cabida, especificaciones y linderos, el inmueble antes descrito se hipoteca como cuerpo cierto.

**TERCERO.-** Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura, así como todos los accesorios que se repúten como inmuebles, de acuerdo con el artículo 2.445 del Código Civil.

**CUARTO.-** Que el inmueble que hipoteca (n) por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, embargos, anticresis, usufructos, demandas civiles, hipotecas, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y no está afectado a vivienda familiar y en la actualidad EL (LOS) DEUDOR (ES) lo posee (n) de manera quieta, regular, pública y pacíficamente.

**QUINTO.-** Que la hipoteca abierta que por medio de este documento público constituye (n), por ser de cuantía ilimitada, cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones o sumas de dinero que le deba o llegue a deberle EL (LOS) DEUDOR (ES) HIPOTECANTE (S) al ACREEDOR, por concepto de préstamos, de mutuos, de intereses (remuneratorios o de plazo y de sanción por mora o moratorios), de reajuste monetario, de corrección monetaria, de gastos judiciales o extrajudiciales, de honorarios de abogado, o de aquellos que por cualquier otra causa o concepto y a cualquier otro título o calidad le deba EL (LOS) DEUDOR (ES), al ACREEDOR.

**PARÁGRAFO.** Para determinar el monto garantizado con esta hipoteca abierta, sin límite de cuantía, se tendrán en cuenta todas y cada una de las sumas a que hace mención la cláusula anterior.

**SEXTO.-** Que la garantía hipotecaria que por este documento público constituye (n) cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones o sumas de dinero a que se refiere la cláusula anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, o sea incluyendo el capital, los intereses, la corrección monetaria, el reajuste monetario, los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, los honorarios de abogado (los cuales se fijan en un mínimo del 15% del capital y de los intereses que se adeuden), que se harán exigibles con la sola presentación de la demanda, aunque el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, testamentos y documentos del archivero notarial



Ca.1182036698

87-91-2015 16312000007000000000

87-91-2015

pago se verifique antes de la notificación de ésta. También se extiende a garantizar el pago de las obligaciones originales, de sus prórrogas, de sus renovaciones y de sus ampliaciones futuras. -----

**PARÁGRAFO.-** Si por virtud de normas o de disposiciones posteriores a la firma de la presente escritura, EL ACREEDOR pudiere cobrar un mayor interés o quedare facultado para) aumentar los intereses pactados en los títulos-valores o en las obligaciones vigentes que pudieren existir a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES) (las cuales se respaldan con la presente hipoteca) el respaldo de esta garantía se extenderá a los nuevos intereses. También se respaldan las modificaciones o ajustes que sufran las obligaciones de acuerdo con el punto noveno de esta hipoteca. -----

**SÉPTIMO.-** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura y de la constitución de la garantía hipotecaria en ella contenida, EL ACREEDOR no contrae obligación alguna, de carácter legal, ni de otra clase, de hacerle a EL (LOS) DEUDOR (ES) desembolsos por concepto de préstamos aprobados, ni de mutuo, ni renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse, que hubieren sido contraídas por éste (os) antes del otorgamiento de esta escritura y de la constitución de este gravamen, o que se contraigan por EL (LOS) DEUDOR (ES) con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura o a la fecha de su registro. -----

**OCTAVO.-** EL (LOS) DEUDOR (ES) acepta (n) desde hoy cualquier cesión o traspaso que de esta garantía hipotecaria haga EL ACREEDOR a cualquier persona o entidad, sin necesidad de llenar los requisitos del artículo 1960 del Código Civil, a los cuales renuncian expresamente EL (LOS) DEUDOR (ES), quien (es) igualmente renuncia (n), en favor del ACREEDOR, a todo derecho que por ley, o por decreto, o por resolución, o por providencia, se consagre en su favor y que tienda a disminuir el valor adquisitivo del peso colombiano o el valor constante de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este documento público o el valor constante de los intereses pactados en los títulos-valores que con la presente hipoteca se garantizan, o que tiendan a eludir o a dilatar el cumplimiento de las obligaciones por EL (LOS) DEUDOR (ES). ---

**NOVENO.-** EL (LOS) DEUDOR (ES) reconoce (n) y acepta (n) el derecho de EL ACREEDOR para declarar unilateralmente, por sí mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado) extinguido el plazo de la deuda o de las deudas garantizadas y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, incluyendo,



# República de Colombia

5 No. 1680



además del capital los intereses, las costas, la corrección monetaria, el reajuste monetario, los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se violare por EL (LOS) DEUDOR (ES) algunas de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario; B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en ejercicio de cualquier acción legal; C) Si el inmueble determinado en el presente contrato es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura; D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización por escrito de EL ACREEDOR; E) Si ocurrieren algunos de los eventos que generen (de acuerdo con los documentos en que ellos consten) la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con la garantía que por este documento se constituye; F) Por muerte real o presunta de EL (LOS) DEUDOR (ES); G) En el evento previsto en el parágrafo del punto séptimo de esta hipoteca, o en el evento previsto en el punto noveno de esta escritura de hipoteca; H) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se abstenga de registrar esta hipoteca; I) En caso de incumplimiento o de mora de el (LOS) DEUDOR (ES) en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios de las obligaciones que consten en los títulos-valores que pudieren existir a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES), cuyo pago se garantiza con la constitución de esta hipoteca; J) Si el inmueble que se hipoteca por esta escritura sufre depreciación en forma tal que no llegue a ser, a juicio del ACREEDOR, garantía suficiente de las obligaciones vigentes a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES) y K) Por falsedad o por inexactitud de los documentos presentados por EL (LOS) DEUDOR (ES) para la obtención de los créditos que eventualmente se le otorguen a EL (LOS) DEUDOR (ES) por EL ACREEDOR.

**DÉCIMO.-** Esta escritura y la garantía hipotecaria en ella contenida permanecerá vigente mientras exista, sin cancelar, cualquier deuda en favor del ACREEDOR y a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES), cualesquiera sean las causas, las fechas y la procedencia de estas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas con la constitución de esta hipoteca, siempre que el gravamen que por este documento público se constituye esté sin cancelar. Igualmente se aclara que la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y documentación del archivo notarial



87-05-2015 1803110000000000

87-05-2015 1803110000000000

87-05-2015 1803110000000000

cancelación de esta hipoteca no implica, en manera alguna, la cancelación, pago o extinción de las deudas u obligaciones que pudieren existir a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES) y en favor del ACREEDOR.-----

**DÉCIMO-PRIMERO.-** Que son de cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de estudio de títulos, hechura de minuta, gastos notariales, de beneficencia, de registro y una copia registrada de esta hipoteca con destino a EL ACREEDOR, así como los honorarios por hechura de minuta de cancelación de esta hipoteca (a satisfacción de EL ACREEDOR).-----

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** LA PARTE ACREEDORA PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010.-----

**DECIMO-TERCERO.-** EL (LOS) DEUDOR (ES) podrá (n) pagar la totalidad de la deuda, o hacer abonos parciales a capital, antes del vencimiento del plazo pactado o de las prórrogas concedidas y no estando en mora en el pago de intereses, reconociéndole a EL ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses (fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago) o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Cualquier pago que haga EL (LOS) DEUDOR (ES) se imputará así: Primero a los gastos en que haya incurrido EL ACREEDOR en razón de esta hipoteca, incluidos los honorarios por cobro judicial o extrajudicial, si a ello hay lugar, luego a intereses de mora, después a intereses corrientes y, finalmente, a capital.-----

**DECIMO-CUARTO.-** Que no obstante que la hipoteca que por medio de este documento público constituye (n) EL (LOS) DEUDOR (ES) es abierta y sin límite de cuantía, exclusivamente para efectos de determinar el valor a pagar por concepto de gastos notariales, de beneficencia y de registro, se fija la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** según carta que se protocoliza.-----

Presente en este acto el(la) señor(a) **JOHN MANUEL PULIDO** y manifestó que acepta las declaraciones de voluntad formuladas por EL (LOS) DEUDOR (ES) por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca hecha a su favor por medio de la presente escritura pública.-----



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a la PARTE HIPOTECANTE, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por la notaria la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996.

**ADVERTENCIA NOTARIAL:**

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:**

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura. de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012.

**COMPROBANTES FISCALES:**

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE MOCOA.

TESORERIA MUNICIPAL.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 7484.

Mocoa 16 de junio de 2015 válido hasta 15 de septiembre de 2015.

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL.

CERTIFICA.

Que PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



07-05-2015 10:51:00 AM

07-01-2015 10:51:00 AM

Colombia SA

Predio: 01-00-0125-0010-000 área 162 M2 AV \$ 55.735.000/2015.-----

Está a Paz y Salvo por concepto de Impuestos Municipales y Complementarios.-----

TESORERO MUNICIPAL (HAY FIRMA).-----

2.- DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-----

ALCALDIA DE MOCOA.-----

UNIDAD DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION.-----

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE MOCOA-PUTUMAYO.-----

HACE CONSTAR:-----

Que la Administración Municipal de Mocoa-Putumayo, no tiene implementado el impuesto de Valorización, por lo tanto el predio No. 01-00-0125-0010-000, matrícula inmobiliaria No. 440-13967, escritura publica número 1826 del 25 de septiembre de 2008 de propiedad del Sr. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO identificado con CC, No. 18129256 ubicada en el barrio Husipanga II Etapa del Municipio de Mocoa-Putumayo, con nomenclatura cra 17 No. 8-11, no esta afectado por este concepto.

Se expide a solicitud del interesado, hoy 17 de junio de 2015.-----

ARQ ORLANDO ESTEBAN DAVILA. (HAY FIRMA).-----

Director Tecnico Administrativo de la U.P.G.E Mpal.-----

Hay Estampilla.-----

#### ----- BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.-----



12

--- ADVERTENCIAS ---

La Notaria advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -----
- 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. -----



Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

----- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES -----

Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, así como las construcciones en él(ellos) levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.997, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, arrendamiento y documentación de archivo notarial

07-05-2015 10:00:05 AM



CA 1.62726675

07-05-2015 10:01:05 AM

Colombia S.A.

por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con la suscrita Notaria. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. -----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

#### **ADVERTENCIA NOTARIAL**

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

#### **----- AUTORIZACIÓN -----**

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que



# República de Colombia

11

# Nº 1680



Aa023985420



allí es donde se hace el perfeccionamiento.

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970, y el Artículo 28, Ley 579

2012. El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: Aa0239854

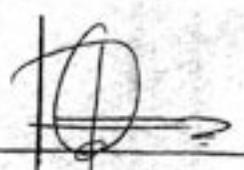
Aa023985420, Aa023985421, Aa023985422, Aa023985423, Aa023985424.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 226.279.00

IVA: \$ 56.045.00

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

## LA PARTE DEUDORA

  
LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

C.C. 18.129.256 Moloa.

Dirección: B/ Los prados

Teléfono: 3184850074.

Estado Civil Casado

Actividad Económica: Independiente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública. Verificación y recuperación del archivo notarial.

01-01-2015 19314045-50000000

Colombia S.A. No. 49.491.000



**LA PARTE ACREEDORA**

*[Handwritten signature]*

**JOHN MANUEL PULIDO**

C.C. 79368905

Dirección: *CRA 47/15-16*

Teléfono: *313 4363048*

Estado Civil: *soltero*

Actividad Económica: *COMERCIO*



*Elsa Villalobos Sarmiento*  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
*ELSA VILLALOBOS SARMIENTO*

**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C.**

Johanna V.

71777-15 Hipotecas

REVISADO	
Primera Revisión: IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ BRAYAN AGUILERA RINCON C.C. 1.018.461.894	<i>[Signature]</i>
Cerró:	
Autorizó: IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ BRAYAN AGUILERA RINCON C.C. 1.018.461.894	<i>[Signature]</i>

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 1680 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 10 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

**OFICINA DE CATASTRO**

Bogotá D.C. 27 de JUNIO de 2.015

*Lu Marina Cardenas Pinzon*  
**LUZ MARINA CARDENAS PINZON**  
**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADA**



República de Colombia

Para el notariado para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial

07-06-2015 10:00:44 AM 003757



13

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 79.286.007 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 63.045 del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor JOHN MANUEL PULIDO c.c. 79.368.905 mayor de edad domiciliado en esta ciudad , por medio del presente escrito interpongo ante su despacho proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 18.129.256. de Mocoa, a fin de lograr el cobro del capital e intereses de la hipoteca según escritura 1680 de la notaria 50 de Bogotá D.C. del 22 de junio de 2.015 con su correspondiente pagare, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado las siguientes:

#### PRETENSIONES.

1. La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE por concepto del capital dado en préstamo de mutuo el día 22 de junio del 2.015 al señor LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO .
2. Por los intereses moratorios a la tasa mas alta fijada por la ley desde el día 22 de Junio del 2016 a 21 de julio del 2.016
3. Por los intereses moratorios a la tasa mas alta fijada por la ley desde el día 22 de Julio del 2016 a 21 de Agosto del 2.016
4. Por los intereses moratorios a la tasa mas alta fijada por la ley desde el día 22 de agosto del 2016 a 21 de septiembre del 2.016
5. Por los intereses moratorios del 21 de septiembre hasta la fecha en que se haga efectiva la obligación.
6. Por las costas del proceso.

#### HECHOS

1-El señor LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO recibió en calidad de préstamo de mutuo con interés la cantidad de SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE en efectivo de parte del señor JOHN MANUEL PULIDO el día 22 de junio del 2015.

2-Como garantía del préstamo de mutuo se suscribió la escritura pública de hipoteca 1680 de la notaria 54 de Bogotá D.C. del 22 de Junio del 2015 sobre el bien LOTE DE TERRENO NUMERO 8 MANZANA LL DE LA URBANIZACION HUASIPANGA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con una extensión de 162 metros cuadrados matrícula inmobiliaria 440-13967 cedula catastral 01-00-0125-0010-000 con nomenclatura carrera 17 nº 8-11 ; y cuyos linderos constan en la escritura anexa.

3-El préstamo de mutuo se realizó con un interés del 2,4 mensual , pagaderos mensualmente ,con vencimiento para el pago del capital para el día 21 de Junio del 2.017 .

4-El demandado ha incumplido su obligación en el pago de los intereses anticipados (clausula segunda del pagare ) de los periodos; a- periodo del 22 de junio a 21 de julio del 2016. B- periodo del 22 de julio al 21 de agosto del 2.016. c- periodo del 22 de agosto al 21 de septiembre .

De acuerdo al anterior incumplimiento del demandado surge una obligación actual, expresa clara y exigible.

5- En la obligación generada del pagare CLAUSULA CUARTA se estipula la CLASULA ACELERATORIA para declarar vencidos la totalidad de los plazos y exigir su pagó inmediato ; acción que estoy ejerciendo con la presentación de está demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

-ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA.

-PAGARE.

-CERTIFICADO DE TRADICION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en el art, 468 y siguientes del código general del proceso

ANEXOS

Los relacionados en el capitulo de pruebas, poder a mi favor, copias de la demanda para el archivo y el traslado y CD con la demanda grabada.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 25 n°51-55 apto 508 btà celular 313 8410487 correo electrónico camh63@hotmail.com

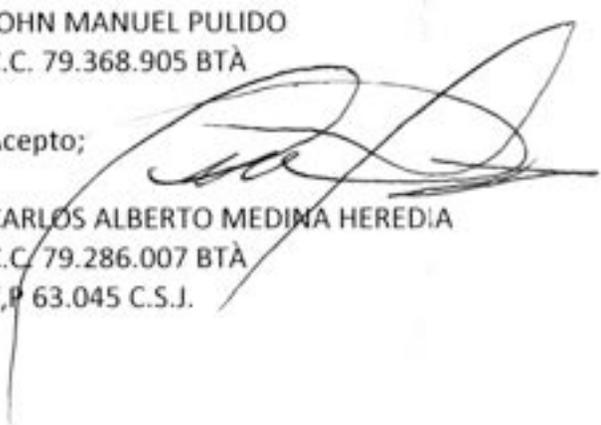
Mi mandante en la carrera cuarta n° 16-15 de Bogotá D.C. correo electrónico jmpulido69@hotmail.com. Celular 313 436 30 48.

El demandado en la transversal 94 n° 22i-20 torre 11 apartamento 102 barrio modelia park 1 Bogotá D.C. celular 3184850074 el correo electrónico declaro bajo la gravedad del juramento que lo desconozco.

Atentamente;

JOHN MANUEL PULIDO  
C.C. 79.368.905 BTA

Acepto;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTA  
T.P. 63.045 C.S.J.



18

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
 08/09/2016 2:05:36p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION  
 22/09/2016

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 75108

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

79368905  
 79286007

JHON MANUEL PULIDO PULIDO  
 CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA MEDINA HEREDIA

01  
 03

SERVACIONE:

23 SEP 2016

ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ  
 dvalency

FUNCIONARIO DE REPARTO

75108

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

23 SEP 2016

RECIBIDA HOY

SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS:		
PODER <u>U</u>	TRASLADOS <u>(2)</u>	PODER GENERAL
PODER ESPECIAL	FACTURAS	PAGARE(S) <u>Uno (1)</u>
C. INSTRUCCIONES	CHEQUE(S)	LETRA(S)
CONTRATO	CER./ ADMON	ESCRITURA <u>Uno (1)</u>
C. LIBERTAD <u>(1)</u>	A/ASAMBLEA	DECRETO
RESOLUCIONES	ACUERDO	ACUERDO/PAGO
AC/CONCILIACION	A/INCUMPLIMIENTO	A/INASISTENCIA
C/BANCARIA	C/CAMARA	RECIBOS
C/VEHICULO	R/CIVIL	R/DEFUNCION
ESTADO/CUENTA	C/ALCALDIA	L/TRANSITO
DECRETO(S)	D/PETICION	RESOLUCION
C/UNIVERSIDAD	C/VARIAS	COMUNICACIONES
SOBRE CERRADO	POLIZA	M/CAUTELARES <u>NO</u>
CDS <u>(1)</u>	ARCHIVO <u>Si</u>	
OTROS:		
OBSERVACIONES:		

RAD.2016 798

FOLIO 248

TOMO: 63

AL DESPACHO 23 SEP 2016

SECRETARIO(A)

20

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 06 OCT 2016



REF: Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Como del título hipotecario adjunto a la demanda se establece a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art. 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía en contra de **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO** mayor de edad y de esta vecindad y a favor de **JOHN MANUEL PULIDO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$70'000.000** por concepto de capital, representados en el pagaré No. 01 y escritura pública No. 1680 de la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto a partir del 22 de junio de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **440-13967**. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392, 372 y 373 del C.G.P.

Requírase a la parte actora para que allegue la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados conforme lo establece el art. 89 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA** quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
Juez

136  
03-10-16  




21.



Oficio No. 2666  
Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
Mocoa - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 440-13967 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada.

Atentamente,

  
Jairo Montenegro Sarta  
Secretario

v

Recibido  
Carlos Alberto Portilla Rosero  
CC 79.368.905  
IP 6504515  
Oct. 21 / 2016



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304520160079800
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información escrita

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

22

23

SEÑOR

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

███ E. S. D.

REF. PROCESO 2016 0798

EJECUTIVO DE JOHN PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar CD con el proceso grabado tal como lo requiriera el señor juez.

Agradezco la atención prestada a ala presente.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.

*Handwritten note:* Ver. AS + CD anexos

36865 21-011-15 12:15

36865 21-011-15 12:15

31 OCT. 2016

LA FUERA AL DESPACHO

PARA RESOLVER

COY CD

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

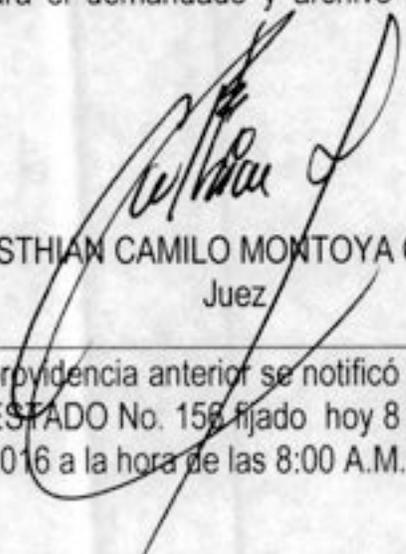


Ref: 11001-40-03-045- 2016-00798-00

Téngase por agregado al proceso el CD como mensaje de datos requerido por este Despacho.

Así mismo, debe allegarlo para el demandado y archivo del juzgado, tal como lo señala el art. 89 del C.G.P.

Notifíquese

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy 8 de noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO



**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: 410021488 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.  
RADICADO: 2016 -0798 OFICINA ORIGEN: BTA\_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

25

EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016 -0798

DEMANDANTE: JOHN MANUEL PULIDO

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO /

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 94 NO. 22 I - 20 TORRE 11 CIUDAD: BOGOTA D.C.

APTO 102 PARK 1 MODELIA

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO MODELIA PARK

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

SERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

 OFICINA ORIGIN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez) DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 94 NO. 22 I - 20 TORRE 11 CIUDAD: BOGOTA D.C. APTO 102 PARK 1 MODELIA		 4 1 0 0 2 1 4 8 8	ORDEN PRODUCCIÓN 15620	DESTINATARIO
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN BOGOTÁ D.C. 10/10/2016		DEPARTAMENTO - DESTINO (CÓDIGO) BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.		OFICINA ORIGIN BTA_PRINCIPAL
REMITENTE JOHN MANUEL PULIDO		NO. IDENTIFICACIÓN 10000000000000000000		TELÉFONO 1
DESTINATARIO LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 94 NO. 22 I - 20 TORRE 11 CIUDAD: BOGOTA D.C.		APTOS. Nº 102
SERVICIO CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		VALOR TOTAL 0.00		VALOR TOTAL 0.00
FECHA DE EMISIÓN 10/10/2016		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Resulta		No Resulta
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA 10/10/2016 MODELIA PARK		VALOR TOTAL 0.00		VALOR TOTAL 0.00

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario, nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

  
 PULIDO JOHN MANUEL  
 SOAT - AUTOS  
 GLADYS RODRIGUEZ  
 BTA\_PRINCIPAL

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Postal -  
CRA 65 N.º 100-15 L. 2 Of. 1905 BOGOTÁ PBX:  
3122587 - 3006021847 Lic. MIN. COMUNICACIONES  
0000367 http://acueeelectronico.com



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
15620

REMITENTE

\* RESOLUCIÓN DIAN No. 11000570266 del 2014 05 15 SOBRE REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000500000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN			
		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11001000			GLADYS RODRIGUEZ			
REMITENTE			NIT / DDC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ										
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°				
JOHN MANUEL FLUIDO		2018-0798		EJECUTIVO HIPOTECARIO		Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO			DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
LUIS FERNANDO PORTELLA ROSERO			TRANSVERSAL 94 NO. 22 E - 20 TORRE 11 APTD 102 PARK 1 MODELA					0		
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1		1   A   A		1	10000	7500			7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA						D   M   A		Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DDC IDENTIFICACION				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				
						NOMBRE Y C.C.				
						FECHA Y HORA DE ENTREGA				
						D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO				

27



JUZGADO	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION:	CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

Señores LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

TRANSVERSAL 94 N° 22 l-20 torre 11 apto 102 park 1 modelia BOGOTA D.C

No. DE PROCESO CLASE DE PROCESO FECHA DE PROVIDENCIA

2016-0798 EJECUTIVO HIPOTECARIO 06/10/2016 /

DEMANDANTE DEMANDADO

JOHN MANUEL PULIDO LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8 A.M A 1 P.M Y DE 2 P.M A 5P.M CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTEL LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Persona interesada

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÁ.  
CEL: 313 8410487



FIRMA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304520160079800
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

16-0798

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

28



29



29

**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: 410023493 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.  
RADICADO: 2016-798 OFICINA ORIGEN: BTA\_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016-798

DEMANDANTE: JOHN MANUEL PULIDO

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 94 NO. 22 I - 20 TORRE 11 CIUDAD: BOGOTA D.C.

APTO 102 PARK 1 MODELIA

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO MODELIA PARK I PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

RESERVA: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

ANEXO: DEMANDA Y COPIA DEL AUTO

		HE MENOS DE 10 DÍAS DE RECIBIR EL PRESENTE CERTIFICADO POR COMPACTADOR MANIPULACION AUTORIZADA.	
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: BOGOTÁ D.C.		FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN: BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE: JOHN MANUEL PULIDO		DESTINATARIO: LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO	
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 94 NO. 22 I - 20 TORRE 11		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
APTO 102 PARK 1 MODELIA		TELÉFONO: 1	
CÉDULA: 0		RESERVA: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.	
ANEXO: DEMANDA Y COPIA DEL AUTO		FECHA Y LUGAR DE VISITA: 28/10/16	

Se aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara o valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

ACTIVIDADES JUDICIALES CUMPLIMIENTO  
SUAV - AUTOS - GENERALES  
GLADYS RODRIGUEZ  
Asesora de Seguros  
TEL: 300 95 17 00

Firma Autorizada

AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 90023071 Postal -  
CRA 65 Num. 100-15 1 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ PER  
8122587 - 3006621947 Lic. MIN. COMUNICACIONES  
0000397 <http://facuselectronicos.com>  
[ventas@amensajes.com](mailto:ventas@amensajes.com)  
[ventas@amensajes.com](mailto:ventas@amensajes.com)



30

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
17686

REMITENTE

RESOLUCIÓN DIAN No. 11000679266 del 2014-05-15 SOBRE EL RÉGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACIÓN AUTORIZADA 0000000001 AL 00000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-27 13:58:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ				
REMITENTE JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR JOHN MANUEL PULIDO			RADICADO 2016-798		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.C.P.				
DESTINATARIO LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO			DIRECCIÓN TRANSVERSAL 94 NO. 221 - 20 TORRE 11 APTO 102 PARK 1 MODELLA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 1000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD  NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y COPIA DEL AUTO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN				TELÉFONO							



JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 piso 15 ED. HERNANDO MORALEMOLINA

NOTIFICACION POR AVISO ART.272 DEL C.G.P.

Señor: LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO
DIRECCION: TRANSVERSAL 94 N°22i-20 TORRE 11 APTO. 102 PARK 1 MODELIA BOGOTA D.C.

FECHA DE ELABORACION : 27/09/2016

No. DE PROCESO 2016-798
NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE PROVIDENCIA 06/10/2016

DEMANDANTE

DEMANDADOS

JOHN MANUEL PULIDO

LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

por intermedio de este aviso se LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA EL DIA SIGUIENTE HABIL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERA PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES

PARA NOTIFICARLE \_
COPIA AUTO

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01



31

Handwritten signature

32 20  
31

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 06 OCT 2016



REF: Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Como del título hipotecario adjunto a la demanda se establece a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art. 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía en contra de **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO** mayor de edad y de esta vecindad y a favor de **JOHN MANUEL PULIDO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$70'000.000** por concepto de capital, representados en el pagaré No. 01 y escritura pública No. 1680 de la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto a partir del 22 de junio de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **440-13967**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392, 372 y 373 del C.G.P.

Requírase a la parte actora para que allegue la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados conforme lo establece el art. 89 del C.G.P.

17 OCT 2016

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA** quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

Juez

136  
03-10-16

33

33

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 79.286.007 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 63.045 del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor JOHN MANUEL PULIDO mayor de edad domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito interpongo ante su despacho proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con c.c. 18.129.256. de Mocoa, a fin de lograr el cobro del capital e intereses de la hipoteca según escritura 1680 de la notaria 50 de Bogotá D.C. del 22 de junio de 2015 con su correspondiente pagare, para que se libere a favor de mi mandante y en contra del demandado las siguientes:

#### PRETENSIONES.

1. La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE por concepto del capital dado en préstamo de mutuo el día 22 de junio del 2015 al señor LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.
2. Por los intereses moratorios a la tasa más alta fijada por la ley desde el día 22 de junio del 2016 a 21 de julio del 2016.
3. Por los intereses moratorios a la tasa más alta fijada por la ley desde el día 22 de julio del 2016 a 21 de agosto del 2016.
4. Por los intereses moratorios a la tasa más alta fijada por la ley desde el día 22 de agosto del 2016 a 21 de septiembre del 2016.
5. Por los intereses moratorios del 21 de septiembre hasta la fecha en que se haga efectiva la obligación.
6. Por las costas del proceso.

#### HECHOS

1-El señor LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO recibió en calidad de préstamo de mutuo con interés la cantidad de SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE en efectivo de parte del señor JOHN MANUEL PULIDO el día 22 de junio del 2015.

2-Como garantía del préstamo de mutuo se suscribió la escritura pública de hipoteca 1680 de la notaria 54 de Bogotá D.C. del 22 de junio del 2015 sobre el bien LOTE DE TERRENO NUMERO 8 MANZANA LL DE LA URBANIZACION HUASIPANGA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con una extensión de 162 metros cuadrados matrícula inmobiliaria 440-13967 cedula catastral 01-00-0125-0010-000 con nomenclatura carrera 17 nº 8-11; y cuyos linderos constan en la escritura anexa.

3-El préstamo de mutuo se realizó con un interés del 2,4 mensual, pagaderos mensualmente, con vencimiento para el pago del capital para el día 21 de junio del 2017.

27 OCT 2016

34

34

4-El demandado ha incumplido su obligación en el pago de los intereses anticipados (clausula segunda del pagare ) de los periodos; a- periodo del 22 de junio a 21 de julio del 2016. B- periodo del 22 de julio al 21 de agosto del 2.016. c- periodo del 22 de agosto al 21 de septiembre .

De acuerdo al anterior incumplimiento del demandado surge una obligación actual, expresa clara y exigible.

5- En la obligación generada del pagare CLAUSULA CUARTA se estipula la CLASULA ACCELERATORIA para declarar vencidos la totalidad de los plazos y exigir su pago inmediato ; acción que estoy ejerciendo con la presentación de está demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA.
- PAGARE.
- CERTIFICADO DE TRADICION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en el art, 468 y siguientes del código general del proceso

ANEXOS

Los relacionados en el capitulo de pruebas, poder a mi favor, copias de la demanda para el archivo y el traslado y CD con la demanda grabada.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 25 nª51-55 apto 508 btª celular 313 8410487 correo electrónico camh63@hotmail.com

Mi mandante en la carrera cuarta nª 16-15 de Bogotá D.C. correo electrónico jmpulido69@hotmail.com. Celular 313 436 30 48,

El demandado en la transversal 94 nª 22i-20 torre 11 apartamento 102 barrio modelia park 1 Bogotá D.C. celular 3184850074 el correo electrónico declaro bajo la gravedad del juramento que lo desconozco.

Atentamente;

JOHN MANUEL PULIDO  
C.C. 79.368.905 BTª

Acepto;

27 OCT 2016

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÀ  
T,P 63.045 C.S.J.

35

35

27 OCT 2016

36

SEÑOR

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016 798

EJECUTIVO SINGULAR DE JOHN MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de allegar CD y notificaciones de los art. 291 y 292 del C.G.P. citatorios y por aviso.

Lo anterior con el fin de dar tramite al proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ

T.P. 63.045 C.S.J.



JUZGADO 45 CIVIL TPA

27487 9-NOV-16 10:00

ORIPMOC2016-1121  
Mocoa, 8 DE Noviembre del 2016

16-798  
12X.

Doctor  
JAIRO MONTEALEGRE SARTA  
Secretario  
Juzgado 45 Civil municipal.  
Calle 14 No, 7-36 piso 15  
Bogotá

REF. Oficio. No 2666 de 18-10-2016 proceso Hipotecario No. 110014003045-201600798-00.

Cordial saludo:

Me permito enviar el oficio de embargo sin registro por falta de cancelación de los derechos según Resolución 727 de 29-01-2016 Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente

  
MARIA ESTHER BERNAL ERAZO  
Registradora Principal

Elaboró, Cg



1121-38

Oficio No. 2666  
Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
Mocoa - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 440-13967 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sirvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada.

Atentamente,

*Jairo Montedlegre Sarta*  
Secretario

v

22 NOV. 2016

Ingrese al  
despacho informando que el  
traslado transcurrió en silencio

M. 282 C. 6.7.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis



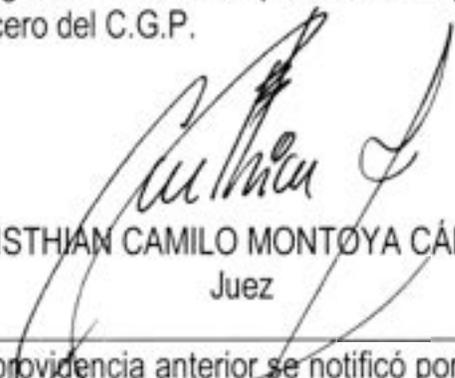
Ref: 11001-40-03-045- 2016-00798-00

Téngase por agregado al proceso las notificaciones al demandado **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO** de conformidad con lo señalado por el art. 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron positivas, sin que dentro de la oportunidad procesal se cancelara la obligación o presentaran excepciones.

Se pone en conocimiento del demandante la respuesta que obra a folio 37 por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines pertinentes.

Una vez se registre el embargo del inmueble hipotecado, se procederá conforme lo señala el art. 468 numeral tercero del C.G.P.

Notifíquese,

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 167 fijado hoy 28 de noviembre a la hora de las 8:00 a.m.

  
Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO

40

JUZGADO 45 CIVIL BPHL

30-DEC-16 12:48

Señores.

Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá R.C.  
E. S. ?

Ref: Proceso 2016-0798  
Ejecutivo de Jhon Manuel Pulido

Respetuosamente me dirijo al despacho  
con el fin de solicitar se ordene  
la entrega del oficio de Embargo  
Por la oficina de Registro de Instru-  
mentos Públicos a fin de Continuar  
con el proceso, como se ordeno en auto  
la presente por cuanto en secretaria  
no se accedió a la entrega; luego  
se imposibilito el Embargo.

Atentamente;

CC 79'286.007 pta.  
T.P. 63.045 C.SJ

17 ENE. 2017 LA VERBA DE PAQUEL  
PARA RESOLVER

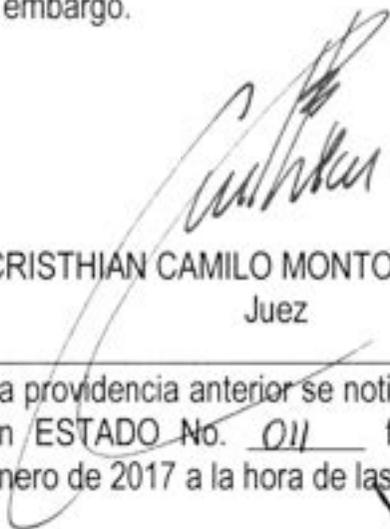


JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

De conformidad con lo solicitado por el extremo actor elabórese nuevamente el oficio ordenado mediante auto de fecha 6 de octubre de 2016 (folio 20), para que sea radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a su vez se requiere al actor para que cancele los emolumentos necesarios en la citada oficina para que se proceda a la inscripción del embargo.

Notifíquese

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 25 de enero de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

43  
42

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 No. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0368  
Bogotá D.C., 31 de enero de 2017

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
Mocoa - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de  
JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA  
ROSETO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante autos de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) y veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 440-13967 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada*.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
Secretario

Recibido  
Carlos Alberto Hec...  
3 Feb. 2017  
CC 79.368.905  
1863-045

43

107 correo  
Juzgado  
13.03.2017

 ORIPMOC2017-183  
Mocoa, 25 de Febrero del 2017

Doctor  
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ  
Secretario  
Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Bogotá

REF: OFICIO:0368 de 31-01-2017 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003045-2016-00798-00

Cordial saludo,

Me permito enviar el oficio 0368 de 31-01-2017 Registrado en la matrícula 440-13967 con turno 2017-440-6-548 de LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Atentamente,

  
MARIA ESTHER BERNAL ERAZO  
Registradora Principal

Elaboró, Cg

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MOCOA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 12:07:42 pm

49

30573

No. RADICACIÓN: 2017-440-6-548

HOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS FERNANDO PORTILLA

OFICIO No.: 0368 del 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C

MATRICULAS: 440-13967

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

63 3/17/17

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO: BANCO POPULAR Nro: 150217332 FECHA CONSIG: 15/02/2017 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 77669

183  
184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 MOCOA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 12:07:52 pm

30574

No. RADICACIÓN: 2017-440-1-2596

Asociado al turno de registro: 2017-440-6-548

MATRICULA: 440-13967

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS FERNANDO PORTILLA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO: 02 Nro: 150217332 FECHA CONSIG: 15/02/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 77669

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MOCOA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 12:07:42 pm

45

30573

Nº. RADICACIÓN: 2017-440-6-548

HOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS FERNANDO PORTILLA

Oficio No. 0368 del 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ, D. C.

MATRICULAS: 440-13967

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo . .	Código . .	Cantidad . .	Tipo Tanta	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	11 \$	19.000	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO POPULAR Nro. 150217332 FECHA CONSIG: 15/02/2017 VALOR PAGANDO: \$19.000

VALOR DOC: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 19.000

Usuario: 77659

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MOCOA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 12:07:52 pm

30574

No. RADICACIÓN: 2017-440-1-2596

Asociado al turno de registro, 2017-440-6-545

MATRICULA: 440-13967

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS FERNANDO PORTILLA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO: 02 Nro: 150217332 FECHA CONSIG: 15/02/2017 VALOR PAGADO: \$16.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 77669

47

Nro Matrícula: 440-13967 ✓

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:32:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 706 DEL: 14/8/2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COFINAM  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/2/2001 Radicación 2001-374  
DOC: OFICIO 215 DEL: 22/2/2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 10  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COFINAM  
A: ROSERO MIRIAM CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/5/2001 Radicación 2001-1111  
DOC: ESCRITURA 513 DEL: 10/5/2001 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665 X  
A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/5/2002 Radicación 2002-1144  
DOC: OFICIO 291 DEL: 10/5/2002 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-1958  
DOC: OFICIO 574 DEL: 4/6/2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-1959  
DOC: ESCRITURA 1826 DEL: 25/9/2008 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 10.600.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 162 MTS2.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665  
A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-2763  
DOC: ESCRITURA 1769 DEL: 17/9/2008 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:32:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-2355

DOC: ESCRITURA 1680 DEL: 22/6/2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

A: PULIDO JOHN MANUEL CC# 79368905

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 9/10/2015 Radicación 2015-3840

DOC: OFICIO 1622 DEL: 7/10/2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 2015-0361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA NIT# 8911025589

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/2/2017 Radicación 2017-440-6-548

DOC: OFICIO 0368 DEL: 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN VIRTUD DEL ART

ART468 DEL C.G.P. #6 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/2/2017 Radicación 2017-440-6-548

DOC: OFICIO 0368 DEL: 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00. EMBARGO EN VIRTUD ART468 DEL C.G.P. #6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO JOHN MANUEL CC# 79368905

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

**SALVEDADES:** (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28/7/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

48

**Nro Matrícula: 440-13967**



Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 03:32:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 77669 impreso por: 77669

TURNO: 2017-440-1-2596 FECHA:17/2/2017

NIS: 6wPRmhP8czdGUaT/SptvKesD0ZoT/HM3IEh/Db58WVo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MOCOA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA BERNAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL

Dirección: MOCOA

Ciudad: MOCOA

Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:

Envío: NY001723455CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO  
CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CALLE 14 NO 7 -36 PIS  
15 NEMQUETEBÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

27/04/2017 18:12:10

No. Documento de cargo: 30235 del 20-05-2017

del 10 de Noviembre de 2006 (10967) del 03-03-2007

- REPÚBLICA DE COLOMBIA -  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Telefax: 4200809

49 NY 00172 3a55c  
1.27.16748  
JUZGADO 45 CIVIL MPAL  
42394 2-MAY-17 9:11

JUZGADO 45 CIVIL MPAL  
Oficio J1CM N° 0559  
Abril 27 del 2017

DR (ES):

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 14 No. 7-36 Piso 15 NEMQUETEBÁ

Teléfono: 2842506

Bogotá D.C.

**REMANENTE**

POLÍ: \_\_\_\_\_

PROCESO	EJECUTIVO 8600140030012015-00361-00
DEMANDANTE (ES)	COLAC LTDA
No. IDENTIFICACIÓN	NIT. 891102558-9
DEMANDADO (OS)	OSCAR DANIEL PORTILLA – LUIS FERNANDO PORTILLA
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.127.699 – C.C. 18.129.256

Cordial saludo,

Con el respeto merecido me dirijo a usted para informarle que mediante providencia de fecha 24 de Abril de 2017 proferida por el suscrito Despacho, se dispuso: "1º. Decretar el embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados o los bienes que se lleguen a desembargar, dentro del proceso ejecutivo número 2016-00798 que cursa en contra del demandado LUIS FERNANDO PORTILLO que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$ 13.811.000." El anterior valor deberá ser retenido y colocado a orden del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Oficina de Mocoa, en la cuenta de de depósitos judiciales No. 860012041001, so pena de responder por el pago correspondiente y de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Sin otro particular, agradezco su amable atención,

KAREN LILIANA VILLOTA HERNÁNDEZ  
ESCRIBIENTE

22 MAYO 2017 EN LA FICHA AL DEPARTAMENTO  
DE RESOLUCIONES

4/2

REMANENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Página

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO. PUTUMAYO MUNICIPIO MOCOA VEREDA MOCOA

FECHA EFECTURA: 13-03-1988 RADICACION: 617 CON ESCRITURA DE 30-10-1985

CODIFICACION: CENTRAL: 86001010000000125001000000000000 CATASTRAL ANT: 98001010001250010000

ESTADO: FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 162 M2 LINDEROS: LOS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1011 DE FECHA: 30-10-85 DE LA NOTARIA UNICA DE MOCOA DECRETO: 1711 DE FECHA 05 DE JULIO DE 1984

COMPLEMENTACION:

1) REGISTRO DE FECHA 09-08-76 LA ESCRITURA 256 DE FECHA 06-08-76 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 589.000.00 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL 2) REGISTRO DE FECHA 08-07-71 LA ESCRITURA 164 DE FECHA 07-07-71 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 92.000.00 DE APRAEZ RIASCOS OTONIEL A INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO 3) REGISTRO DE FECHA 01-02-51 LA ESCRITURA 74 COMPRA-VENTA DE CABRERA VDA. DE FIGUEROA CONCEPCION A APRAEZ RIASCOS OTONIEL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CASA LOTE 8 MASIZAPA LL URB HUASIPANGA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

440 - 228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1988 Radicacion: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$557.810

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE INSCREDIAL

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1988 Radicacion: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE INSCREDIAL

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1988 Radicacion: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$537.810

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 21) FOLIO ACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Page 1 of 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA BURBANO ANTONIO GONZALO (COMPAÑERO)

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL (HIJO)

A: ROSERO LUIS FERNANDO (HIJO)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-07-1998 Radicacion: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$557.810

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-1998 Radicacion: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-06-1999 Radicacion: 1999-1567

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 06-10-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ANTONIO GONZALO

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

A: PORTILLA ROSERO MARIA JOSE

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 11001-40-03-045-2016-00798-00

Inscrito como se halla el embargo del inmueble, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 595 num. 3 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CASA LOTE 8 MANZANA LL URB HUASIPANGA II, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 440-13967, comisionase con amplias facultades y por el término necesario al Juez Civil Municipal de Mocoa - Putumayo.

Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Finalmente, acútese recibo de la petición elevada por el Juzgado 1° Juez Civil Municipal de Mocoa - Putumayo (fl. 49), e infórmese que se tiene en cuenta el embargo de remanentes.

Notifíquese,

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
-Juez-

La providencia anterior se notificó por  
anotación en Estado No. 93 fijado  
hoy 14 de junio de 2017 a la hora de las 8:00  
A. M.  
  
Luis Amulfo Guzmán Ramírez  
Secretario

52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Página 9

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1999 Radicacion: 1999-1993

Doc: OFICIO 670 DEL 11-08-1999 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICPL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUJÓZ MYRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-1000

Doc: OFICIO 318 DEL 08-05-2000 JUZGADO SEGUNDOE PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FLOREZ BECERRA MERY

A: ROSERO MUJÓZ MIRYAN CELINA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2000 Radicacion: 2000-1661

Doc: OFICIO 708 DEL 14-08-2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE COFINAM

A: ROSERO MUJÓZ MIRIAM

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-2001 Radicacion: 2001-374

Doc: OFICIO 215 DEL 22-02-2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE COFINAM

A: ROSERO MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-05-2001 Radicacion: 2001-1111

Doc: ESCRITURA 513 DEL 10-05-2001 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

CC# 27354665 X

A: BANCO POPULAR

53



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Página 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION:** Nro 013 Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-1144

Doc: OFICIO 291 DEL 10-05-2002 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA**

X

**ANOTACION:** Nro 014 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1958

Doc: OFICIO 574 DEL 04-06-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA**

CC# 27354665 X

**ANOTACION:** Nro 015 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1959

Doc: ESCRITURA 1826 DEL 25-09-2008 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO \$10.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0138 DONACION 162 MTS2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

**A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO**

CC# 18129256 X

**ANOTACION:** Nro 016 Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-2763

Doc: ESCRITURA 1789 DEL 17-06-2008 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE BANCO POPULAR

**A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA**

CC# 27354665

**ANOTACION:** Nro 017 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-2355

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 22-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Página

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PULIDO JOHN MANUEL

CC# 70368905

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-3840

Doc: OFICIO 1622 DEL 07-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 2015-0361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA

NIT# 8911025589

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN VIRTUD DEL ART 468 DEL C.G.P. #6 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 110014003045-2016-00798-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 110014003045-2016-00798-00 EMBARGO EN VIRTUD ART 468 DEL C.G.P. #6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO JOHN MANUEL

CC# 70368905

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-66 Fecha: 26-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

55



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052551495746844

Nro Matricula: 440-13967

Página 5

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 08:29:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtecth

TURNO: 2017-440-1-8070

FECHA: 25-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Handwritten signature]*

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO

Despacho 56

SEÑOR

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.PROCESO 2016-0798

EJECUTIVO SINGULAR DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida de embargo.

Cumplido lo solicitado por el despacho y habiendo sido notificado el demandado solicito dictar sentencia y ordenar la medida de secuestro del inmueble embargado.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTA

TP 63.045 C,S,J,

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

43336 25-MAY-'17 10:23

Enrque  
sin crat

25 MAYO 2016

DE LA PRUEBA AL RESPON  
DARA RESOLVER

2/2





JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**REF:** Ejecutivo Hipotecario de **JOHN MANUEL PULIDO** contra **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**. Rad: 11001-40-03-045-2016-00798-00

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

**ANTECEDENTES**

El señor **JOHN MANUEL PULIDO** mediante apoderado judicial legalmente constituido, promovió demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**, tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción del crédito contenido en el pagare No. 01 y la Escritura Pública No. 1680 de fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria 54 del Circulo de Bogotá, así como los intereses moratorios causados.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Juzgado mediante providencia de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016) (fl. 20), libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, disponiendo además en tal proveído, el embargo del inmueble objeto de la hipoteca y, la notificación personal a la demandada de dicho auto, con observancia a lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

El demandado se notificó mediante aviso conforme auto del 25 de noviembre de la pasada anualidad (fl. 39) y dentro del término legal no canceló la obligación, formuló excepciones de fondo, ni presentó controversia alguna frente al título base de la ejecución, resultando oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 468 numeral 3º del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

Se advierte en primer lugar que los presupuesto procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como son demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin a la demanda mediante providencia de mérito.

Así las cosas, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, no existir excepciones por resolver, como quiera que el demandado se notificó en legal forma sin proponer excepciones ni controvertir los requisitos formales del título ejecutivo y, se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, conforme a las exigencias del numeral 3º del art. 468 del C.G.P., se impone acceder a las pretensiones de la demanda.

### DECISIÓN

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**Primero:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago en contra de **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO** y a favor de **JOHN MANUEL PULIDO**.

**Segundo:** Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

**Tercero:** Decrétese la venta en pública subasta del inmueble previo su avalúo, para que con su producto se pague al demandante el crédito junto con sus intereses y las costas.

**Cuarto:** Condenase en costas al extremo demandado, señálese como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000,00

Notifíquese y cúmplase,

  
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 78 fijado hoy 14 de junio de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

  
Luis Amulfo Guzmán Ramírez  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Telefax: 4200809

16-720  
DP  
DP  
59  
servicio Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta Mocoas  
Cargos asociados con el original

Oficio J1CM N° 0687  
Mayo 31 del 2017

SEÑOR (ES):

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 14 No. 7-36 piso 5 NEMQUETEBA

Teléfono: 2842506

Bogotá D.C.

PROCESO	EJECUTIVO 8600140030012015-00361-00
DEMANDANTE (ES)	COOLAC LTDA
No. IDENTIFICACIÓN	NIT. 891102558-9
DEMANDADO (OS)	OSCAR DANIEL PORTILLA – LUIS FERNANDO PORTILLA
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.127.699 – C.C. 18.129.256

Cordial saludo,

Con el respeto merecido me dirijo a usted para comunicarle que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2017 proferido por este Despacho, se dispuso: "se **REQUIERE** al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá para que en el término de tres (03) días informe el estado actual de la medida cautelar decretada el día 24-04-2017 en contra del demandado LUIS FERNANDO PORTILLO, la cual fue notificada mediante el oficio No. 0559 el día 02-05-2017". Lo anterior so pena de incurrir en Desacato judicial.

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada,

  
KAREN LILIANA VILOTA HERNÁNDEZ  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

60

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2547  
Bogotá D. C. 21 de junio de 2017

Señor(a)  
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL  
Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso- Palacio de Justicia  
Mocoa - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

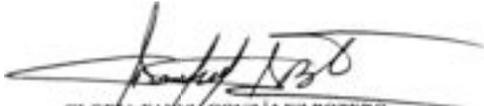
Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio No. JICM No. 0559 de fecha 27 de abril de 2017, emanado dentro del proceso EJECUTIVO No. 860014003001-2015-00361-00 de COLAC LTDA NIT 891102558-9 contra OSCAR DANIEL PORTILLA CC 18.127.699 y LUIS FERNANDO PORTILLA CC 18.129.256, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario

**Bogotá, 22 de junio del 2016**

*Me permito informar que en la fecha se remitió que el original del presente oficio.*



GLORIA FANNY GONZÁLEZ BOTERO  
A. JUDICIAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 190

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOCOYA - PUTUMAYO (REPARTO)

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO, mediante providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestro y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Casa Lote 8 Manzana LL URB HUASIPANGA II de Mocoa - Putumayo, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 440-13967.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA identificado(a) con la C.C. No. 79.286.007 de Bogotá y T. P. No. 63.045 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
Secretario

v

61

Recibido  
C.C. 79.286.007  
T.P. 63.045  
Junio 22/2017

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

agosto 23, 2017

PROCESO No. 110014003045-2016-00798-00

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	57	1.500.000,00
NOTIFICACIONES	1	26	7.500,00
NOTIFICACIONES	1	30	7.500,00
RECIBOS DE PAGO	1	44	19.000,00
RECIBOS DE PAGO	1	46	17.500,00
<b>TOTAL COSTAS</b>			<b>1.551.500,00</b>

EL SECRETARIO

JAIRO MONTEALEGRE SARTA

24 AGO. 2017 : En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

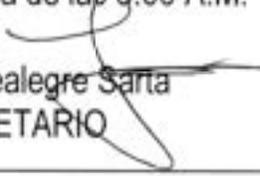
Rad: 11001-40-03-045-2016-00798-00

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas, el juzgado imparte su aprobación.

**Notifíquese**

  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO No. 144 fijado hoy 25-08-17 de  
agosto de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

  
Jairo Montealegre Sarta  
SECRETARIO

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mocoa, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo No. 2017-00190

Habida cuenta de la comisión proveniente del **JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, esta judicatura en procura de lograr su cometido **DISPONE:**

Fijar como fecha para la diligencia de secuestro el día 30 de agosto de 2017 a las 03:00 p.m., para lo cual se designa desde ya al señor **MANUEL ANTONIO GARCÉS**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia con licencia como secuestre. Comuníquesele por secretaria de la forma más expedita para que asista el día de la diligencia en mención y tome posesión para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior y previas las actuaciones de rigor en el libro radicador, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMER LUIS AMADOR ACOSTA**  
JUEZ

JJRL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA  
Hoy 11 de agosto de 2017, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADOS.  
  
Ysabel delgado FAJARDO  
SECRETARIA

65

-REPÚBLICA DE COLOMBIA-  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Telefax: 4200809

Oficio J1CM N° 1071  
Agosto 18 del 2017

SEÑOR (ES):

**MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ**

Calle No. 9-1 Barrio Villa Colombia

TEL: 311-3185094 / 316-2975538 / 320-3394246 / 4295550

Ciudad

DILIGENCIA	CUMPLIMIENTO DE DESPACHO COMISORIO NO. 190
COMITENTE	JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SOLICITADO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P.)
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00798-00
DEMANDANTE (ES)	JOHN MANUEL PULIDO
DEMANDADO(OS)	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Cordial saludo,

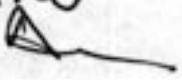
Con el respeto merecido me dirijo a usted para informarle que a través de providencia de fecha 10 de agosto de 2017 proferida por este Juzgado, se dispuso fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro el día 30 de agosto de 2017 a las 3:00 p.m., y siendo usted el único secuestre de la lista de auxiliares de justicia, deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Sin otro particular, agradezco su amable atención,

  
**CHRISTIAN DAVID OBANDO GUERRERO**  
ESCRIBIENTE

  
w G  
23-08-2017  
112449179  
TF.1039 Am

22 AGO 2017 2:45 pm hoy Faltó otro



Centro de Servicios Judiciales  
MOCAF

**RECIBIDO**

Fecha 22 AGO 2017

Hora 11:45 Folios  
Responsables 1

*[Large handwritten signature]*

FID 30-EE  
PARRALES  
2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Teléfono: 4200809

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y POSESIÓN DE SECUESTRE

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 190
DEMANDANTE (ES)	JOHN MANUEL PULIDO
DEMANDADO(OS)	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO
SOLICITANTE	JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En Mocoa departamento del Putumayo, hoy Veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:50 a.m., se presentó el auxiliar de justicia MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.849.179, con el fin de notificarse y tomar posesión del cargo de SECUESTRE dentro del asunto de la referencia, el cual fue nombrado mediante providencia del 10 de Agosto de 2017. Acto seguido se le informa que en el mismo auto se dispuso fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día 30 Agosto de 2017 a las 3:00 p.m.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ  
C.C. 1.124.849.179

CHRISTIAN DAVID OBANDO G.  
NOTIFICADOR

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EN CUMPLIMIENTO AL DESPACHO COMISORIO No. 190, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2016-00798-00 PROMOVIDO POR JOHN MANUEL PULIDO CONTRA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO, DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Mocoa, Departamento del Putumayo, hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y hora (03:00 P.M.) programada en auto proferido del 10-08-2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble legalmente embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 440-13967 ubicado en la K 17 8 11 Huasipanga de esta ciudad, dentro del asunto No. 110014003045-2016-00798-00, para el cual comisionó el Juzgado Civil 45 Municipal de Bogotá D.C. Presentes en el recinto del Juzgado el señor Juez y la suscrita secretaria del Juzgado, se deja constancia de la asistencia del apoderado de la parte activa Dr. CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA identificado con c.c. No. 79.286.007., y tarjeta profesional No. 63.045 del CSJ, , así como el Secuestre señor MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ, identificado con C.C. 1.124.849.179, domiciliado en la Carrera 9 No. 10-18 Barrio José María Hernández, teléfonos 3203394246 - 4295550, a quien se posesionó el día 23-08-2017, previo al juramento prometió cumplir fiel y cabalmente con las funciones del cargo encomendado manifestando que no tiene parentesco alguno para con las partes. Continuando con la diligencia, el señor Juez, junto con las personas antes nombradas se trasladan hasta el lugar donde se va a llevar a cabo la diligencia y una vez ubicados en el lugar, somos atendidos por la señora Miriam Celina Rosero Muñoz identificada con la C.C. 27.354,665 de Mocoa persona que atiende, quien manifiesta ser madre del propietario del inmueble. Seguidamente el titular del Despacho procede a informar a la persona que nos atendió el motivo de la diligencia ordenada por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C., y quien enterado del objeto de la presente diligencia permitió el acceso voluntario al inmueble, declarándose abierta la presente diligencia, para lo cual se procede a identificar el bien objeto de la medida y verificar los linderos establecidos para determinar si se trata del mismo bien embargado. Se trata de un predio urbano, ubicado en K 17 8 11 Huasipanga (sin nomenclatura en la vivienda), con una extensión superficial aproximada de 162 mts cuadrados, el cual se encuentra demarcado por los siguientes linderos, por el oriente colinda con propiedad de Maura Gómez pared de bloque al medio, mide 18 mts lineales, por el occidente colinda con casa de propiedad de Jaime Fajardo pared de bloque al medio mide 18 mts lineales, por el norte colinda con Jesús Campo pared de bloque al medio mide 9 mts lineales y por el sur colinda con calle pública y mide 9 mts lineales. Lo anterior permite concluir que se trata del mismo bien legalmente embargado, consignado en el certificado de Instrumentos Públicos allegado con el despacho comisorio y el cual es de propiedad del demandado. Seguidamente el Despacho le concede la palabra al señor secuestre para que proceda a la descripción del bien inmueble que será entregado; casa en construcción de 4 plantas entrada principal con antejardín con cerramiento metálico, 3 puertas principales metálicas con ventanas en vidrio y hierro. En el PRIMER PISO: se encuentra 5 salones donde funciona un hogar infantil pisos en cerámica antideslizante, 1 baño sociales y 4 lavamanos. SEGUNDO PISO: gradas de acceso en cerámica antideslizante consta de 3 habitaciones con puertas en madera con un

baño social con puerta en madera, cocina con mesón en cerámica y sala comedor. TERCER PISO: un apartamento en obra negra con proyección de 3 habitaciones, cocina, baño social en obra gris. CUARTO PISO: gradas de acceso en hierro y concreto, obra gris, consta de patio de ropas y lavadero. La construcción en general se observa en buen estado de conservación, con servicios de agua, energía y alcantarillado. En este estado de la diligencia, hay espacio a las oposiciones, dando a conocer a los presentes que en el evento que hay espacio a oponerse, pueda hacer uso del derecho en este momento, para lo cual se da un tiempo prudencial. No hay oposiciones. Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente alindado e identificado plenamente por el Despacho se decreta legalmente secuestrado el inmueble y se procede a hacer entrega real y material al secuestre quien manifiesta: RECIBO EN FORMA REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE EN BUEN ESTADO ANTERIORMENTE SECUESTRADO. Así mismo se informa a quien atendió la diligencia que de ahora en adelante debe informar sobre cualquier suceso que ocurra con el inmueble al Secuestre. Terminada la diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descrito, el señor Juez, procede a fijar como honorarios del Secuestre el valor de \$300.000, los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina la misma que fue leída por las personas que en ella intervinieron.



JAMER LUIS AMADOR ACOSTA  
JUEZ



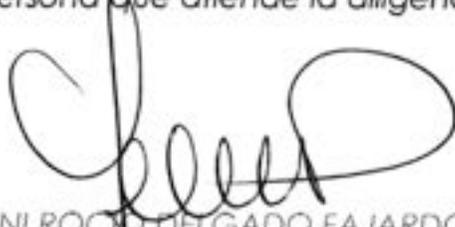
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
Apoderado parte demandante.



MANUEL ANTONIO GARCÉS  
Secuestre.



MIRIAM CELINA ROSERO MUÑOZ  
La persona que atiende la diligencia.



YENI ROCÍO DELGADO FAJARDO  
Secretaria.



69

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8133-850276-29333-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18129256 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 86-PUTUMAYO

MUNICIPIO: 1-MOCHOA

NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0125-0010-000

DIRECCIÓN: K 17 8 11 HUASIPANGA

MATRÍCULA: 440-13967

ÁREA TERRENO: 0 Ha 162.00m<sup>2</sup>

ÁREA CONSTRUIDA: 254.0 m<sup>2</sup>

AVALÚO: \$ 59,129,000

### LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018129256	PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO) a los 30 días de agosto de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández  
PAG. DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO

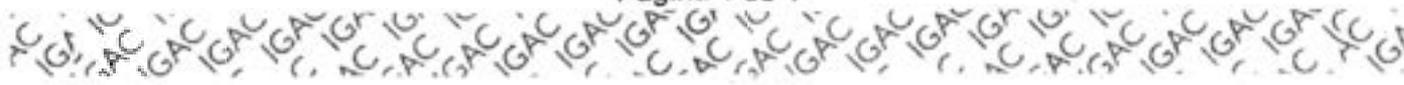
#### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Teléfono: 4200809

JUZGADO 45 CIVIL MPBL

47247 15-SEP-17 8:55

Folios 6.

Jany

Oficio J1CM N° 197  
Septiembre 05 del 2017

SEÑOR (ES):  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

CLASE DE ASUNTO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	No. 190
PROCEDENTE (ES)	JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SOLICITADO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P.)
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00798-00
DEMANDANTE	JOHN MANUEL PULIDO
DEMANDADO	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Cordial saludo,

Con el respeto merecido me dirijo a usted para informarle que mediante auto de fecha 10 de Agosto de 2017 proferido por el suscrito Juzgado, se dispuso ordenar la devolución del despacho comisorio de la referencia, en el cual se dio cumplimiento a lo solicitado.

Así las cosas, procedo a remitir seis (06) folios.

Sin otro particular, agradezco su amable atención,

  
CHRISTIAN DAVID OBANDO GUERRERO  
ESCRIBIENTE

21 SET 2017  
LA TERRA AL RESPONSABILE  
PER RISOLVERE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

71

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 3962

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2017

Señor(a)  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

**REMANENTE**  
FOLIO: \_\_\_\_\_

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2016-00720-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le correspondan al (la) demandado (a) LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256 dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00798 que en su contra le adelanta JOHN MANUEL PULIDO y que cursa en ese juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$ 40'000.000.00

Por tanto sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

  
*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario



v

SEÑORES:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. proceso 2016- <sup>798</sup> ~~798~~ JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
Ejecutivo de JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

47463 21-SEP-17 12:42

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA , mayor de edad domiciliado en está ciudad , por medio del presente escrito allego OFICIO EMBARGO DE REMANENTE.

Agradecemos la atención prestada a la presente.  
Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.087 BTA'  
T.P. 63.045 CS.J.

30  
97

SEÑOR

JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

S. D.

REF. PROCESO 2.016-0798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO vs LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

47462 21-SEP-17 12:41

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar liquidación del crédito, de la siguiente forma;

**CREDITO HIPOTECARIO DE SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE con vencimiento del día 22 de junio 2.015**

CAPITAL .....\$70.000.000.00

Por los intereses a la tasa máxima autorizada que es del 150% del interés bancario corriente, desde que se hizo exigible hasta la fecha; tomamos el interés bancario, lo dividimos por doce y nos da el interés bancario mensual, lo multiplicamos por el 150% y es el interés autorizado moratorio, y al capital le sacamos ese porcentaje del interés mensual.

PERIODO	%BANCARIO	%MORATORIO	MENSUAL (150%)	\$\$
Junio 15 del 2.015 a Julio 14 del 2.015	19,26		2,4	\$1.680.000
Julio 15 del 2.015 a agosto14 del 2.015	19,26		2,4	\$1.680.000
Agosto15 2.015 a septiembre 14 del 2.015	19,26		2,4	\$1.680.000
Septiembre 15 2.015 a Octubre 14 del 2.015	19,26		2,4	\$1.680.000
Octubre 15 2.015 a Noviembre 14 2.015	19,33		2,41	\$1.687.000
Noviembre 15 2.015 a diciembre 14 2.015	19,33		2,41	\$1.687.000
Diciembre 15 del 2.015 a enero 14 2.016	19,33		2,41	\$1.687.000
Enero 15 del 2.016 a febrero 14 del 2.016	19,68		2,46	\$1.722.000
Febrero 15 del 2.016 a Marzo 14 del 2.016	19,68		2,46	\$1.722.000

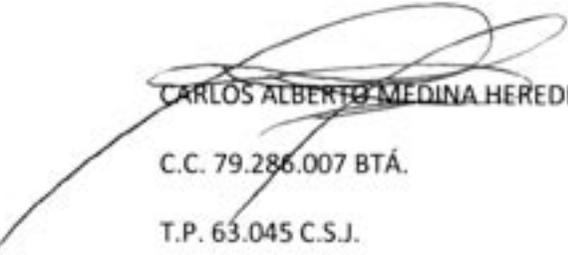
74

Marzo 15 del 2.016 a abril 14 del 2.016	19.38	2,46	\$1.722.000
Abril 15 del 2.016 a mayo 14 del 2.016	20,54	2,56	\$1.792.000
Mayo 15 del 2.016 a Junio 14 del 2.016	21.34	2,66	\$1.862.000
Junio 15 del 2.016 a Julio 14 del 2.016	21.34	2,66	\$1.862.000
Julio 15 del 2.016 a agosto 14 del 2.016	21.34	2,66	\$1.862.000
Agosto 15 2.016 a septiembre 14 2.016	21.34	2,66	\$1.862.000
Septiembre 15 2.016 a Octubre 14 2.016	21.99	2,74	\$1.918.000
Octubre 15 2.016 a Noviembre 14 2.016	21.	2,74	\$1.918.000
Noviembre 15 2.016 a diciembre 14 2.016	21.99	2,74	\$1.918.000
Diciembre 15 del 2.016 a enero 14 2.017	21.99	2,74	\$1.918.000
Enero 15 del 2.017 a febrero 14 del 2.017	22.34	2,79	\$1.953.000
Febrero 15 del 2.017 a Marzo 14 del 2.017	22.34	2,79	\$1.953.000
Marzo 15 del 2.017 a abril 14 del 2.017	22.34	2,79	\$1.953.000
Abril 15 del 2.017 a Mayo14 del 2.017	22.33	2,79	\$1.953.000
Mayo 15 del 2.017 a Junio 14 del 2.017	22.33	2,79	\$1.953.000
Junio 15 del 2.017 a Julio 14 del 2.017	22.33	2,79	\$1.953.000
Julio 15 del 2.017 a agosto 14 del 2.017	21.98	2,74	\$1.918.000
Agosto 15 2.017 a septiembre 14 2.017	21.98	2,74	\$1.918.000
Septiembre 15 2.017 a Octubre 14 2.017	21.98	2,74	\$1.918.000
<b>TOTAL INTERESES:</b>			<b>\$ 50.611.000.00</b>
<b>CAPITAL:</b>			<b>\$70.000.000.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>			<b>\$120.611.000.00</b>

75

Atentamente;



A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and lines, positioned over the printed name.  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.

Liquidación.

INICIO = 28-09-17  
FINAL : 02-10-17

03 OCT. 2017

Ingreso al  
despacho informando que el  
traslado transcurrió en silencio





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Téngase por agregado al proceso el Despacho comisorio No. 190 diligenciado procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa Putumayo.

Acútese recibo del oficio que antecede e infórmese al Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad, que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado y teniendo en cuenta que existe una primera petición en el mismo sentido por el Juzgado 60 Civil Municipal ✓

De otra parte, este Despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, como quiera que se empezaron a liquidar intereses moratorios a partir del mes de junio de 2015 y el mandamiento de pago ordenó que fueran a partir del 22 de junio de 2016.

Por lo anterior se requiere al actor para que la presente nuevamente teniendo en cuenta lo señalado.

**Notifíquese**

**CRIS THIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 177 fijado hoy 13 de octubre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramirez  
SECRETARIO

26 OCT. 2017

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER

Corregir auto, folio 49. D.

Concluido



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

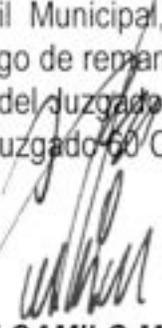
**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Catorce (14) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

De conformidad con el informe secretarial se dispone:

Corregir el auto de fecha 12 de octubre de 2017 (folio96), en el sentido de indicar que se acusa recibo del juzgado 45 Civil Municipal, e informar que en su momento procesal se tendrá en cuenta el embargo de remanentes pero teniendo en cuenta que existe una primera petición por parte del juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa-Putumayo y no como quedó señalado juzgado 60 Civil Municipal.

**Notifiquese**

  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 194 fijado hoy 15 de noviembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramirez  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 15° Tel. 2843037  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

98

Oficio No. 5016  
Bogotá D. C. 28 de noviembre 2017

Señor(a)  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19  
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante autos de fecha doce (12) de octubre y de catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó dar respuesta al Oficio No. 3962 de fecha 15 de septiembre de 2017 emanado dentro de su proceso EJECUTIVO No. 110014003045-2016-00720-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256 a fin de informarle que su solicitud de embargo de remanentes queda en turno, como quiera que existe una primera petición por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa - Putumayo.

Cordialmente,

*Luis Aruullo Guzmán Ramírez*  
Secretario



99

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

8133-850276-29333-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18129256 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:86-PUTUMAYO

MATRÍCULA:440-13967 ✓

MUNICIPIO:1-MOCHOA

ÁREA TERRENO:0 Ha 162.00m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:254.0 m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0125-0010-000

AVALÚO:\$ 59,129,000

DIRECCIÓN:K 17 8 11 HUASIPANGA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018129256	PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO) a los 30 días de agosto de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández  
Directora de Planeación y Estudios

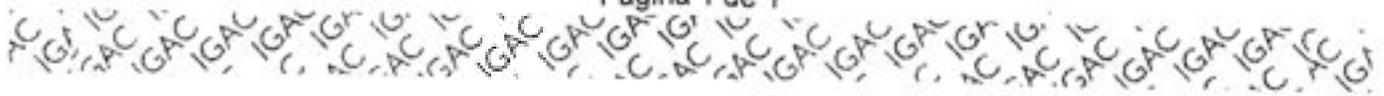
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



SEÑOR

*JUEZ 45 CIVIL*

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

*Handwritten signature and number 100*

E. S. D.

REF. PROCESO 2.016-0798

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

49478 17-MAR-17 12:45

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO vs LUIS FERNANDO BORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar liquidación del crédito, de la siguiente forma;

**CREDITO HIPOTECARIO DE SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE con vencimiento del día 22 de junio 2.015**

CAPITAL .....\$70.000.000.00

Por los intereses a la tasa máxima autorizada que es del 150% del interés bancario corriente, desde que se hizo exigible hasta la fecha; tomamos el interés bancario, lo dividimos por doce y nos da el interés bancario mensual, lo multiplicamos por el 150% y es el interés autorizado moratorio, y al capital le sacamos ese porcentaje del interés mensual.

PERIODO	%BANCARIO	%MORATORIO	MENSUAL (150%)	%\$
Junio 22 del 2.016 a Julio 21 del 2.016	21.34		2,66	\$1.862.000
Julio 22 del 2.016 a agosto 21 del 2.016	21.34		2,66	\$1.862.000
Agosto 22 2.016 a septiembre 21 2.016	21.34		2,66	\$1.862.000
Septiembre 22 2.016 a Octubre 21 2.016	21.99		2,74	\$1.918.000
Octubre 22 2.016 a Noviembre 21 2.016	21.		2,74	\$1.918.000
Noviembre 22 2.016 a diciembre 21 2.016	21.99		2,74	\$1.918.000
Diciembre 22 del 2.016 a enero 21 2.017	21.99		2,74	\$1.918.000
Enero 22 del 2.017 a febrero 21 del 2.017	22.34		2,79	\$1.953.000
Febrero 22 del 2.017 a Marzo 21 del 2.017	22.34		2,79	\$1.953.000

*Handwritten mark*

Marzo 22 del 2.017 a abril 21 del 2.017	22.34	2,79	\$1.953.000
Abril 22 del 2.017 a Mayo 21 del 2.017	22.33	2.79	\$1.953.000
Mayo 22 del 2.017 a Junio 21 del 2.017	22.33	2.79	\$1.953.000
Junio 22 del 2.017 a Julio 21 del 2.017	22.33	2.79	\$1.953.000
Julio 22 del 2.017 a agosto 21 del 2.017	21.98	2.74	\$1.918.000
Agosto 22 2.017 a septiembre 21 2.017	21.98	2.74	\$1.918.000
Septiembre 22 2.017 a Octubre 21 2.017	21.98	2.74	\$1.918.000
Octubre 22 2017 a noviembre 21 2017	21.98	2.74	\$1.918.000

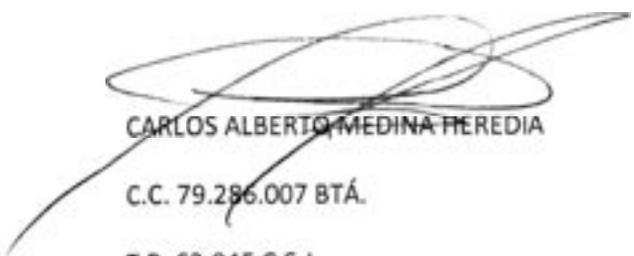
TOTAL INTERESES: \$ 31.920.000.00

CAPITAL: \$70.000.000.00

**TOTAL A PAGAR: \$101.920.000.00**

*Allego Avaluo y Solicito desenglobe.  
Escritura y Pagara para el Cobro Interres  
junio 22 del 2015 a junio 2016*

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.

Liquidación Crédito

INICIO: 04-12-17

FINAL: 06-12-17

3 DIC. 2017 Ingrese al  
despacho informando que el  
traslado transcurrió en silencio





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**

Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Como la liquidación del crédito presentada por el extremo actor no fue objetada el juzgado imparte su aprobación.

**Notifíquese**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**

**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 01 fijado hoy 11 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO

SEÑOR

*Municipal*  
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF PROCESO 2016-0798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA.

*931*  
  
JUZGADO 45 CIVIL MPAC

103

52626 26-FEB-18 12:07

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se corra traslado del avalúo del inmueble aportado a folio 99 del expediente, el cual fue expedido por el instituto geográfico agustin Codazzi, como lo requiere la norma.

Igualmente solicito se me autorice el desglose de la escritura publica y el pagare a fin de solicitar en demanda los años que faltaron en interés del crédito y que hizo notar el despacho.

Agradezco la atención prestada a ala presente.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

c.c. 79.286.007 btá.

t.p. 63.045 c.s.j.

*5.*

01 MAR 2018

DE LA FICHA DE RESPON  
SAS RESOLVED

104



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Se pone en conocimiento del extremo actor, que a folio 99 aparece un certificado de Registro de Instrumentos públicos, más no el avalúo conforme lo ordena la Ley.

En cuanto al desglose de los documentos base de la acción, se niega la anterior solicitud por improcedente, como quiera que el proceso no se encuentra terminado.

**Notifíquese**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 039 fijado hoy 8 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO



105

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8133-850276-29333-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18129256 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:86-PUTUMAYO

MATRÍCULA:440-13967 ✓

MUNICIPIO:1-MOCHOA

ÁREA TERRENO:0 Ha 162.00m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:254.0 m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0125-0010-000

AVALÚO:\$ 59,129,000

DIRECCIÓN:K 17 B 11 HUASIPANGA ✓

### LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018129256	PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO) a los 30 días de agosto de 2017.

Paola Andrea Múndez Hernández  
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

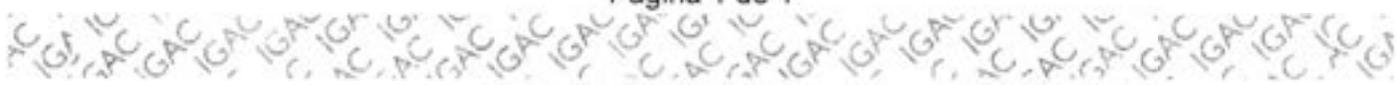
#### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



SEÑOR.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

E.

S.

D.

REF. PROCESO 2016-0798

JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO..

106  
2 R  
JUZGADO 45 CIVIL MPAL

53821 2-APR-18 18:45

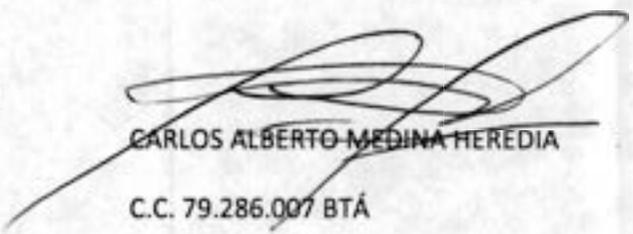
Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de presentar CERTIFICACION CATASTRAL en donde consta el AVALUO expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE MOCOA ; del predio sobre el cual recae la medida cautelar del presente proceso ,avaluó que aparece por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M-CTE , DE ACUERDO AL ART. 444 NUMERAL 4 DEL CODIGO GEMNRAL DEL PROCESO " TRATANDOSE DE BIENES INMUEBLES EL VALOR SERA EL AVALUO TATASTRAL DEL PREDIO INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO" igualmente el numeral primera de la norma en cita dice " cualquiera de las partes y el acreedor que embargo el remanente podrán presentar el avaluó .... O después de consumado el secuestro ".

De acuerdo a lo anterior al estar el avaluO \$59.129.000 .más el 50% como ordena la ley este queda en OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL PESOS M-CTE (\$83.434.000.00). del cual solicito al despacho se corra traslado para llevar a su final el presente proceso.

Por lo anterior solicito al despacho revocar el auto y ordenar seguir adelante la ejecución.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ

T.P. 63.045 C.S.J.

12 ABR. 2018

CON LA FECHA AL RESPONDER  
PARA RESOLVER

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or initials.

107



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

De conformidad con las previsiones del art. 444 numeral segundo del C.G.P., se corre traslado del avalúo presentado por el apoderado del extremo actor, por el termino de diez (10) días.

**Notifiquese**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**

**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 062 fijado hoy 20 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO

Señores:  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (R)  
Mocoa - Putumayo  
E. S. D.



108

Ref.: PODER.  
De: COOLAC LTDA.  
Contra: OSCAR DANIEL PORTILLA ROSERO y OTRO

GABRIEL QUESADA LAISECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.105.165 expedida en Neiva Huila actuando en representación legal de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, con identificación tributaria No. 891102558-9, con domicilio principal en Pitalito Huila, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.670 expedida en Mocoa, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 165181 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación realice las siguientes actuaciones especiales:

Presentar demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de OSCAR DANIEL PORTILLA ROSERO; y LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO, ambos mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía número 18.127.699 y 18.129.256; expedida en respectivamente; con dirección para notificación el primer nombrado en el barrio Villa Daniela y los Farados de la ciudad de Mocoa: móvil. 3112274186; y 32132139746 respectivamente; soportado en el pagaré No. 1-17976 que se encuentra vencido y por el valor consignado en el mismo, el cual he hecho entrega totalmente diligenciado.

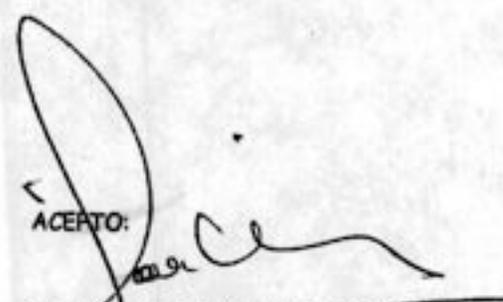
El mandato constituido conlleva facultades para CONCILIAR expresamente sin mi presencia, formular tachas de falsedad, allanarse, incidentar, recibir a mi nombre, transar, desistir, navar, sustituir, reasumir, ejecutar, tutelar con ocasión del presente derecho reclamado y todas las demás facultades propias para hacer efectivo el mandato de conformidad con el artículo 70 del C. de P.C. Conozco las advertencias que me ha hecho la apoderada y las acepto íntegramente por lo cual lo relevo de costas y perjuicios que se ocasionen con el otorgamiento del presente mandato.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

  
GABRIEL QUESADA LAISECA  
C.C. No. 12.105.165 de Neiva H.

ACEPTO:

  
FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA  
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa  
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

Dirección Oficina: Cra. 5 No. 7 # Esquina, Edificio Microempresarial 2ª Etapa oficina 205 barrio José María Hernández de la ciudad de Mocoa Putumayo; Tel. 098 - 4205691 cel. 3133850460 - 3134116268 correo electrónico: [boecote24274@hotmail.com](mailto:boecote24274@hotmail.com) [frances292279@hotmail.com](mailto:frances292279@hotmail.com)

NOTA  
R  
:  
e  
J  
L  
no  
:  
der  
-20  
1  
27

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PITALITO  
CERTIFICA QUE LA(S) FIRMA(S) PUESTA(S) EN EL ANTERIOR  
DOCUMENTO CORRESPONDE(N) A LA REGISTRADA EN ESTA  
NOTARIA POR: Gabriel Quezada Loiseca

PITALITO,  
27. III. 2015  
12.05.15

DE ACUERDO A LA CONFIANZA Y FECHA DE ELLA  
EL NOTARIO SEGUNDO



- REPÚBLICA DE COLOMBIA -  
RAMA JUDICIAL



Servicios Postales Especiales S.A.  
Punto de Venta Mocoa  
Código Postal 0500000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOCA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso – Palacio de Justicia, Telefax: 4200809

Oficio J1CM N° 0559  
Abril 27 del 2017

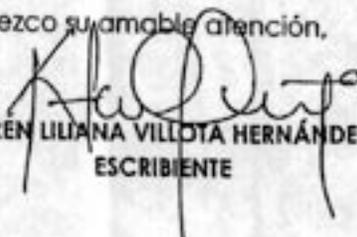
SEÑOR (ES):  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15 NEMQUETEBA  
Teléfono: 2842506  
Bogotá D.C.

PROCESO	EJECUTIVO 8600140030012015-00361-00
DEMANDANTE (ES)	COLAC LTDA
No. IDENTIFICACIÓN	NIT. 891102558-9
DEMANDADO (OS)	OSCAR DANIEL PORTILLA – LUIS FERNANDO PORTILLA
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.127.699 – C.C. 18.129.256

Cordial saludo,

Con el respeto merecido me dirijo a usted para informarle que mediante providencia de fecha 24 de Abril de 2017 proferida por el suscrito Despacho, se dispuso: "1º. Decretar el embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados o los bienes que se lleguen a desembargar, dentro del proceso ejecutivo número 2016-00798 que cursa en contra del demandado LUIS FERNANDO PORTILLO que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$ 13.811.000." El anterior valor deberá ser retenido y colocado a orden del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Oficina de Mocoa, en la cuenta de depósitos judiciales No. 860012041001, so pena de responder por el pago correspondiente y de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Sin otro particular, agradezco su amable atención,

  
KAREN LILIANA VILLOTA HERNÁNDEZ  
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA-PUTUMAYO

Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4º Piso - Palacio de Justicia, Telefax: 4200809

Oficio JCM N° 0687  
Mayo 31 del 2017

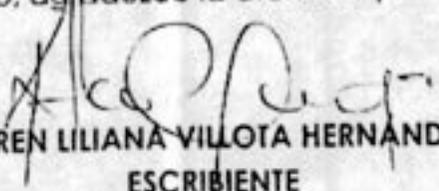
SEÑOR (ES):  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Calle 14 No. 7-36 piso 5 NEMQUETEBA  
teléfono: 2842506  
Bogotá D.C.

PROCESO	EJECUTIVO 8600140030012015-00361-00
EMANDANTE (ES)	COOLAC LTDA
o. IDENTIFICACIÓN	NIT. 891102658-9
EMANDADO (OS)	OSCAR DANIEL FORTILLA - LUIS FERNANDO PORTILLA
o. IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.127.699 - C.C. 18.129.256

cordial saludo,

En el respeto merecido me dirijo a usted para comunicarle que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2017 proferido por este Despacho, se puso: "se **REQUIERE** al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá para que en el término de tres (03) días informe el estado actual de la medida cautelar decretada el día 24-04-2017 en contra del demandado LUIS FERNANDO PORTILLO, la cual fue notificada mediante el oficio No. 0559 el día 02-05-2017". Lo anterior so pena de surtir en Desacato judicial.

siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada.

  
KAREN LILIANA VILOTA HERNÁNDEZ  
ESCRIBIENTE



rama judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 JUN 2017  
Kamen  
10:08 am  
17

111

**PRONUNCIAMIENTO**

Oficio No. 2547  
Bogotá D. C. 21 de junio de 2017

205-627

Señor(a)  
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL  
Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4ª Piso- Palacio de Justicia  
Mocca - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio No. JICM No. 0559 de fecha 27 de abril de 2017, emanado dentro del proceso EJECUTIVO No. 860014003001-2015-00361-00 de COLAC LTDA NTI 891102538-9 contra OSCAR DANIEL PORTILLA CC 18.127.699 y LUIS FERNANDO PORTILLA CC 18.129.256, que cursa en ese despacho.

Confidencialmente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
Secretario



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



Liquidación  
Oficial de Impuesto  
Predial Unificado

Factura no. 154561

Fecha Expedición 11/04/2018

No. Predial  
Hectáreas  
Debe desde

01-00-0125-0010-000  
0 Metros  
Ene-2016

No. Predial Nat.  
Const  
Paga hasta

01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000  
254 Avalúo 60.903.000  
Dic-2018

Nombre: PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO  
dirección K 17 B 11 HUASIPANGA

C.C ó NIT. 000018129256  
Dir. Correo CARRERA 17 # 8-11

AÑO	BASE GRAVABLE		AVALUO	LIQUIDACION IMPUESTOS		LIQUID. INT. POR MORA		TOTALES
	%M. Pred.	%M CAR		PREDIAL	CAR	INT. PREDIAL	INT. CAR	
2.016	4.000		57.407.000	172.221	34.444	127.875	25.575	368.115
2.017	4.000		59.129.000	177.387	35.477	76.120	15.224	304.208
2.018	4.000		60.903.000	182.709	36.542			219.251

TOTALES 532.317 106.463 203.995 40.799 883.574

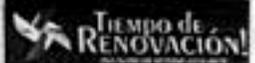
OTROS CONCEPTO

Concepto	Liq. Anterior	Interés	Liq. Actual	Mes	Dia	Alternativas para Pago			Total a Pagar
						Interés Mora	Descuentos	Aj. Monet.	
SOBRETASA BOMBERIL	46.615	27.199	24.361	04	30	271.993	0	0	981.749
FACTURA				05	31	284.122	0	0	993.878
				06	30	301.993	0	0	1.011.749

PAGUESE EN EL BANCO AGRARIO O COONFIE

software: www.softwareysoluciones.net

EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL - B/ CENTRO / TEL. 429 59 74 / FAX: 429 59 67



Factura no. 154561

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 07/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	98.175
05	31	99.389
06	30	101.175

Banco Agrario --> 47903300995-3

Coonfie --> 09-03-3000017

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Factura no. 154561

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 07/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	736.312
05	31	745.408
06	30	758.813

Banco Agrario --> 47903300997-1

Coonfie --> 09-03-3000013

TESORERÍA MUNICIPAL

Factura no. 154561

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 07/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	147.262
05	31	149.061
06	30	151.761

Banco Agrario --> 47903300996-1

Coonfie --> 09-03-3000018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Factura no. 154561

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 07/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	981.749
05	31	993.878
06	30	1.011.749

BANCO

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



San Miguel Agreda de Mocoa, 05 de abril de 2018.

Doctor:  
**FLOR VALLEJO GARCIA**  
MOCOA.  
La Ciudad

Cordial saludo;

En atención a la solicitud presentada por ustedes, comedidamente me permito presentar el avalúo realizado al predio con matrícula inmobiliaria No 442-13967, de la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, ubicado en el Barrio Huasipanga II Etapa en el municipio de Mocoa - Pto, de propiedad por el señor: **Portilla Rosero Luis Fernando**

Cualquier observación favor comunicarla a nuestras oficinas, para darle curso a sus requerimientos.

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

Perito Avaluador Profesional

RNA. 3814

RAA. AVAL-18126474

10  
114

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS  
MAT. A25041999

**INFORME DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES  
URBANOS Y SUBURBANOS**

Fecha de Visita Técnica

DÍA MES AÑO  
01 Abril 2018

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O SOLICITANTE**

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Portilla Rosero Luis Fernando	C.C. o NIT: 18129256 de Mocoa.
DIRECCIÓN PERMANENTE: No 8 Manz LL Barrio Huaspanga.	CIUDAD: Mocoa. TELÉFONO: 320 422 3016

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE AVALUADO**

DIRECCIÓN: No 8 Manz LL Barrio Huaspanga.	BARRIO O URBANIZACIÓN: Huaspanga II Etapa.
MUNICIPIO: Mocoa.	DEPARTAMENTO: Putumayo.

**TIPO DE INMUEBLE Y DESTINO**

**CLASE DE INMUEBLE:**

CASA <input checked="" type="checkbox"/>	EDIFICIO <input type="checkbox"/>	APARTAMENTO <input type="checkbox"/>	OFICINA <input type="checkbox"/>	LOCAL <input checked="" type="checkbox"/>
BODEGA <input type="checkbox"/>	TALLER <input type="checkbox"/>	LOTE <input type="checkbox"/>	PREDIO SUBURBANO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>

**CLASE DE CONSTRUCCIÓN:**

UNIFAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	BIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	MULTIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO CERRADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	--	--

**SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN**  
El bien inmueble en estudio es una edificación de un nivel en la parte anterior y en la parte posterior presenta una construcción en cuatro niveles que cuenta con un sistema conformado por así: Nivel Uno: Vigas de cimentación, columnetas, muros divisorio en ladrillo y termina en una cubierta de asbesto cemento, soportada sobre una estructura de madera. Nivel Dos: Presenta zapatas de cimentación, vigas de piso, porticos, placas de entrepiso y termina en cubierta teja de asbesto cemento y teja de zinc en la parte de lavandería de nivel curato.

**ESPECIFICACIONES DEL SECTOR**

**CALLES:** Presenta vías de acceso construidas en placas de concreto rígido en estado transitable.

**ACERAS:** El sector presenta aceras de manera continua al frente de las edificaciones del sector, siendo de gran importancia en este barrio, por su transitabilidad del parque automotor y el flujo del peatón.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector cuenta con los siguientes servicios domiciliarios Eenergía eléctrica, acueducto, aseo y alcantarillado, prestados por cada una de las empresas competentes del municipio.

**ZONAS VERDES Y RECREATIVAS:** El sector presenta acceso a los diferentes escenarios deportivos y recreativos del municipio, en el barrio encontramos Polideportivos integrado con zonas de esparcimiento, zonas verdes y recreativas.

**CATEGORÍA:** RESIDENCIAL  COMERCIAL  INDUSTRIAL  MIXTA  SUBURBANA

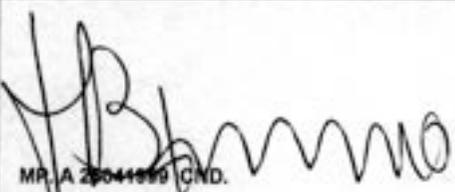
**ESTRATO:** La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio- Económico Tres.

**DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE:** El bien inmueble presenta una buena disponibilidad de transporte tanto público como privado.

**DATOS DEL AVALUADOR**

NOMBRE DEL AVALUADOR  
**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

OFICINA O SEDE DEL AVALUADOR  
**BARRIO EL CENTRO, TRIDIMENCIUDAD TEL: 420 40 32 MOCOA.**



MR. A 25041999 CND.  
FIRMA DEL AVALUADOR

115

SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

ACUEDUCTO: SI  NO       ALCANTARILLADO: SI  NO       ENERGÍA ELÉCTRICA SI  NO       No. DE SALIDAS TEL

ACOMETIDAS ESPECIALES: El bien inmueble no presenta acometidas especiales que ameriten una descripción.

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS COMUNES:

El sector donde se ubica el bien inmueble es de carácter residencial, contando con cada uno de los servicios públicos domiciliarios y privados, además presenta un mallá vial definida, construida en concreto rígido en estado transitable, permitiéndole tener acceso a todos los servicios que ofrece la ciudad ya sea de carácter gubernamental o privado, el sector cuenta con escenarios deportivos, recreativos y de esparcimiento, en su entorno encontramos instituciones educativas, Hospital Jose Maria Hernandez, Empresa de Acueducto Comunitario Barrios Unidos, y desarrollo mixto (Institucional, comercial, residencial).

COMENTARIOS

El casco urbano del municipio de Mocoa, presenta deficiencias en la buena prestación de los servicios domiciliarios así El servicio de agua para consumo humano se da de forma directa de las vertientes abastecedoras (agua sin tratamiento). El servicio de redes de alcantarillado presenta deficiencias en su emisario final se trasladan a las vertientes hídricas de una forma inadecuada. La disposición final de residuos orgánicos, sólidos y otros, estos se están depositando en Relleno Sanitario a cielo abierto en condiciones inadecuadas.

ASPECTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTACIÓN

ESCRITURA:	1826	NOTARIA:	Única	DE:	Mocoa	DÍA	MES	AÑO
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	442-13967	OFICINA DE REGISTRO:		DE:	Mocoa	25	9	2008
ESCRITURA:		NOTARIA:		DE:		8	7	2011
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:		OFICINA DE REGISTRO:		DE:				
CÉDULA CATASTRAL N°:	01-00-0125-0010	VALOR DEL AVALÚO CATASTRAL:	\$			10.514.000,00		

INMUEBLE DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI  NO       PRESENTO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI  NO

PÓLIZA DE SEGUROS: SI  NO       FECHA DE VENCIMIENTO: 

DÍA	MES	AÑO

      VALOR ASEGURADO:

RIESGOS QUE CUBRE LA PÓLIZA:  
No presenta documentación de póliza que identifique algún amparo del bien inmueble.

REGLAMENTOS Y NORMAS DE PLANEACION MUNICIPAL QUE AFECTEN EL INMUEBLE :  
El bien inmueble se encuentra construido dentro de los parámetros establecidos por Planeación Municipal, así como también se encuentra localizado en una zona de no riesgo, según el Plan De Ordenamiento Territorial.

LINDEROS DEL INMUEBLE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA

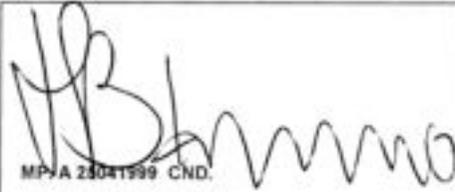
ORIENTE	18,00 ml	LINDANDO CON:	Propiedad de Maura Gomez.
OCIDENTE	18,00 ml	LINDANDO CON:	Propiedad Jaime Fajardo.
NORTE	9,00 ml	LINDANDO CON:	Jesús Ocampo.
SUR	9,00 ml	LINDANDO CON:	Calle Pública.

LINDEROS DE GARAJE Y/O DEPÓSITO No presenta.

DATOS DEL AVALUADOR

NOMBRE DEL AVALUADOR  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS

NOMBRE DEL PROPIETARIO  
Portilla Rosero Luis Fernando

  
MP/A 28041599 CND.  
FIRMA DEL AVALUADOR

## DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

FORMA GEOMÉTRICA: REGULAR  IRREGULAR  RELIEVE: PLANO  ONDULADO   
 DIMENSIONES DEL INMUEBLE SEGÚN ESCRITURAS: FRENTE 9,00 ml FONDO 18,00 ml (PROMEDIO) ML  
 DIMENSIONES DEL INMUEBLE SEGÚN LEVANTAMIENTO: FRENTE 9,00 ml FONDO 18,00 ml (PROMEDIO) ML  
 ÁREA TOTAL: SEGÚN ESCRITURAS: 162,00 m<sup>2</sup> SEGÚN LEVANTAMIENTO 162,00 m<sup>2</sup> ÁREA CONSTRUIDA 148,00 m<sup>2</sup>

## CONSTRUCCIÓN DESPUÉS DE SU REMODELACIÓN

ANTIGÜEDAD 20 ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO  REGULAR  MALO  No. DE PISOS 4

## MATERIALES

## PISOS:

El bien inmueble en estudio cuenta con pisos terminados así: Nivel Uno; En material de cerámica a nivel de áreas sociales y unidades de baños. Nivel Dos: En material de cerámica. Nivel Tres y Cuatro; Presentan terminados de piso tipo rustico.

## MUROS:

En la parte anterior presenta muros divisorios contruidos en bloque de cemento pañetados y pintados, en la construcción de la parte posterior presenta muros en ladrillo N°4, repeliados, y parte terminados en pintura a tre manos.

## TECHOS:

El bien inmueble cuenta con una cubierta en asbesto cemento soportado sobre una estructura de madera.

## ESTRUCTURA:

Presenta un sistema porticado conformado por zapatas, vigas, columnas, placas de entrepso, muros divisorios en bloque y termina en una cubierta teja de asbesto cemento soportada sobre estructura de madera.

## FACHADA

Se encuentra construida en ladrillo, pañetada y pintada definida geométricamente por sus vanos de puertas, ventanas, cabe destacar su antejardin conformado en seguridad de rejas metálicas.

## PUERTAS:

Presenta puertas exteriores en material metálico tipo arquitectónico, y las internas en madera.

## VENTANAS:

Cuenta con vanos de ventanas construidas en material metálico tipo arquitectónico y las internas en madera.

## COCINAS:

El bien inmueble cuenta con una unidad de cocina, conformada por un mesón terminado en enchapes en materia de cerámica, su respectivolavaplatos en acero inoxidable, mezcladores para el abastecimiento de agua.

## BAÑOS:

Cuenta con unidades de baños en terminados de pisos y paredes en material de cerámica, y sus respectivos accesorios de baño tipo tradicionales, en pisos superiores encontramos espacios para la funcionalidad de unidades de baños, con sus

## OTROS:

Presenta una zona húmeda terminada en enchapes de azulejo, de igual manera presenta un patio de uso area de juegos.

## DISTRIBUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

El bien inmueble en estudio es una edificación de un nivel en la parte anterior y cuatro niveles en la parte posterior: Nivel Uno; Hall de acceso, antejardin, area de funcionalidad de un Hogar, cocina, baños, zona húmeda patio, area de juegos. Nivel Dos y Tres; Punto fijo de acceso (Gradas), hall de acceso y/o distribución area social, privada, baños. Nivel Cuarto; Hall de acceso, area de lavandería y area de secado para ropas.

## Uso Actual del Inmueble:

Mixto (Residencial - Comercial)

Renta Actual Potencial: \$ 1.200.000,00

## DATOS DEL AVALUADOR

NOMBRE DEL AVALUADOR

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS

NOMBRE DEL PROPIETARIO

Portilla Rosero Luis Fernando

MP. A 23041999 C.O.D.

FIRMA DEL AVALUADOR

**METODOLOGÍA PARA FIJAR VALOR COMERCIAL**

**TERRENOS:**

Para efectos de la definición del precio final se registra la información de mercado de la investigación directa en el siguiente cuadro:

ENCUESTADOS	ENTIDAD	PROFESIÓN	VALOR TERRENOS POR M <sup>2</sup>
Jhon Dairon Mavsoy	Fundación Venay	Ing. Ambiental	\$ 320.000
Argeny Mavsoy	Contratista	Ad. De Empeñ.	\$ 300.000
Caño Armando Eraso	Contratista	Ing. Ambiental	\$ 330.000
Oscar Mera Mera	Contratista	Obras Civiles	\$ 340.000
Paola Rodríguez	Contratista	Ing. Ambiental	\$ 350.000
<b>Promedio</b>			<b>\$ 340.000</b>
<b>Desviación Estándar</b>			<b>15.811,39</b>
<b>Coefficiente de Correlación</b>			<b>4,65</b>

**CONSTRUCCIONES:**

Para calcular el valor del metro cuadrado de construcción aplicamos el Método de Reposición, calculando el valor de la construcción a precios de hoy y depreciando el valor de acuerdo a su edad y estado de conservación utilizando las tablas de Fitto y Corvini.

CONSTRUCCIONES	EDAD	VIDA ÚTIL	ESTADO DE LA VIDA ÚTIL	DEPRECIACIÓN	VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Nivel Uno	22	100	22,00%	2,5	20,43%	\$ 640.000	\$ 510.633	\$ 510.000
Nivel Dos	5	100	5,00%	2,5	10,52%	\$ 880.000	\$ 787.492	\$ 785.000
Nivel Tres	5	100	5,00%	2,5	10,52%	\$ 880.000	\$ 787.492	\$ 785.000
Nivel Cuatro	5	100	5,00%	2,5	10,52%	\$ 430.000	\$ 384.797	\$ 385.000

**AVALÚO Y DETALLE DE LA GARANTÍA**

CONCEPTO	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terrenos	162,0 m <sup>2</sup>	\$ 340.000,00	\$ 55.080.000,00
Nivel Uno	156,0 m <sup>2</sup>	\$ 510.000,00	\$ 79.560.000,00
Nivel Dos	69,0 m <sup>2</sup>	\$ 780.000,00	\$ 53.820.000,00
Nivel Tres	68,0 m <sup>2</sup>	\$ 520.000,00	\$ 35.360.000,00
Nivel Cuatro	28,0 m <sup>2</sup>	\$ 380.000,00	\$ 10.640.000,00
<b>VALOR TOTAL AVALÚO</b>			<b>\$ 234.460.000,00</b>

Total Avalúo: Doscientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos M/C.

**GRADO DE COMERCIALIZACIÓN**

GRADO A FÁCIL COMERCIALIZACIÓN

GRADO B REGULAR COMERCIALIZACIÓN

GRADO C DIFÍCIL COMERCIALIZACIÓN

**SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO**

El sector donde se localiza el bien inmueble dispone de adecuadas vías de acceso, permitiendo conexión al centro de la ciudad donde puede acceder a todos los servicios que ofrecen ya sean de carácter gubernamental o privado. En cuanto a los servicios públicos domiciliarios para el sector se prestan en condiciones adecuadas de funcionamiento que abastecen a la población de forma apropiada y con la oportunidad y cantidades requeridas. Puntualmente el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo lo presta la Empresa Municipal ESMOCCA E.S.P y el servicio de energía eléctrica es suministrado por la Empresa de Energía del Putumayo.

En su entorno del sector encontramos la Institución Educativa Ciudad Mocoa, Hospital Jose Maria Hernandez, Empresa de Acueducto Comunitario Barrios Unidos, y a esto se suma una de las vías mas importantes del casco urbano municipal como es la Av. Sanfrancisco, donde encontramos un desarrollo institucional, comercial y residencial, siendo factores relevantes de tener en cuenta en el análisis de la ubicación del bien inmueble en cuestión.

En cuanto al bien inmueble en estudio es una edificación de un nivel en la parte posterior y de cuatro niveles en la parte posterior esta siendo una construcción nueva, el bien inmueble se desarrolla en uso mixto, en funcionalidad de un Hogar infantil en niveles uno y en niveles superiores se desarrolla unidad de vivienda. El bien inmueble en su parte posterior donde se desarrollo un proyecto en altura, se encuentra con terminados incompletos, siendo necesario realizar su acabado del edificio en general.

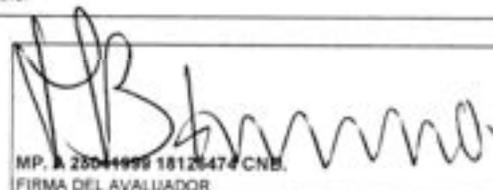
**VIGENCIA DEL AVALÚO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1.0) año contado desde la fecha de su expedición siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avalúado no sufran cambios significativos, así como no se presenten variaciones representativas de la condiciones del mercado inmobiliario comparable.

**DATOS DEL AVALUADOR**

NOMBRE DEL AVALUADOR  
**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

NOMBRE DEL PROPIETARIO  
**Portilla Rosero Luis Fernando**

  
MP. A 250-4999 1812647- CNB.  
FIRMA DEL AVALUADOR



118

## ANEXOS

### 1. Soportes

### 2. Fotografias

### 3. Plano

### 4. Certificaciones

119 #

**REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL**

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.

MAT. A25041999



Lorja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo



Lorja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo

**SOPORTES**

---

EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL

CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA

TELEFAX: (098) 420 4032

120  
V6

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 02:52:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 440 MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA  
FECHA APERTURA: 13/3/1986 RADICACIÓN: 617 CON: ESCRITURA DE 30/10/1985  
COD CATASTRAL: 860010100000001250010000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 86001010001250010000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CABIDA: 162 M2 LINDEROS: LOS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1011 DE FECHA 30-10-85 DE LA NOTARIA UNICA DE MOCOA  
ECRETO 1711 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACIÓN:**

1) REGISTRO DE FECHA 09-08-76 LA ESCRITURA 256 DE FECHA 06-08-76 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN  
VALOR DE \$ 889.000.00 DE: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. 2) REGISTRO  
DE FECHA 08-07-71 LA ESCRITURA 164 DE FECHA 07-07-71 NOTARIA UNICA DE MOCOA. COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$  
92.000.00 DE: APRAEZ RIASCOS OTONIEL A: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO. 3) REGISTRO DE FECHA 01-02-51 LA  
ESCRITURA 74 COMPRAVENTA DE: CABRERA VDA DE FIGUEROA, CONCEPCION A: APRAEZ RIASCOS, OTONIEL.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CASA LOTE 8 MANZANA LL URB. HUASIPANGA II

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

440-228

**ANOTACIÓN: Nro: 001** Fecha 13/3/1986 Radicación 617  
DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 30/10/1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 557.810  
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA-VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSCREDIAL  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X

**ANOTACIÓN: Nro: 002** Fecha 13/3/1986 Radicación 617  
DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 30/10/1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSCREDIAL  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X

**ANOTACIÓN: Nro: 003** Fecha 13/3/1986 Radicación 617  
DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 30/10/1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 537.810  
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X  
A: INSCREDIAL

**ANOTACIÓN: Nro: 004** Fecha 13/3/1986 Radicación 617  
DOC: ESCRITURA 1011 DEL: 30/10/1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 02:52:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X  
A: PORTILLA BURBANO ANTONIO GONZALO (COMPAÑERO)  
A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL(HIJO)  
A: ROSERO LUIS FERNANDO (HIJO)

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/7/1998 Radicación 98-1488  
DOC: ESCRITURA 597 DEL: 1/7/1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 557.810

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/7/1998 Radicación 98-1488  
DOC: ESCRITURA 597 DEL: 1/7/1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/6/1999 Radicación 1999-1567  
DOC: ESCRITURA 1083 DEL: 6/10/1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ANTONIO GONZALO

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA X

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

A: PORTILLA ROSERO MARIA JOSE

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/8/1999 Radicación 1999-1993  
DOC: OFICIO 670 DEL: 11/8/1999 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUÑOZ MYRIAM CELINA X

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/5/2000 Radicación 2000-1000  
DOC: OFICIO 316 DEL: 8/5/2000 JUZGADO SEGUNDOE PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUÑOZ MIRYAN CELINA X

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/8/2000 Radicación 2000-1861

121  
R

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 02:52:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 706 DEL: 14/8/2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COFINAM  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/2/2001 Radicación 2001-374  
DOC: OFICIO 215 DEL: 22/2/2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 10  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COFINAM  
A: ROSERO MIRIAM CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/5/2001 Radicación 2001-1111  
DOC: ESCRITURA 513 DEL: 10/5/2001 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665 X  
A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/5/2002 Radicación 2002-1144  
DOC: OFICIO 291 DEL: 10/5/2002 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCIÓN REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-1958  
DOC: OFICIO 574 DEL: 4/6/2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-1959  
DOC: ESCRITURA 1826 DEL: 25/9/2008 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 10.600.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 162 MTS2.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665  
A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-2763  
DOC: ESCRITURA 1769 DEL: 17/9/2008 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 02:52:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA CC# 27354665

---

**ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-2355**  
DOC: ESCRITURA 1680 DEL: 22/6/2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X  
A: PULIDO JOHN MANUEL CC# 79368905

---

**ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 9/10/2015 Radicación 2015-3840**  
DOC: OFICIO 1622 DEL: 7/10/2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOCA DE MOCOCA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO  
SINGULAR NO.2015-0361  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA NIT# 8911025589  
A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/2/2017 Radicación 2017-440-6-548**  
DOC: OFICIO 0368 DEL: 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 18  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN VIRTUD DEL ART  
ART468 DEL C.G.P. #6.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/2/2017 Radicación 2017-440-6-548**  
DOC: OFICIO 0368 DEL: 31/1/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00.EMBARGO EN VIRTUD ART468 DEL C.G.P. #6  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PULIDO JOHN MANUEL CC# 79368905  
A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO CC# 18129256 X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20/7/2011**

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28/7/2014**

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

122  
18

**Nro Matrícula: 440-13967**

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 02:52:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 77669 impreso por: 77669

TURNO: 2018-440-1-6917 FECHA:4/5/2018

'IS: 1+1Ca6nbsHuUCY0cboNUWftQmup27B7tVBC2UZzjg=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MOCOA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA BERNAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

123  
211 2124  
22  
AA 35372294



NUMERO DE ESCRITURA: - - - - - (1826) - - -  
 MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS - - - - -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO . - - - - - (25) VEINTICINCO  
 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) - - - - -  
 CLASE DEL ACTO O CONTRATO . - - - - DONACION A TI  
 TULO GRATUITO E IRREVOCABLE . - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO . - - - - - MIRIAN CELINA  
 ROSERO MUÑOZ (DONANTE), Y LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO ( DONATARIO ) . - -  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO . - - - - - 440-13967 . -  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO : - - - - - CASA LOTE : -  
 NOMBRE Y DIRECCION DEL INMUEBLE : - - - - - Nro.º 8.ª MANZA  
 NA "LL" DE LA URBANIZACION HUASIPANGA II ETAPA, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DE  
 PARTAMENTO DEL PUTUMAYO . - - - - -  
 VALOR DEL ACTO. \$ 10'600'000.ºoo.º . - - - - AVALUO. \$ 10'514'000.ºoo.º -  
 DONACION TOTAL . - - - - - PREDIO NUMERO : 01-00-0125-0010 . - - - -  
 En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a  
 los VEINTICINCO ( 25 ) días del Mes de SEPTIEMBRE de dos mil ocho (2008)  
 ante la Notaría Unica del Circulo de Mocoa, cuyo titular es el Dr. LUIS -  
 HERNAN BOBADILLA CASTRO, compareció la Señora MIRIAN CELINA ROSERO MUÑOZ, -  
 mujer, soltera, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con  
 la cédula de ciudadanía Número 27'354'665 expedida en Mocoa (Ptyo), y expu  
 so ; P R I M E R O :- Que por medio del presente público instrumento, de  
 su libre y espontánea voluntad y haciendo uso de sus legítimos derechos, -  
 transfiere a título de DONACION GRATUITO E IRREVOCABLE a favor de su hijo  
 Señor LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO, persona mayor de edad y vecino de es  
 ta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 18'129'256 ex  
 pedida en Mocoa (Ptyo), hijo de la Donante; y es el derecho de propiedad,  
 posesión y dominio que tiene y ejerce la Donante, sobre el siguiente bien  
 inmueble ; UNA CASA DE HABITACION con su correspondiente lote en él cons  
 truido, distinguido con el Nro.º 8.ª Manzana "LL", de la URBANIZACION HUASI  
 PANGA II ETAPA de la Ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, Repúbli  
 ca de Colombia, de una extensión superficial aproximada de CIENTO SESEN  
 TA Y DOS METROS CUADRADOS ( 162'00 M2.º ), corresponde a DONACION TOTAL, e



ESTO SUSCRITO EN PRESENCIA DEL CIRCULO  
 DE NOTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO A LA  
 VISTA DEL BOGOTAN DEL DOCUMENTO, CUYA  
 FOTOCOPIA PRESENTE ES AUTENTICA.  
 15 ABR 2016

ESTA DELEGANCIA NOTARIAL  
 SE REALIZA A SOLICITUD  
 EXPRESA DEL INTERESADO (A)

TENDI  
 TARI  
 STR  
 DE LA FE PUBLICA

COPIA A FAVOR  
 INTERESADO





inscrito catastralmente con el Predio Nro.º 01-00-0125-0010. Avalúo: \$10' - 514.000'00 , y que se encuentra demarcado por los siguientes linderos generales : POR EL ORIENTE, colinda con propiedad de MAURA GOMEZ, pared de blo que al medio, mide 18.00 metros lineales, POR EL OCCIDENTE, colinda con casa de propiedad de JAIME FAJARDO, pared de bloque al medio, mide 18.00 metros lineales. POR EL NORTE, colinda con JESUS CAMPO, pared de bloque de cemento al medio, mide este lado 9.00 metros lineales, y POR EL SUR, colinda con CALLE PUBLICA, mide este lado 9.00 metros lineales y encierra-

PARAGRAFO : No obstante la cabida y linderos anteriormente mencionados, esta Donación se hace como CUERPO CIERTO. - - - - -

SEGUNDO : - Que el inmueble objeto de ésta Donación, fué adquirido por la Donante en su estado civil actual, por compra que hizo al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL " INSCREDIAL", mediante escritura pública Nro. 1013, de fecha 30 de Octubre de 1985, pasada en la Notaría Unica del Circulo del Mocoa, y Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, al folio con Matrícula Inmobiliaria Número: 440-1967, instrumento que se entrega al Donatario, para que le sirva como título traslativo de dominio.

TERCERO : - Para los efectos legales y Jurídicos, el valor de la presente Donación, se estima en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ( \$ 10'600'000'00 ) Moneda corriente. - - - - -

CUARTO : - Declara igualmente la Donante, que el inmueble que transfiere por medio de ésta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticrécis, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, consignados por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general, libre de todo gravámen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo Donado conforme a los casos previstos y autorizados por la Ley. - - - - -

QUINTO : - Que desde ésta misma fecha, la Donante, hace entrega real y material del inmueble a su Donatario, junto con todos sus usos, mejoras, costumbres, servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna, y en el estado en que se encuentra, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos sobre la renta y complementarios, registro y ca



liar, de acuerdo  
 LUIS FERNANDO  
 a ). Que acepto  
 contenida a m  
 mismo, reci  
 cuestra en po  
 Para la cele  
 entes D. GEM  
 18 de Septiem  
 favor de la se  
 0010-000. Area  
 pias cédulas d  
 Oficina de Ins  
 al protocolo de  
 critura se exp  
 en la forma co  
 tro devuél del  
 Notario que doy  
 funciona de  
 fé de su conser  
 Resolución Nro.  
 dencia y Fondo  
 \$ 9.770.00  
 huella digital  
 presente escrit  
 con Series Nros  
 - - - - -

129 20  
242 2125  
AA 35372296



valuo. \$10.-  
linderos gen  
pared de blo  
clinia con --  
mida 18.00 --  
de bloque de  
EL SUR, colin  
anderra--  
ccionados, es  
...  
ué adquirido -  
o p' INSTITUTO  
di co.1011,  
del Circulo de  
le la Ciudad, al  
mento que se en  
lo de dominio.-  
valor de la pre-  
CIENTOS MIL PE-  
...  
ble trans-  
re de censo, hi  
a, arrendamiento,  
far ar, consig  
ominio, limita-  
ro que, en todo-  
nforme a los ca-  
...  
ce entrega real-  
is usos, mejoras,  
sin reserva ni li  
paz y salvo por -  
os, registro y ca

tastro. SE X T O La Donante, con funda-  
mento a la Ley 258 de 1996, manifiesta, que el -  
inmueble que transfiere en Donación, Nó se halla-  
Afectado a VIVIENDA FAMILIAR, y de la misma forma,  
el DONATARIO manifiesta que el inmueble que reci-  
be en Donación, Nó queda Afectado a Vivienda Fami-  
liar, de acuerdo a la Ley 258 de 1996. En este estado el Señor -  
LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO, de condiciones civiles ya anotadas, dijo :-  
a ) Que acepta ésta escritura y consensualmente la Donación en élla -  
contenida a su favor, por estar a satisfacción. b ) Que desde ahora-  
mismo, ha recibido real y materialmente el inmueble a su nombre, y se en-  
cuentra en posesión pacífica y pública del mismo. - - - - -  
Para la celebración de la presente escritura, se han presentado los sigul-  
entes DOCUMENTOS : Certificado de PAZ Y SALVO Municipal Nro. 0977 de fecha  
18 de Septiembre de 2.008, expedido por el Tesorero Municipal de Mocoa, a  
favor de la señora MIRIAM CELINA ROSERO MUÑOZ, Predio Número. 01-00-0125-  
0010-000. Area; 162.00 M2. Avalúo. \$ 10'514.000.00. (fdo) Ilegible; Fotoco-  
pias cédulas de ciudadanía, y el Certificado de tradición expedido por la  
Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, documentos que se agregan -  
al protocolo de éste año y que se insertarán a las copias que de ésta es-  
critura se expidan. Leído en presencia de los comparecientes, lo aprueban  
en la forma como está redactado y previa advertencia del deber del regis-  
tro dentro del término señalado por la Ley, firman por ante mí el suscrito  
Notario que doy fé y por ello la autoriza, exonerando al Notario y a los -  
funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptando en  
fé de su consentimiento al texto que firman. Derechos cancelados los de la  
Resolución Nro. 8850 de Diciembre /07. \$ 46.261.00 Recargos Superinten-  
dencia y Fondo Especial. \$ 6.600.00 . Impuesto de IVA. Ley 6a. de 1992. -  
\$ 9.770.00 « Retención Ley 55 de 1985. NO CAUSA. - Se deja impresa la  
huella digital del dedo índice de la mano derecha al pie de la firma de la  
presente escritura. - Se anotó en dos (2) hojas de papel Notarial signadas  
con Series Nros. AA- 35372294 y AA- 35372296. - - - - -

LA DONANTE

*Miriam Rosero M.*

MIRIAM CELINA ROSERO MUÑOZ

EL DONATARIO

*Luis Fernando Portilla*

LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

25 SEP 2001

SE EXPIDIO  
COPIA A FAVOR  
DEL INTERESADO



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
DE MOCOA CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA  
VISTA EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO CUYA  
FOTOCOPIA PRECEDENTE ES AUTENTICA.  
15 ABR 2016

ESTA DILIGENCIA NOTARIAL  
SE REALIZA A SOLICITUD  
EXPRESA DEL INTERESADO



CERTIFI

Mocoa 18 de Sep  
EL SUSC

Que: ROSERO MUÑOZ

PRE. No. 01-00-0125-0010

Esta a Paz y Salvo por conc

MUNICIPIO DE MOCOA

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

11000

TE

0000582

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCCA



Liquidación  
Oficial de Impuesto  
Predial Unificado

Factura no. **15456**

15456

Fecha Expedición **04/05/2018**

No. Predial 01-00-0125-001-000 No. Predial Nat. 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000  
Hectáreas 0 1 k /os 162 Const. 254 Avalúo 60.903.000  
Debe desde Ene-2016 Paga hasta Dic-2018

Nombre: PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO

C.C ó NIT. 000018129256

dirección K 17 8 11 HUASIPANGA

Dir. Correo CARRERA 17 # 8-11

AÑO	BASE GRAVABLE		AVALUO	LIQUIDACION IMPUESTOS		LIQUID. INT. POR MORA		TOTALES
	%M. Pred.	%M CAR		PREDIAL	CAR	INT. PREDIAL	INT. CAR	
2 016	4,000		57.407.000	172.221	34.444	132.356	26.471	365.492
2 017	4,000		59.129.000	177.387	35.477	80.735	16.147	309.746
2 018	4,000		60.903.000	182.709	36.542			219.251

TOTALES 532.317 106.463 213.091 42.618 894.489

OTROS CONCEPTO

Concepto	Liq. Anterior	Interés	Liq. Actual	Mes	Dia	Alternativas para Pago			Total a Pagar
						Interés Mora	Descuentos	Aj. Monet.	
RETASA BOMBERIL	46.615	28.413	24.361	04	30	271.993	0	0	981.749
URA				05	31	284.122	0	0	993.878
				06	30	301.993	0	0	1.011.749

PAGUESE EN EL BANCO AGRARIO O COONFIE

software: www.softwareysoluciones.net

EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL - B/ CENTRO / TEL. 429 59 74 / FAX: 429 59 67



Factura no. **154561**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCCA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 01/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	98.175
05	31	99.389
06	30	101.175

Banco Agrario --> 47903300995-3

Coonfie --> 09-03-30000017

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Factura no. **154561**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCCA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 01/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	736.312
05	31	745.408
06	30	758.813

Banco Agrario --> 47903300997-1

Coonfie --> 09-03-30000013

TESORERÍA MUNICIPAL

Factura no. **154561**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCCA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 01/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	147.262
05	31	149.081
06	30	151.761

Banco Agrario --> 47903300996-1

Coonfie --> 09-03-30000018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Factura no. **154561**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCCA



Núm. 01-00-0125-0010-000  
Predial 01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

Debe 01/01/2016 Hasta 31/12/2018 Avalúo 60.903.000

Propietario PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO 000018129256

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Mes	Dia	Total a Pagar
04	30	981.749
05	31	993.878
06	30	1.011.749

BANCO

196 22

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.

MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raíz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raíz  
de Nariño y Putumayo

## FOTOGRAFÍAS

127 223

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



VISTA VIA Y FACHADA GENERAL (IMAGEN TOMADA DE GOOGLE MAPS)



EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL  
CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA  
TELEFAX: (098) 420 4032

128 24

**REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.**

**MAT. A25041999**



Lonja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo



**VISTA GENERAL DEL PRIMER NIVEL**



**EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL**

**CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA**

**TELEFAX: (098) 420 4032**

129 23

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.

MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



VISTA BAÑOS



EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL

CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA

TELEFAX: (098) 420 4032

130 26



VISTA AREA SOCIAL Y AREA PRIVADA SEGUNDO NIVEL



131 27

**REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.**

**MAT. A25041999**



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



**VISTA COCINA COMEDOR**



**EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL**

**CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA**

**TELEFAX: (098) 420 4032**



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nanfo y Putumayo

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.

MAT. A25041999

172 28



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nanfo y Putumayo



VISTA GENERAL DEL TERCER NIVEL



EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL

CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA

TELEFAX: (098) 420 4032

133 29

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo

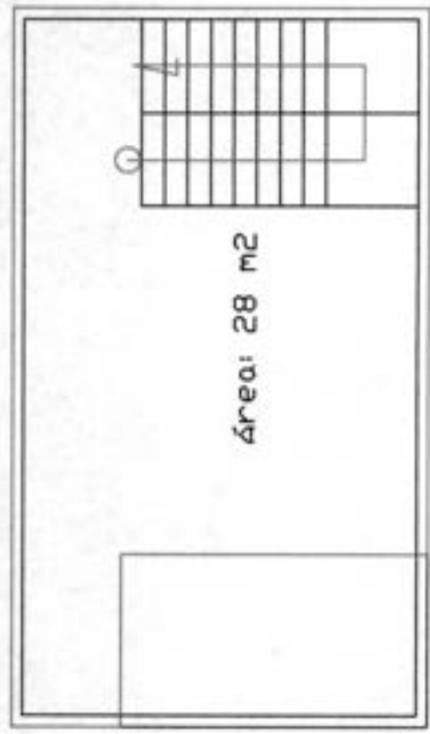
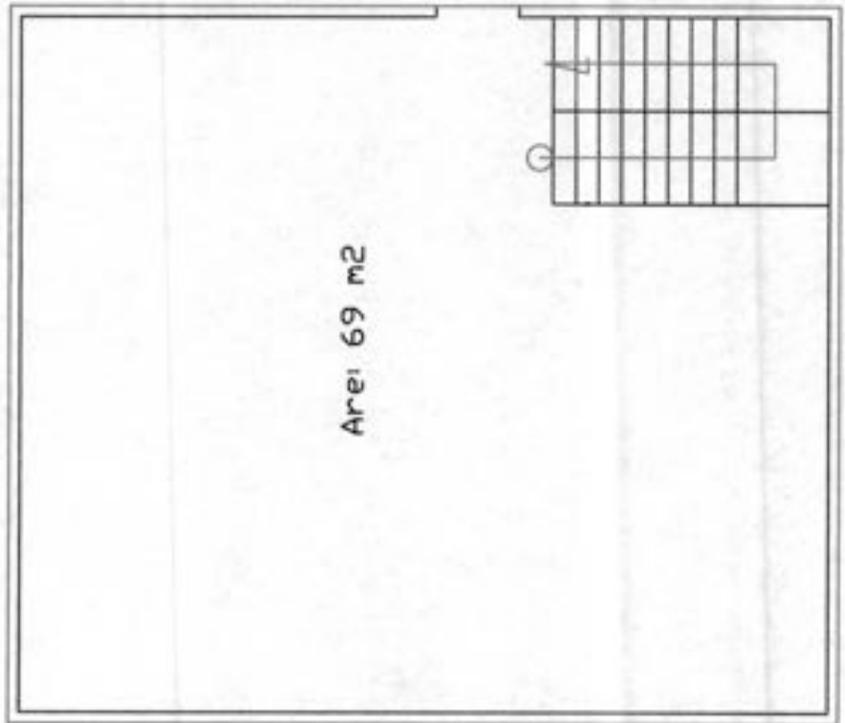
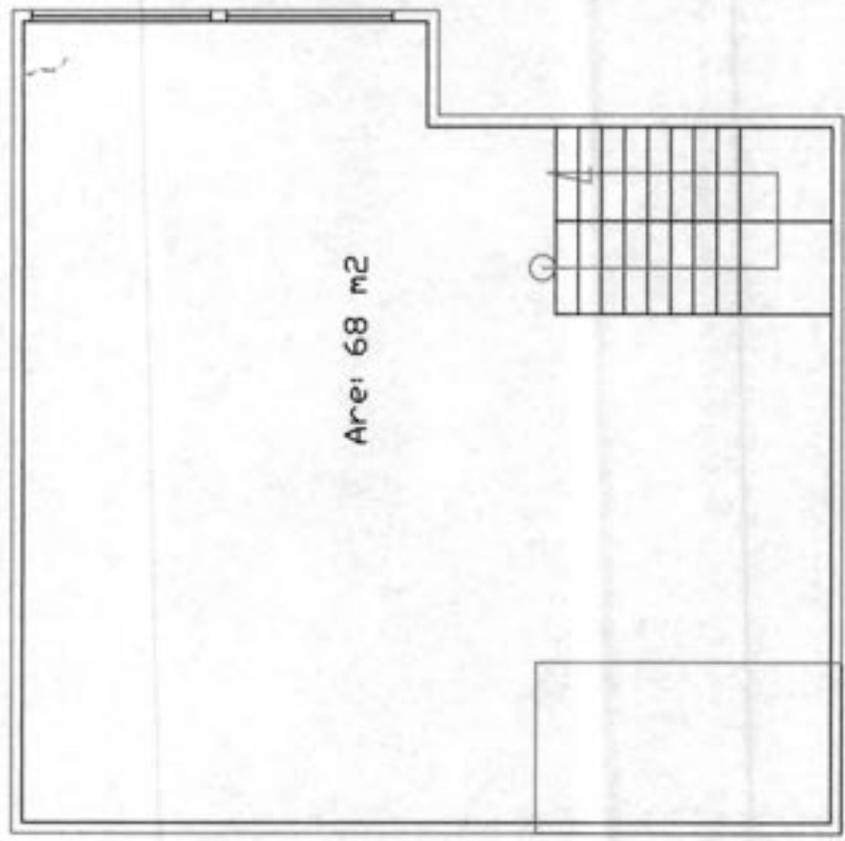
---

## PLANOS



**MEMORIAL**  
 PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE OFICINAS Y ALMACEN EN LA AVENIDA DEL COMERCIO  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 ARQUITECTO  
**JORGE HUMBERTO BARRANCO**  
 BOGOTA  
 NO. 43-101000-101-101-101  
 TITULO  
 TERCER NIVEL  
 PLANTA  
 AREA: 135 m<sup>2</sup>  
 ESCALA  
 SIN ESCALA  
 MAYO DE 2018  
 PLANO  
**1/1**  
 ARCHIVO  
 ACAD

135



136 32

**REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL**  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo

---

## **CERTIFICACIONES**

---

**EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL**  
**CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA**  
**TELEFAX: (098) 420 4032**

137 33

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.

MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Narino y Putumayo

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Titular  
JORGE HUMBERTO  
BURBANO ROJAS

Arquitecto

C.C.

18.126.474 de Mocoa

Matricula Profesional

A25041999-18126474



EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL

CARRERA 5 No. 7 -44 MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA

TELEFAX: (098) 420 4032

138 34

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo

**Carnet de Afiliación**

**FEDELONJAS**

Nombre **Jorge H Burbano R**

Cedula **18.126.474 Mocoa**

No. RNA **08-035570 SIC**

Carrera 25 No. 19-12 OFC. 300 - Celular 3154680764 - Telefax: 7292026  
e-mail: lonja\_pasto@yahoo.es - PASTO - NARIÑO



*Jorge H. Burbano R.*

**FEDELONJAS**  
Nariño y Putumayo

Firma Autorizada

**PRESIDENTE**

Lonja de Propiedad Raiz  
de Nariño y Putumayo



38  
139

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

**CERTIFICA QUE:**

*JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS*  
C.C. 18126474

**R.N.A. 3814**

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.  NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

  
**LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

**Fecha de aprobación: 01/10/2017**  
**Fecha de vencimiento: 31/10/2021**

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.  
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web [www.rna.org.co](http://www.rna.org.co)  
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.





PIN de Validación: b43e0a5f



26

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-18126474.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: PUTUMAYO, MOCOA, CARRERA 5 #7- 44 BARRIO CENTRO

Teléfono: 0984204032

Correo Electrónico: tridimenciedad3@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b43e0a5f



MA 37  
J N

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b43e0a5f**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

Arquitecto

Mat. A2504-1999 Cund

Especialista en Gestión para el Desarrollo Empresarial

Especialista en Técnicas de Valorización

C.C. No 18.126.474 de Mocoa - Putumayo

Telefax: (098) – 420 40 32

Celular: 313 430 18 30

E-mail: [tridimensiudad3@yahoo.es](mailto:tridimensiudad3@yahoo.es)

[tridimensiudad3@hotmail.com](mailto:tridimensiudad3@hotmail.com)

Dirección: Barrio Centro - Edificio Centro Empresarial

Mocoa – Putumayo.

**PERFIL PROFESIONAL**

Profesional especializado en las disciplinas de planificación, diseño, ejecución y supervisión de diferentes tipos de proyectos que satisfagan las necesidades físicas y ambientales de los seres humanos, generados en forma individual o colectiva.

Gracias al nuevo enfoque de mi formación basada en el desarrollo de competencias soy capaz de desempeñarme en campos de acción y proyectos realizados para el desarrollo integral de las comunidades y ordenamiento territorial.

Como arquitecto cuento con la creatividad y capacidad de síntesis conceptual necesarias para desenvolverme integralmente en la complejidad de las áreas sociales, tecnológicas y artísticas que implica el que hacer arquitectónico. Con la Especialización en Gestión para el Desarrollo Empresarial, he desarrollado condiciones de liderazgo que me permiten orientar a la comunidad en la concretización y optimización del espacio vital común.

Mis directrices son la planificación, organización, dirección y control empresarial, con una visión de alto perfil gerencial y con sólidas bases teórico-prácticas en el área de la administración general, comercial, financiera, operativa y logística.

**FORMACIÓN PROFESIONAL**

Arquitecto.

Universidad La Gran Colombia.

1999.

Especialista en Gestión para el Desarrollo Empresarial.

Universidad Santo Tomás - 2004.

Especialista en Técnicas de Valorización con la Universidad Pontificia de Valencia – España – 2014 – 2015. Pendiente Grado.

### SEMINARIOS DE ACTUALIZACION

- ❑ Certificación expedida por Registro abierto de Avaluadores RAA, en la categoría Inmuebles Urbanos y Rurales.
- ❑ Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021
- ❑ Módulo Semi Presencial Valorización de Empresas, Convenio Universidad Politécnica de Valencia de España.  
Medellín, Marzo 20 de 2015.
- ❑ Curso Básico de Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales  
San Juan de Pasto, Abril de 2009.
- ❑ Curso de Administración Pública Cooperativa.  
Santa Fé de Bogotá, Septiembre de 2004.
- ❑ Segundo encuentro nacional como ganar la guerra a las basuras.  
Cali, Agosto de 2004.
- ❑ Seminario PRE – RESIDENTES DE OBRA.  
Santa Fé de Bogotá, Septiembre de 2004.
- ❑ Seminario Actualización en Gestión Pública y Responsabilidad de los Administradores de las Entidades Territoriales.  
Neiva, Mayo de 2004.
- ❑ Seminario taller nacional nuevo régimen tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado.  
Bogotá, Julio de 2004.
- ❑ Seminario Avalúos Industriales.  
Bogotá, Diciembre de 2003.
- ❑ Seminario taller Gestión Empresarial para entidades prestadora de servicios públicos domiciliarios.  
Puerto Asís Putumayo - Junio de 2002.
- ❑ Seminario de entidades de servicios públicas y actualización en metodología en el sistema tarifario.  
Puerto Asís Putumayo - 2002.
- ❑ Seminario en Servicios Públicos.  
Bogotá – Julio – 2001.

- Seminario mejoramiento en gestión empresarial de las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en municipios menores y zonas rurales.  
Bogotá – 2001.
- Seminario profundización de tres niveles de técnicas Universidad la Gran Colombia facultad de Arquitectura.  
Año -1999.
- Actualizaciones en manejo de instalaciones eléctricas.  
Mayo de 1998.
- Segundo encuentro nacional de arquitectura Tridimensiudad Universidad Nacional de Colombia.  
Medellín -1998.
- Actualización en el manejo de instalaciones hidráulicas y sanitarias.  
SENA – Noviembre – 1997.
- Actualización en manejo mano de obra en acabados.  
SENA marzo -1996.
- Medios de comunicación y diseño.  
Universidad Antonio Nariño.  
Año 1996.
- Pre-residente de obra asociación colombiana de Arquitectura.  
Bogotá - 1996
- Actualización en manejo de mano de obra negra  
SENA – Bogotá - Marzo 1995

#### OTROS ESTUDIOS

- Diplomado en Habilidades Gerenciales Universidad de la Amazonia COMFAMILIAR.  
Mocoa - Putumayo – 2001.

#### EXPERIENCIAS PROFESIONAL

- Prestación de servicios Profesionales para realizar avalúos comerciales a nivel nacional de los bienes urbanos y Rurales y los solicitados por los despachos judiciales y entes de control

- Realización de un avalúo comercial para la servidumbre del circuito c1 comprendido entre el municipio de Mocoa – Puerto Caicedo  
Asesor
- Yaneth Pantoja R. Ing. Ambiental – Especialista  
Asesor
- Davinson Alexander Moncayo Delgado  
Asesor
- Corporacion para el desarrollo Putumayense  
Asesor
- Tridimensiudad Arquitectura e Ingeniería y áreas administrativas.  
Gerente.  
Mocoa – Putumayo 1999 – 2017.
- **CONSULTORIA:**  
Municipio de Mocoa - Putumayo - Contratos N° 067, 068, 069, 070 del 28 – 02 - 2017, OBJETO: Prestación de servicio para el trámite de la servidumbre en los predios del municipio de Mocoa, sector Corregimiento de Puerto Limón, y Puerto Guzmán, del departamento del Putumayo, en los cuales se encuentra ubicado en la línea de transmisión 34.5 KV. De la Empresa de Energía del Putumayo S.A.E.S.P.
- **CONSULTORIA:**  
Municipio de Sibundoy - Putumayo - Contrato N° 144 de 17 – 07 - 2015, OBJETO: Levantamiento del inventario físico, plaqueteo y avalúo técnico de todos los bienes mueble e inmueble, enseres, equipo, maquinaria y vehículos de la alcaldía del municipio de Sibundoy – Putumayo.
- **CONSULTORIA:**  
Municipio de Piamonte - Cauca - Contrato N° 136 de 10 – 09 - 2014, OBJETO: Estudios para la elaboración de avalúos comerciales de los bienes mueble e inmuebles y actualización del inventario general de la alcaldía del municipio de Piamonte – Cauca.
- **CONSTRUCCION:**  
Municipio de Mocoa – Putumayo - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS MOCOA – PUTUMAYO - Contrato N° 001 de 29 – 10 - 2014, OBJETO: Construcción de la red de distribución de acueducto de la urbanización Villa de Leiva - 2014.
- **CONSTRUCCION:**  
Municipio de Mocoa - Putumayo - Contrato N° 173 de 25 – 09 - 2014, OBJETO: Control de erosión de taludes y laderas en el barrio la Floresta, en el marco de la situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa – Putumayo 2014. Decreto N° 0111 de Julio 3 – 2014.

- **CONSTRUCCION:**  
Municipio de Puerto Caicedo – Putumayo - Contrato N° 079 de 07 – 03 - 2014,  
OBJETO: Remodelación del módulo de promoción y prevención del Hospital Alcides Jiménez del municipio de Puerto Caicedo – Putumayo 2014.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
Gobernación del Putumayo, Contrato No.718 de 30 – 12 – 2011.  
CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE LAS GUITARRAS.  
Mocoa – Putumayo, 2014.
- **CONSULTORIA:**  
Diseños arquitectónicos, estructurales, consultorías, Interventorías, construcción, avalúos, elaboración de proyectos y planes de ordenamiento territorial, planes de manejo ambiental, digitación entre otros.  
Mocoa – Putumayo 1999 – 2015.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
CLUB CAMPESTRE LAS MARGARITAS – Viviendas Campestres.  
Mocoa – Putumayo, Noviembre de 2008 – 2015.
- **PROYECTISTA – DISEÑOS – CONSTRUCCIÓN DE OBRA:**  
EDIFICIO MIRAFLORES – EN UN ÁREA DE 607 M2. EN UNA ALTURA DE PROYECCION PARA OCHO NIVELES.  
Mocoa – Putumayo, 15 de abril de 2011 a la fecha.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
COOMEGOP – Pozo Séptico para el manejo de Aguas Residuales.  
Mocoa – Putumayo, Junio de 2012.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
Banco Agrario de Colombia, Contrato No. 122 del 11 – 11 - 2012.  
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, LOGÍSTICAS Y DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA OFICINA DEL BANCO AGRARIO.  
Mocoa – Putumayo - 2012.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
Gobernación del Putumayo, Contrato No. 335 del 27 – 02 - 2012  
ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL – BARRIO SAN AGUSTÍN.  
Mocoa – Putumayo – 2012.
- **CONSTRUCCIÓN:**  
SENA, Contrato No. 335 del 9 – 12 - 2011.  
Puerto Leguízamo - Putumayo.  
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MADERA DE LA MALOCA DE LA SEDE DEL SENA.  
Puerto Leguízamo – Putumayo - 2011.

- ❑ **CONSULTORIA:**  
Gobernación del Putumayo - Contrato N° 401 de 30 -12 2010, OBJETO:  
Elaboración de los Avalúos Comerciales de los bienes Mueble e Inmuebles de  
Propiedad de la Gobernación del Putumayo y Actualización Catastral del  
Departamento del Putumayo.  
Mocoa – Putumayo - 2014.
- ❑ **CONSTRUCCIÓN:**  
Mocoa – Putumayo, CLUB CAMPESTRE LAS MARGARITAS – Pozo Séptico  
para el manejo de guas residuales.  
Mocoa – Putumayo - 2011.
- ❑ **CONSTRUCCIÓN:**  
Puerto Guzmán – putumayo - Contrato No. SPOP 301  
ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCUTRA FISICA DEL ANTIGUO MATADERO  
MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS CUERPOS DE SOCORRO DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.  
Puerto Guzmán – Putumayo, 19 de Noviembre de 2010 – Febrero del 2011.
- ❑ **CONSTRUCCIÓN:**  
Puerto Guzmán – Putumayo - Contrato No. SPOP 303.  
ADECUACIÓN PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.  
Puerto Guzmán – Putumayo, 19 de Noviembre de 2010 –09 de Marzo del 2011.
- ❑ **CONSULTORIA:**  
Puerto Guzmán – Putumayo - Contrato No. SPOP 220.  
ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA,  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.  
Puerto Guzmán – Putumayo, 11 de Noviembre de 2011 – 15 de Enero de 2012.
- ❑ **CONSULTOR EXTERNO:**  
Banco - Bancolombia.  
OBJETO: Avaluador Externo.  
Mocoa - Putumayo.  
2008 – 2016.
- ❑ **INTERVENTOR:**  
Banco Agrario – Vivienda de Interés Social.  
Mocoa – Septiembre de 2008 – 2009.
- ❑ **PROVEEDOR TECNICO:**  
Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán –Putumayo.  
OBJETO: Compraventa de implementos deportivos para las escuelas de  
formación deportiva y para apoyar la premiación de eventos deportivos  
relacionados con el deporte social comunitario en el municipio de Puerto  
Guzmán, departamento del Putumayo. Diciembre del 2009.

- **CONSULTORIA:**  
SENA Contrato N°. 168 de 2008  
OBJETO: Rediseño Arquitectónico, hidráulico- sanitario, electrónico, igualmente el presupuesto y programación de la adecuación de la infraestructura en la edificación recibida por el SENA en donación.
- **CONSULTORIA:**  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - Contrato N°.115 de 2008.  
OBJETO: Avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en la jurisdicción de la territorial, y realizar avalúos destinados a los planes de titulación del Gobierno Nacional.
- **ASESOR PUBLICITARIO:**  
CAPRECOM - Contrato N° 215 de 2008.  
OBJETO: Campaña Publicitaria.
- **PROYECTISTA Y CONSTRUCCION:**  
COOTRANSMAYO – Putumayo.  
OBJETO: Proyectista y construcción del paradero de buses.  
Mocoa – Putumayo, Agosto de 2007 – Marzo de 2008.
- **PROYECTISTA Y CONSTRUCCION:**  
Club Campestre las Margaritas – 56 unidades – Casas Campestres.  
Mocoa – Putumayo, 15 de Noviembre de 2008.
- **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
COOTEP LTDA.  
OBJETO: Remodelación sede Puerto Asís - Putumayo.  
Mocoa – Putumayo, 10 de Abril de 2007.
- **CONSULTOR EXTERNO:**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.  
OBJETO: Avaluador externo.  
San Juan de Pasto, 3 Abril de 2007 - 2009.
- **CONSULTORIA:**  
CORPORACION EDUCATIVA DE LA AMAZONIA  
OBJETO. Proyecto Ciudadela Universitaria "Campus Deportivos, viviendas, áreas de equipamiento comunal, diseños de intervención urbanística; seguimiento del Plan manejo ambiental en un área de 28 hectáreas ubicado en el sector Líbano del municipio de Mocoa - Putumayo.  
Mocoa –Putumayo, 21 de Agosto de 2008.
- **CONSULTORIA:**  
CIUDADELA UNIVERSITARIA  
OBJETO. Diseños y construcción del Parque Recreacional y Cultural el YAGE  
Mocoa - Putumayo, Octubre 2006 – Marzo de 2007. Terminación.

- **CONSTRUCCION:**  
DISTRIBUCIONES ELECTRO JAHER  
OBJETO: Diseños y construcción locales comerciales y zona Hotelera.  
Mocoa – Putumayo, Marzo de 2006 – Febrero de 2007.
- **CONSULTORIA:**  
ALCALDÍA DE MOCOA  
OBJETO: Diseños arquitectónicos y eléctricos de las instalaciones de la Alcaldía de Mocoa- Putumayo.  
27 de Enero de 2006.
- **CONSULTORIA:**  
ALCALDÍA DE MOCOA  
OBJETO: Especializar la morbilidad y mortalidad y describir la cobertura accesibilidad a los servicios de salud en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.  
22 de Febrero de 2006.
- **CONSULTORIA:**  
ING. HUBER RICARDO HOYOS  
Contrato N°. 016 de 2005  
OBJETO: Consultoría "Estudios y Diseños del aula Ambiental Amazónica en el centro experimental Amazónico de Corpoamazonia, en el desarrollo del proyecto Implementación del Plan Regional de educación Ambiental del Sur de la Amazonía Colombiana 2004-2006 en el CEA Mocoa- Putumayo.
- **GERENTE:**  
Junta Administradora de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Mocoa – Putumayo.  
Alcaldía Municipiapl  
Enero del 2004 a Febrero de 2005.
- **CONSULTOR EXTERNO:**  
BANCO GANADERO – ACTUALMENTE BBVA.  
OBJETO: Avaluador Externo.  
1999 – 2017.
- **CONSULTOR EXTERNO:**  
BANCO POPULAR.  
OBJETO: Avaluador Externo.  
1999 - 2012.
- **CONSULTOR EXTERNO:**  
COOTEP LTDA Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo.  
OBJETO: Avaluador Externo.  
2001 – 2017.

- ❑ **CONSULTOR EXTERNO:**  
JUZGADOS E INDEPENDIENTES.  
OBJETO: Avaluador.  
2000 – 2015.
- ❑ **DIRECCION DE OBRA:**  
PROPIETARIO: Wherley Darío Quiroga Pérez.  
Edificio área 980 M2 Av. 17 de Julio  
Enero 2002 a Julio 2003.
- ❑ **DOCENTE:**  
FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA – Instituto Tecnológico del Putumayo.  
OBJETO: Docente en interpretación de planos, mercados y bienes raíces en administración de obras civiles.  
Mocoa – Putumayo – 2003.
- ❑ **CONSULTORIA:**  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.  
OBJETO: Avalúos de inmuebles (Terrenos y mejoras) servidumbres y arrendamientos para la zonas de depósito de materiales sobrantes en la vereda San Pedro en la carretera Piscicultura – el Pepino (Ruta 10 tramo 1003).  
San Pedro – Putumayo – 2003.
- ❑ **INTERVENTOR:**  
Mocoa - Putumayo  
Construcción y optimización de acueducto Barrio los Sauces.  
Mocoa del 2002.
- ❑ **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción Optimización acueducto vereda la Fronteriza.  
Mocoa del 2002.
- ❑ **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción optimización acueducto vereda Campucana.  
Mocoa – 2002.
- ❑ **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción optimización acueducto vereda Pueblo Viejo.  
Mocoa – 2002.
- ❑ **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción optimización acueducto Vereda la Tebaida.  
Mocoa - 2002.

- **COLABORADOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Elaboración de Plan de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado – Mocoa – 2002.
- **INTERVENTOR:**  
COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO.  
Interventoría de la sede unidad integral de servicios de Comfamiliar Av. Colombia.  
VALOR: \$1.917.911  
Mocoa - Febrero a Julio de 2002.
- **CONSTRUCCION:**  
INVIAS – PUTUMAYO.  
OBJETO: Construcción de muros de contención sobre la vía Mocoa – Pitalito  
Mocoa - Febrero del 2002.
- **INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Elaboración de plan manejo ambiental de residuos sólidos.  
Mocoa 2001 a 2002.
- **GERENTE:**  
Mocoa – Putumayo.  
Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mocoa - Putumayo.  
Alcaldía Municipal.  
Mocoa - Enero de 2001 a Octubre de 2002.
- **INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción del Manejo Integral de Residuos Sólidos.  
Mocoa 2001 – 2002.
- **INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Ampliación acueducto Alto Afán rama b tanque de compensación  
Mocoa de 2001.
- **PROYECTISTA E INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Construcción optimización acueducto vereda San Antonio  
Mocoa - 2001.
- **INTERVENTOR:**  
Mocoa – Putumayo.  
Optimización acueducto alcantarillado sur occidente de Mocoa.  
Octubre de 2001.

- ❑ **CONSTRUCCION:**  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.  
OBJETO: Construcción de espolones de gaviones y recalce en el estribo derecho del puente Rio Mocoa. Pr. 5+0220.  
Mocoa - Diciembre de 2000.
- ❑ **CONSULTORIA:**  
Moca – Putumayo.  
Corporación Educativa de la Amazonia proyecto Ciudadela Universitaria.  
OBJETO: Diseños y Construcción campus deportivos, universitarios, viviendas, áreas de equipamiento comunal, diseños intervención urbanística y construcción.  
Mocoa - Julio de 2000.
- ❑ **CONSTRUCCION:**  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.  
OBJETO: Diseño y construcción del proyecto de la zona activa "adecuación de piscina, zonas verdes, circulaciones, kioscos con su respectiva unidad sanitaria y servicios. Mocoa - Agosto de 2000.
- ❑ **CONSULTORIA:**  
Mocoa – Putumayo.  
Contrato N° 0046 de 25 de Nov. de 1999  
OBJETO: Prestación de servicios profesionales Plan de Ordenamiento del Municipio de Mocoa. (Componente Urbano).  
1999 – 2000.
- ❑ **CONSTRUCCION:**  
Mocoa – Putumayo.  
PROPIETARIA: Obdulia García  
OBJETO: Remodelación y asesoría en vivienda unifamiliar ubicada en la av. Colombia.  
Mocoa enero de 2000.
- ❑ **CONSTRUCCION:**  
Mocoa – Putumayo.  
JUNTA DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL  
OBJETO: Construcción Kioscos en el área de recreación del Hogar Infantil  
Contrato de Obra 6 de Julio de 2000.
- ❑ **CONSULTORIA:**  
Mocoa – Putumayo.  
OBJETO: Contrato de prestación de servicios para especializar la morbilidad y mortalidad y describir la cobertura y accesibilidad a los servicios de salud en el municipio de Mocoa - Putumayo.

- **PROYECTISTA:**  
COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO  
OBJETO: Proyecto de la sede unidad integral de servicios de Comfamiliar del Putumayo - Avenida Colombia.  
Mocoa 1999.
- **PROYECTISTA:**  
Pasto – Nariño.  
PROPIETARIO: Julio Cesar Quiñónez Valencia.  
OBJETO: Proyecto, salón comercial. Hotel con un área de 600 m2 habitaciones.  
Diseño arquitectónica, hidráulico, sanitario y eléctrico.  
Abril de 1999.
- **PROYECTISTA:**  
Mocoa – Putumayo.  
PROPIETARIO: Jairo Portilla.  
Proyecto remodelación de vivienda unifamiliar, barrio Huasipanga  
Octubre, 1999.  
Elaboración de planos arquitectónicos, dirección de obra.
- **PROYECTISTA:**  
Mocoa – Putumayo.  
PROPIETARIO: Jorge Eliécer Mustafá.  
Proyecto de vivienda unifamiliar Barrio el Peñón.  
Abril 1999. Elaboración de planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios y estructurales.
- **CONSULTORIA:**  
Mocoa – Putumayo.  
PROPIETARIO: Jorge Eliécer Mustafá.  
Diseño de bodega, barrio Olímpico.  
Mayo 1999.  
Elaboración de planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios y estructurales.
- **PROYECTISTA:**  
Mocoa – Putumayo.  
PROPIETARIA: Ruby Hurtado.  
Proyecto de vivienda unifamiliar Av. 17 de Julio.  
Febrero 1999.  
Elaboración de planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios y estructurales, dirección de obra.
- **CONSULTORIA:**  
Zipaquirá – Cundinamarca.  
Proyecto de grado enfocado en el plan de ordenamiento territorial (17 municipios).  
Febrero 1998 – Diciembre 1998.

Encargado de la investigación y elaboración de las diferentes potencialidades y amenazas de los municipios del núcleo de Zipaquirá para la posterior implementación del plan de ordenamiento territorial por las respectivas autoridades.

□ **PROYECTISTA:**

Mocoa – Putumayo.

PROPIETARIO: Guillermo Hernán Burbano

Proyecto de vivienda unifamiliar, Urbanización Villa Diana.

Elaboración de planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios y estructurales, y dirección y construcción.

Mayo - 1997.

□ **DISEÑOS URBANISTICOS:**

Mocoa – Putumayo.

PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO MOCOA - PUTUMAYO.

1996.

□ **OTRAS CERTIFICACIONES:**

Mocoa – Putumayo.

Capacitación de Planes de Generación de Ingresos. Siscap.

Mocoa – Putumayo, 15 de Abril del 2011.

□ **OTRAS CERTIFICACIONES:**

Mocoa – Putumayo.

Elaboración el Plan de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de municipio de Mocoa.

Mocoa – Putumayo, 24 de Febrero del 2005.

□ **OTRAS CERTIFICACIONES:**

Proyectos de manejo Integral de Residuos Sólidos.

Mocoa – Putumayo, 1 de Septiembre del 2004.

**REFERENCIAS PERSONALES**

**Arq. Luis Quiñónez Zambrano.**

Decano de la facultad de arquitectura, Universidad la Gran Colombia.  
Santa Fe de Bogotá D.C.  
TEL: 091- 2808200 fax. 091- 2828380.

**Arq. Ignacio Rueda.**

Profesor universitario.  
Director de Tesis Universidad la Gran Colombia.  
TEL. 091- -2808200 fax. 091- 2828380.

  
**ARQ. Esp. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.**

Mat. A25045-1999 Cund.  
C.C.: No. 18.126.474 de Mocoa.  
RAA. AVAL-18126474  
R.N.A. 3814

156 82

**MATRÍCULA PROFESIONAL.**

**MATRÍCULA PROFESIONAL** : A25041999 - 18126474  
**TITULAR** : JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
**PROFESIÓN** : ARQUITECTO.

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AFILIADAS

Arquitecto

Titular  
JORGE HUMBERTO  
BURBANO ROJAS

C.C.  
18.126.474 de Mocoa

Matrícula Profesional  
A25041999-18126474





La República de Colombia  
y en su nombre  
Colegio Nacional Pío XII

Mocoa - Putumayo

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según  
Resolución No. 0047 del 27 de Marzo de 1992.

confiere a

**Jorge Humberto Burbano Rojas**

identificado con C.C. N° 18'126.474 de Mocoa Put. :

el Título de

**Bachiller Académico**

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Rector

Jorge Eléazar Mustafa E.

Secretario

Cecilia Orjaya Chaves



Dado en

Mocoa a 17 de Julio de 1993

Anotado al folio 38-107 Libro de Registro N° 5

Secretario de Educación

Dado en

Mocoa a 22 de Noviembre de 1993



158

SA

En nombre de la República de Colombia y por Autorización del Ministerio de Educación

La Universidad de los Andes

en virtud de que

Jorge Humberto Bustamante Rojas

c.c. 18.126.474. Marco Patumayo

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Arquitecto

En testimonio, se expide el presente Diploma, firmado y referenciado con el sello mayor de la Universidad, en Santafé de Bogotá, el día 25 del mes de Marzo del año de 1999.

*[Signature]*  
El Rector

El Decano



Secretario General

Registrado bajo el nº

Anotado al Folio No. . . . del Libro No.



159

5A

Universidad Santo Tomás

PRINCIPAL CENTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO NO. 381.79

(Libro B10.19 Folio 267)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 23 del mes de Julio del año 2004, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P. y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública, con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

**ESPECIALISTA EN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**

Código ICPEES 170446580001100112301

a: **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

18.126.474 Moos

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las Leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., (hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de Julio de 2004.

El Secretario General,

  
HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

Jorge Humberto Burbano Rojas

C.C. 18.126.474 de *Mocoa*

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gestión  
para el Desarrollo Empresarial

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.  
a los 23 días del mes de *Julio* de 2004

El Rector General  
*Malaguerob. o. J.*

El Vicerector General (V.V.A.P.)  
*[Signature]*

El Decano de Facultad  
*[Signature]*

El Secretario General  
*[Signature]*



161

87

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-18126474**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS** se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: PUTUMAYO, MOCOA, CARRERA 5 #7- 44 BARRIO CENTRO

Teléfono: 0984204032

Correo Electrónico: tridimensiudad3@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474.**

**El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**



162  
58  
J N

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b43e0a5f**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

# REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.



163  
SA

**CERTIFICA QUE:**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
**C.C. 18126474**

**R.N.A. 3814**

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.



**LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

**Fecha de aprobación: 01/10/2017**

**Fecha de vencimiento: 31/10/2021**

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.  
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web [www.rna.org.co](http://www.rna.org.co)  
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.





E191634

**CERTIFICA**

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 18126474 de Mocoa, registra matrícula profesional No. A25041999-18126474, expedida en cumplimiento a la Resolución No.04 del 09 de Abril de 1999 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La matrícula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

Dada en Bogotá, D.C a los 03 días del mes de Octubre de 2017.

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ  
Directora Ejecutiva

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web

[<http://www.cpnaa.gov.co/verificacion/validacion-de-autenticidad-del-certificado-de-origen-ca-profesional-digital>]

y digite el siguiente código de verificación e60F12a



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia  
Certifica que

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

Asistió  
**MÓDULO SEMI PRESENCIAL VALORACIÓN DE EMPRESAS,  
Convenio Universidad Politécnica de Valencia, España**

Marzo 20 de 2015

Fecha

25 horas

Duración

  
Federico Estrada Garcia  
Gerente

  
Javier Oliver M.  
Conferencista

165  
67



FEDELONJAS



Lonja de Propiedad Raíz  
de Nariño y Putumayo

**R.N.A.**  
Registro Nacional de Avaluadores

**CERTIFICA QUE :**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

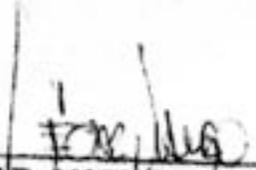
C.C. No. 18.126.474 de Mocoa

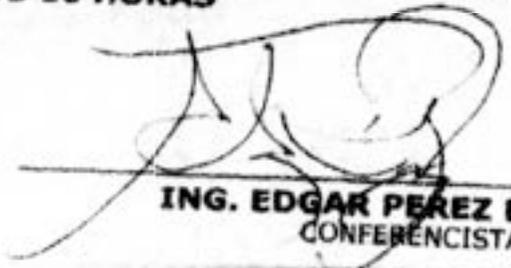
**ASISTIO A:**

**CURSO BASICO DE AVALUOS**

**INMUEBLES URBANOS Y RURALES**

**REALIZADO EN SAN JUAN DE PASTO, LOS DIAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2009  
CON UNA DURACION DE 16 HORAS**

  
**ING. CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO**  
PRESIDENTE LONJA NARIÑO Y PUTUMAYO

  
**ING. EDGAR PEREZ BECERRA**  
CONFERENCISTA

166

62

<sup>@</sup>  
**Red** *Inmobiliaria*  
*De Colombia*

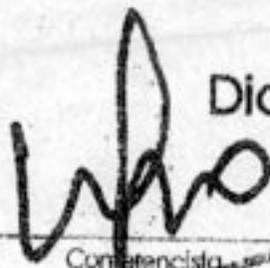
OTORGA EL PRESENTE  
**CERTIFICADO**

Al Señor (a) HUMBERTO BURBANO ROJAS

Que asistió al Seminario:

**“AVALÚOS INDUSTRIALES”**  
**“Maquinaria y Equipo, Construcciones, Contables, Obtención de Seguros**

Dictado del 11 al 13 de Diciembre de 2003

  
Conferencista

**Red** *Inmobiliaria*  
*De Colombia*  
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ

  
Director Seminario

  
**CORPOLONJAS**  
CORPORACIÓN NACIONAL  
DE LONJAS Y SEGUROS  
Miembro

  
**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALLADORES  
PROFESIONALES  
Miembro

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Diciembre del Año 2003

169  
RS

89  
891

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



OSCAR VILLAVIEJA ROJAS  
MEDICINA UNIVERSITARIA

El presente diploma se otorga a favor de

el Sr. JORGE GUIMBERRO BURBANO ROJAS

# DIPLOMADO EN "HABILIDADES GERENCIALES"

EN GERENCIA

EN 1987

## JORGE GUIMBERRO BURBANO ROJAS

CIUDAD GUAYANA FRANCESA

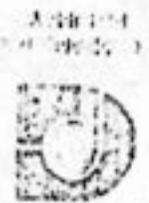
### COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO

CONVENIO

## UNIVERSIDAD DE LA ASAZONIA



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA





UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

**ANUARIO**  
**MEDIOS DE COMUNICACION**  
**Y DISEÑO**

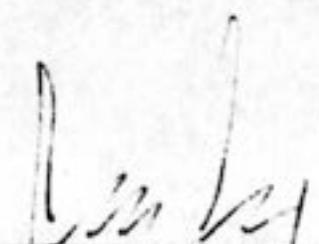
ANUARIO  
MEDIOS DE COMUNICACION  
Y DISEÑO  
1996



**Jorge Burbano**

**PARTICIPO**

EN EL PRIMER COLOQUIO INTERDISCIPLINAR DEL  
DISEÑO Y MEDIOS DE COMUNICACION CELEBRADO  
EN BOGOTA, D.C. EN SEPTIEMBRE 26, 27 Y 28  
DE 1996. CON UNA INTENSIDAD DE 20 HORAS

  
ARQ. JAIME HERNANDEZ  
DECANO DE LA FACULTAD

  
ARQ. MANUEL BLANCO  
COORDINADOR DEL EVENTO

169

SS



Libertad y Orden

**DanSocial**

República de Colombia

**El Departamento Administrativo Nacional  
de La Economía Solidaria**

Certifica que:

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
**C.C.18.126.474**

Participó en el curso de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, realizado los días 16 Y 17, del mes de Septiembre de 2004, en el municipio de PUERTO ASÍS, Departamento de PUTUMAYO, con una intensidad de 20 Horas

Bogotá DC, 22 de Septiembre de 2004

**LUZ MIRIAM DIAZ PATIGÑO**  
Coordinadora Educación y Pedagogía Solidaria

120  
18

# A C F A

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ARQUITECTURA

HACE CONSTAR QUE

## Jorge H. Burbano Rojas

Asistió al Seminario

" PRE - RESIDENTES DE OBRA "

con una intensidad de 16 horas Académicas

Santafé de Bogotá, Mayo 10 y 11 de 1996

CONFERENCISTAS:

Arq. Orlando Calvo Serrato, Arq. Pedro Guillermo Barón Valencia, Dr. Eduardo Galindo Díaz, Arq. Juan Guillermo Consuegra, Arq. Jorge Noriega Santos, Arq. Eduardo Molina Guzmán, Ing. Jairo René Niño Hernández, Ing. Juan Manuel Muñoz Castro, Ing. Antonio Yesid López Ortiz.

171

19



La Facultad de Arquitectura  
de la Universidad La Fe Colombia



certifica que

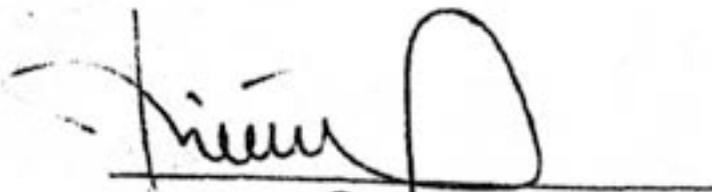
**JORGE H. BURBANO ROJAS**

*Asistió al seminario de profundización, en los tres niveles de*

**TÉCNICAS**

*con una intensidad horaria de 96 horas*

*Santa Fe de Bogotá, Marzo 25 de 1.999*

  
Decano

  
Secretario Académico

172  
68

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ARQUITECTURA

**A.C.F.A.**

**CERTIFICA QUE**

***Jorge Humberto Burbano***

**Asistió al Seminario**

**Prefactibilidad Económica para  
Proyectos de Construcción**

con una intensidad de 8 horas académicas

Realizado el 20 de marzo de 1999 en Santafé de Bogotá

**CONFERENCISTAS:**

Arq. Julio F. Salamanca Pinzón, Arq. Manuel Vicente Rojas Parra,  
Arq. Hernando González Forero

**ARQ. PAUL GARCIA VISBAL**

PRESIDENTE A.C.F.A.

DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

**ARQ. NOHORA ARBELAEZ HUERTAS**

DIRECTORA EJECUTIVA A.C.F.A.



**A.C.F.A.**



AGUAS DEL HUILA S.A.

**ARD DE COLOMBIA**  
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LOCAL

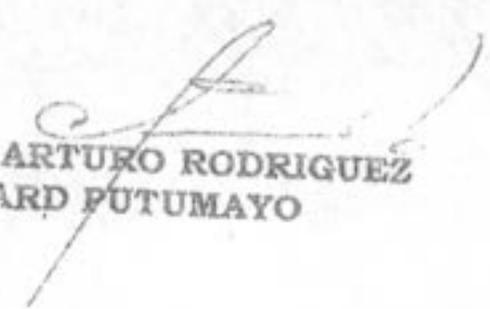
LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL HUILA  
AGUAS DEL HUILA S.A.  
Y  
ARD DE COLOMBIA FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LOCAL

**CERTIFICAN QUE:**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

**C.C. No 18.126.474 DE MOCOA (PTYO)**

Participó en el Seminario - Taller Gestión Empresarial para Entidades Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, realizado en Puerto Asis - Putumayo del 10 al 12 de Julio de 2002.

  
**ARTURO RODRIGUEZ**  
**ARD PUTUMAYO**

  
**HERNANDO MEDINA**  
**COORDINADOR AGUAS DEL HUILA**

  
**JUAN PABLO PUENTES**  
**AGUAS DEL HUILA**

171  
SA



175 *[Handwritten mark]*

FUNDACION  
SUPERIOR  
PARA EL  
DESARROLLO  
INTEGRAL

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) doctor(a) **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 18.126.474 asistió al Seminario Taller Nacional "NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", evento desarrollado en la Ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós ( 22) y veintitrés (23) de Julio del año 2004.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintidós ( 22) y veintitrés (23) de Julio del año 2004.

*[Handwritten signature]*

**REINALDO BERNAL ALFONSO**  
Director Ejecutivo



[www.fundacionsuperior.org.co](http://www.fundacionsuperior.org.co)

Bogotá D.C.  
Calle 22E N° 42B-29  
Teléfono: (1) 3379956 - 6728593  
E-mail: fundasuperior@hotmail.com  
Prensa, Reinaldo  
C# 19 N° 20-60  
Teléfono: (6) 3217648 - 3217714



Certifican que:

*Jorge Humberto Burbano Rojas*

C.C. No. 18.120.474

*Asistió al "Seminario Actualización en Gestión Pública y Responsabilidad de los Administradores de las Entidades Territoriales" realizado en la ciudad de Neiva los días 19, 20 y 21 de Mayo de 2004 Con una intensidad de 21 horas académicas.*

*Antonio Hernández*  
ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA  
Contralor General de la República

*Edgardo José Moya Villazón*  
EDGARDO JOSÉ MOYA VILLAZÓN  
Procurador General de la Nación

*Jorge Alberto Cano Pizarro*  
JORGE ALBERTO CANO PIZARRO  
Contador General de la Nación

*Adolfo Clavijo Ardila*  
Brigadier General ADOLFO CLAVIJO ARDILA  
Rector Universidad Militar "Nueva Granada"

*Elsa Miron de Rada*  
ELSA MIRON DE RADA  
Directora Instituto de Estudios del Ministerio Parta

176  
22



Fundación Consejo Colombiano  
de Educación Para el Desarrollo  
FUNCOLODE

Personería Jurídica 1485 de Agosto 17' 1981

Certifica Que

JORGE HUMBERTO BURBANO

Participo en

II Encuentro Nacional  
Como Ganar la Guerra a las Basuras

Cali, Agosto 12 al 14 del 2001

Presidente

Coordinador

Director General

122  
22



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO DEL PUTUMAYO

CERTIFICA QUE:

*Jorge Humberto Burbano*

C.C. No. 18126474 De Mocoa

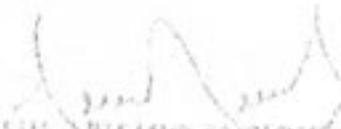
participo en el Seminario Taller.

"MEJORAMIENTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LAS ENTIDADES  
PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO  
EN MUNICIPIOS MENORES Y ZONAS RURALES"

Realizado en Mocoa, Putumayo, del 23 al 26 Octubre de 2001.

  
ING. ADOLFO CAMPY O.  
Consultor Asociado de Desarrollo

  
ING. JUAN OSORIO G.  
Secretario de Planeación Municipal

  
ING. JESUS ARLEMIO ENRIQUEZ G.  
Secretario de Infraestructura Departamental

178

bse

# FUNDA SUPERIOR

*La Fundación Superior para el Desarrollo Integral  
Resolución No. 601 de 1998*

CERTIFICA QUE:

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

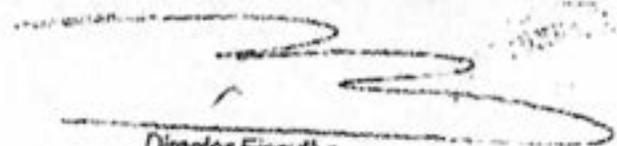
C. C. No. 18.126.474

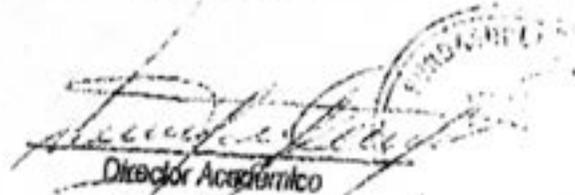
PARTICIPÓ EN EL:

SEMINARIO TALLER NACIONAL:

**“NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”**

*Realizado en la ciudad de Bogotá D.C. los días 22 y 23 de julio de 2004, con una intensidad de dieciséis (16) horas académicas.  
Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2004.*

  
Director Ejecutivo

  
Director Académico

129

180 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MOCOA

HACE CONSTAR QUE

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.126.474 de Mocoa (Putumayo), mediante contrato de prestación de servicios profesionales N° 0046 del 25 de noviembre de 1999 realizó la formulación del componente urbano del Plan de Ordenamiento territorial del Municipio de Mocoa. (Componente Urbano)

Se expide en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

  
ELVER PORFIRIO CERÓN CHICUNQUE  
Alcalde Municipio de Mocoa

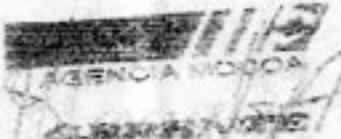
**BANCO POPULAR AGENCIA MOCOA**  
NIT.860.007.738.9

**CERTIFICA**

Que el señor Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado( a ) con cedula de ciudadanía numero 18.126.474 Expedida en Mocoa. Presta sus servicios Profesionales en calidad de evaluador externo de bienes muebles e inmuebles, vinculado con nuestra entidad desde el 01 de Febrero de 2000.

La presente solicitud se expide a petición del interesado.

Para constancia se firmo en Mocoa, a los veintinueve ( 29 ) dias del mes de Noviembre de 2006.

  
**ANA KARIME PAREDES HIDALGO**  
Gerente

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCOA  
- PUTUMAYO

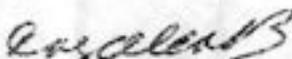
HACE CONSTAR QUE

Que revisada la hoja de vida del Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.126.474 de Mocoa (Putumayo), se desempeña en el cargo como Gerente de la Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Municipal a partir del 01 de enero de 2004, hasta la fecha, de igual forma se encontró que fue vinculado en el mismo cargo durante el tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2001 al 28 de octubre de 2002; participando activamente en el PLAN MANEJO AMBIENTAL DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, durante el año 2002, como proyectista e interventor de acueductos rurales y urbanos en el municipio de Mocoa.

Fue delegado en la ejecución de los proyectos "ELABORACIÓN DE PLAN MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA, durante los años 2001, 2002; y de la "CONSTRUCCIÓN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA, durante el año 2002.

Se caracterizó por la responsabilidad en el desempeño de las funciones como también por la capacidad de gestión y amabilidad.

Se expide en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2.005).

  
CRUZ ALBA BURBANO VALLEJO  
Secretaria General y de Gobierno Municipal.



183 29  
Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

**EL DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**HACE CONSTAR:**

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.474 expedida en Mocoa, contrató con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - Putumayo, las obras civiles que se relacionan a continuación.

ORDEN DE TRABAJO	:	No. RPUT-0200 de 1999.
Contratista:	:	JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.
Objeto	:	Construcción muro en concreto reforzado con L= 20 mts. H= 4 mts. En el PR. 434+0600, sector Mocoa - Río Villalobos - San Juan, carretera 45 03 Mocoa - Pitalito.
Valor Total:	:	\$26.610.000,00
Valor Ejecutado:	:	\$26.610.000,00
Plazo	:	Cuatro (4) meses.
Fecha de Iniciación:	:	18 de Enero de 2000.
Fecha de Terminación:	:	18 de Mayo de 2000.
Fecha de Recibo	:	23 de Marzo de 2000.
Observaciones	:	Cumplió con las condiciones contractuales.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Mocoa, 08 de Septiembre de 2003.

  
**ING. JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**  
*Director INVIAS Territorial Putumayo*



184

Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

**EL DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

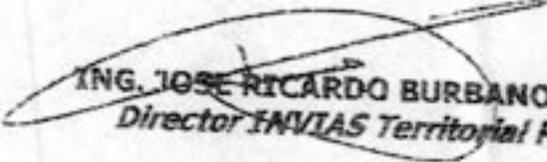
**HACE CONSTAR:**

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.474 expedida en Mocoa, contrató con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - Putumayo, las obras civiles que se relacionan a continuación.

ORDEN DE TRABAJO	:	No. RPUT-140 de 2000.
Contratista	:	JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.
Objeto	:	Construcción Espolones de gaviones y Recalce muro en Estribo derecho del Puente Mocoa, PR. 5+0220, de la carretera 45 03 Mocoa - San Juan de Villalobos.
Valor Total	:	\$34.460.810.00
Valor Ejecutado:	:	\$34.460.810,00
Plazo	:	Dos (2) meses.
Fecha de Iniciación	:	30 de Noviembre de 2000.
Fecha de Terminación	:	29 de Enero de 2001.
Fecha de Redbo	:	29 de Enero de 2001.
Observaciones	:	Cumplió con las condiciones contractuales.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Mocoa, 08 de Septiembre de 2003.

  
**ING. JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**  
*Director INVIAS Territorial Putumayo*

105 BX

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

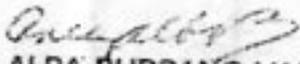
LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCOA  
- PUTUMAYO

HACE CONSTAR:

Que revisada la Hoja de Vida del Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.126.474 expedida en Mocoa (Putumayo), se desempeña en el cargo como Gerente de la Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Municipal a partir del 1 de Enero de 2.004 hasta la fecha, de igual forma se encontró que fue vinculado en el mismo cargo durante el tiempo comprendido entre el 1 de Enero de 2.001 al 28 de Octubre de 2.002.

Quien se caracteriza por la responsabilidad en el desempeño de las funciones como también por la capacidad de gestión y amabilidad.

Se expide en Mocoa, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2.005).

  
CRUZ ALBA BURBANO VALLEJO  
Secretaria General y de Gobierno Municipal

FUNDACION UNIVERSITARIA  
DEL AREA ANDINA

Personería Jurídica Resolución 22215  
Ministerio de Educación Dirección 2-12

186 82

LA COORDINADORA DEL NODO REGIONAL MOCOA

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, (donación(a) con cédula de ciudadanía No. 18.126.474 Expedida en Mocoa, trabajo como docente hora cátedra de las asignaturas INTERPRETACION DE PLANOS, MERCADOS Y BIENES RAICES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES en el CONVENIO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO -FUNDACION DEL AREA ANDINA, en la modalidad semipresencial

Dada en Mocoa, a los once (11) días del mes de agosto de 2003, a solicitud del interesado:

*Iveth Lineiro Ch*  
IVETH LINEIRO CH

# CORPORACION EDUCATIVA DE LA AMAZONIA

CITADANIA UNIVERSITARIA  
Florencia Junio de 19 00192 de 1999. No. 800250714-1

187/82

## EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION EDUCATIVA DE LA AMAZONIA

### CERTIFICA

Que el señor JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 18 128 474 de Mocoa (Putumayo) cumple con lo establecido en el contrato N° 015 de 2008 que se describe a continuación:

### SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DOTACION DEL ECOPARQUE DEL YAGÉ

VALOR: \$16.800.000 Dieciséis millones ochocientos mil pesos más IVA

CANT	DESCRIPCION
36	BALONES PARA FUTBOL MARCA GOLTY
20	BALONES VOLEIBOL
20	BALONES DE BALONCESTO MARCA GOLTY
20	BALONES DE MICROFUTBOL MARCA GOLTY
36	UNIFORMES (CAMISETA Y PANTALONETA) MICROFUTBOL TALLA (S M L)
54	UNIFORMES (CAMISETA Y PANTALONETA) FUTBOL TALLA (S M L)
60	PETOS DEPORTIVOS EN COLORES PARA EQUIPOS
3	PARES DE MALLA PARA FUTBOL Y MICROFUTBOL
5	CRONOMETROS
24	UNIDADES DE VESTIDOS PARA DANZAS NACIONALES TALLA (S M L)
10	TULAS PARA GUARDAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

GRAN TOTAL \$16.800.000

FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO: 1 de Julio de 2008  
FECHA DE TERMINACION ORDEN DE TRABAJO: 30 de Julio de 2008

Se expide en Mocoa, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2 008)

JAIRO EDUARDO CASTRO MELENDEZ  
Director General



**CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LA AMAZONIA**

CIUDADELA UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 000182 de 1999 N°. 800258/14-1

188 84

**LA COORDINADORA GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LA AMAZONIA**

**CERTIFICA**

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.126.474 de Mocoa (Putumayo), y tarjeta profesional N° A25041999 de Cundinamarca durante los años 2000, 2005 y 2006 realizo los respectivos estudios y diseños que se describen a continuación:

PROYECTO CIUDADELA UNIVERSITARIA \* CAMPUS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS, VIVIENDAS AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DISEÑOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA; SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN UN AREA DE 28 HECTAREAS UBICADO EN EL SECTOR LIBANO DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO.

Se expide en Mocoa, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis (2.006).

**PAULA ANDREA POLO CERON**



**CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LA AMAZONÍA**

CIUDADELA UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 000182 de 1999 NIT 800258714 - 1

189

BT

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LA AMAZONÍA**

**CERTIFICA:**

Que el Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.474 expedida en Mocoa (Putumayo) y con tarjeta profesional No. **A25041999 - 18126474** de Cundinamarca otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, durante los años 2000, 2005 y 2006 realizó los respectivos estudios y diseños, y durante los años 2007 y 2008 la interventoría y seguimiento de la obra que se describen e continuación:

**PROYECTO CIUDADELA UNIVERSITARIA "CAMPUS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS, VIVIENDAS, ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, DISEÑOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA; SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN UN ÁREA DE 28 HECTÁREAS UBICADO EN EL SECTOR LÍBANO DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO.**

Se expide a petición del interesado y se firma en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

*Jairo Eduardo Castro Meléndez*  
**JAIRO EDUARDO CASTRO MELÉNDEZ**

Sede Académica Calle 8 No. 7 - 45 Tel: (098) 4295472  
Sede Administrativa Campus Ciudadela Universitaria (098) 4296322  
A.A. 342 / Mocoa - Putumayo

190

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDIFICACIÓN  
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

PERSONERÍA JURÍDICA No. 111 DE FEBRERO DE 1984 - DANCOOP  
NIT 800 173 894-5

**LA GERENTE GENERAL DE COOTEP LTDA**

**CERTIFICA:**

Que el Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.474 expedida en Mocoa y con tarjeta profesional No **A25041999 - 18126474** otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, prestó sus servicios profesionales en calidad de interventor técnico, administrativo y contable en la obra **REMODELACIÓN SEDE PUERTO ASÍS** en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 001 de fecha diez (10) de abril de dos mil siete (2007).

Se expide a petición del interesado y se firma en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).



**RAQUEL MÁLUA SAYALPUD.**  
Gerente General

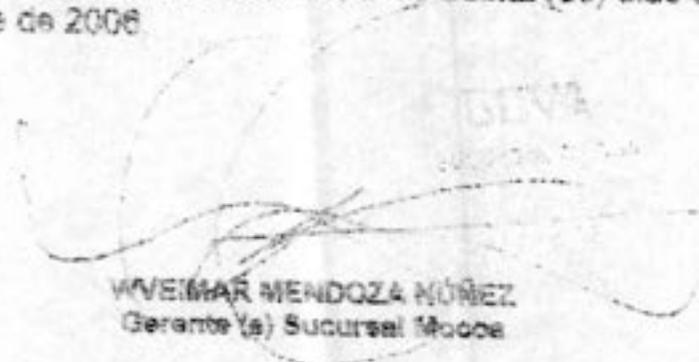
191

**CERTIFICA:**

Que el señor Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.126.474 expedida en Mocoa (Putumayo), presta sus Servicios Profesionales en calidad de Avaluador Externo de bienes inmuebles e inmuebles, vinculado a nuestra entidad desde el año 1.988 hasta la fecha.

La presente solicitud se expide a petición del interesado.

Para constancia se firma en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2006.

  
BBVA  
Gerente (s) Sucursal Mocoa

192 98

**WHERLEY DARIO QUIROGA PEREZ**

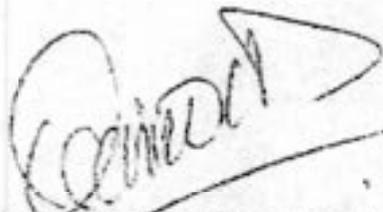
C.C.18.124089 de Mocoa

**CERTIFICA:**

Que el Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.126.474 de Mocoa y con tarjeta profesional N° A25041999 de Cundinamarca, realizó los respectivos estudios y construcción en la realización de los siguientes Proyectos.

- ❖ Elaboración de estudios y diseños de edificio con un área de 980 M2, ubicado en el barrio Avenida 17 de Julio, municipio de Mocoa - Putumayo  
Diciembre de 2001
- ❖ Dirección de obra de edificio con un área aproximada de 980M2, ubicado en el barrio Av. 17 de Julio, municipio de Mocoa - Putumayo.  
Enero 2002 a Julio de 2003

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Enero de 2004



**WHERLEY DARIO QUIROGA PEREZ**

C.C.18.124089 de Mocoa

Propietario



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**  
TERRITORIAL NARIÑO  
OFICINA DELEGADA DEL PUTUMAYO



193 BA

EL SUSCRITO JEFE, DEL INSTITUTO GEOGRAFICO  
"AGUSTIN CODAZZI" DELEGADA PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.474 expedida en Mocoa, Esta contratado como perito Avaluador Externo, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Nariño, desde el 03 del Mes de Abril de 2.007, hasta la fecha.

La presente se expide en Mocoa, a los cuatro (04) días del mes de Marzo de dos mil ocho (2008)

  
Ing. **FABIAN PEREZ FAJARDO**  
Jefe, Oficina Delegada IGAC Putumayo

M O C O A

Calle 7ª N° 8-51 Avenida Mocoa 1a. Puz Tumboro (001) 4291041 Fax: (098) 4291077



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Secretaría de Servicios Administrativos

199  
Putumayo  
Industria y Comercio

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato No. 401	De: 30 de diciembre de 2010	Clase de Contrato: CONSULTORIA
------------------	-----------------------------	--------------------------------

OBJETO DEL CONTRATO<sup>5</sup>

CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre o razón Social: JORGE HUMBERTO BURDANO ROJAS

Identificación: Cédula de Ciudadanía  ó NIT  No. 18.126.474-5

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía  ó NIT  No. \_\_\_\_\_

VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo Inicial: 12 MESES Fecha de Inicio: 08/03/2011 Terminación: 07/03/2012

Prórrogas 2: Plazo: 4 MESES Fecha de Inicio: 08/03/2012 Terminación: 07/07/2012

Prórrogas 3: Plazo: 4 MESES Fecha de Inicio: 08/07/2012 Terminación: 07/11/2012

Suspensiones: Plazo: \_\_\_\_\_ Fecha de Inicio: \_\_\_\_\_ Terminación: / /

Plazo Final: 07/11/2012

PAGOS EFECTUADOS (La información deberá ser corroborada con las órdenes de pago)

Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo <sup>5</sup>
278.386.196	537 DEL 2011	278.386.196

Utilice las filas que sean necesarias

<sup>5</sup> En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no Aplica.)

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$556.772.392,00
Valor Adicionado del contrato	\$00,00
Valor disminuido del contrato	\$00,00
Valor Total del Contrato	\$556.772.392,00
Valor Recibido por el Contratista	\$278.386.196,00
Saldo a Favor del Contratista	\$278.386.196,00
Saldo a Favor de la Gobernación	\$00,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Secretaría de Servicios Administrativos

195  
Putumayo  
Iniciativa y Competitividad

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$278.386.196,00
Valor Amortizado	\$278.386.196,00
Saldo por amortizar	\$00,00

DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
Nombre:	EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Cargo o Numero de Contrato:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Planeación Departamental
Nombre:	KARIN LARISSA MORA BURBANO
Cargo o Numero de Contrato:	Jefe Oficina
Dependencia:	Oficina Jurídica Departamental
Nombre:	AMPARO MEDINA CHAMORRO
Cargo o Numero de Contrato:	Jefe Oficina de Contabilidad
Dependencia:	Secretaría de Hacienda Departamental
Nombre:	RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA
Cargo o Numero de Contrato:	Secretario de Hacienda
Dependencia:	Secretaría de Hacienda Departamental
Nombre:	FINDY YOVANA MORA ROJAS
Cargo o Numero de Contrato:	Almacenista
Dependencia:	Secretaría de Servicios Administrativos Departamental
Nombre:	ISMAEL CARDENAS CUBILLOS
Cargo o Numero de Contrato:	Secretario de Infraestructura Departamental
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura Departamental

**OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LAS PARTES**

De conformidad con el plan de inversión del anticipo que el contratista tramitó al momento del giro de esos recursos y la información allegada con el informe de ejecución y la auto certificación de pago contenida en el oficio No. TRID09042014 de fecha 09 de abril de 2014, se verificó por parte de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la ejecución del anticipo en un 100%.

La presente acta se adelanta en esta fecha, por cuanto hasta la misma, tanto el contratista como la supervisión técnica que al mismo realiza la oficina de almacén departamental, han cumplido con las obligaciones a su cargo, como son la entrega de productos, informes ajustados y pólizas actualizadas por parte del primero y de la revisión y recibo integral de los productos por parte de la segunda, con la cual, se procedió a la expedición del informe final de supervisión, previa remisión a las demás secretarías supervisoras, una vez agotado, el procedimiento de revisión, observaciones y consolidación del referido informe.

Es de anotar, que en virtud de la revisión que correspondió a la oficina jurídica, fue necesario que el contratista subsanara varios aspectos formales de su informe formal, que solo hasta el 10 de abril de 2014, fueron acatadas por



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "Marca la diferencia"  
 Secretaría de Servicios Administrativos



196

27

el consultor dichas observaciones y sugerencias; y en consecuencia, el 08 de Mayo de los corrientes, se suscribió el informe de supervisión y cumplimiento del contrato.

El inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles del Departamento del Putumayo, se realizó por parte del contratista, de conformidad al listado de los bienes respectivamente entregados por parte de la Oficina de Almacén Departamental a razón de sus competencias funcionales, siendo el lugar donde reposa la información suficiente al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, y en consecuencia, la encargada de la supervisión técnica.

Con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación, mediante oficio No. OJD 0392 del 08 de Mayo de esta anualidad, se requirió al contratista con el fin de que actualice las pólizas de cumplimiento, anticipo, salario y prestaciones, y calidad del servicio, las cuales fueron allegadas de manera oportuna, y aprobadas mediante Acta de Aprobación No. 359 del 16 de Mayo de 2014 por parte de la Oficina de Contratación Departamental.

La presente, se suscribe conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley 1150/2007, que a su tenor establece "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

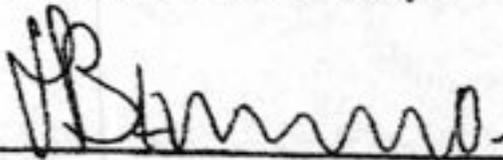
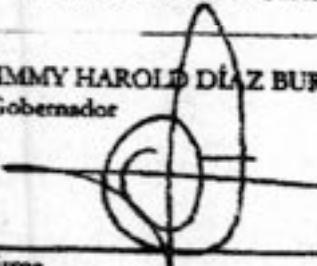
Las partes establecen de común acuerdo, quedar a Paz y Salvo por todo concepto, una vez efectuado el pago a favor del contratista pendiente por cancelar, con la presente Acta de liquidación.

**FIRMAS DEL ACTA**

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Mocoa a los 20 días del mes de Mayo de 2014.

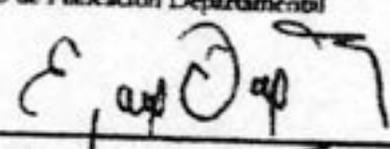
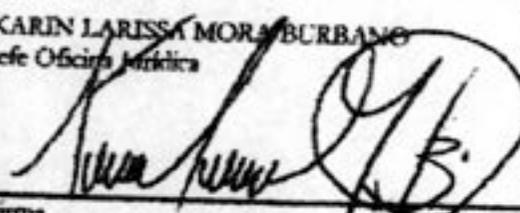
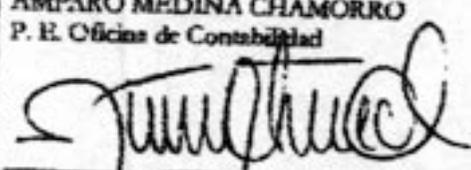
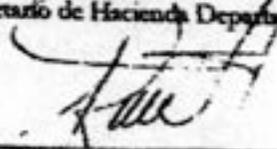
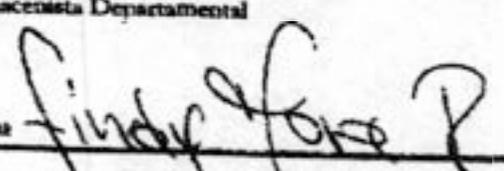
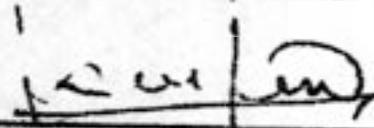
El Contratista:	V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado
<p>JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS</p> 	<p>JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO Gobernador</p> 
Firma	Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "Marca la diferencia"  
 Secretaría de Servicios Administrativos



197 93

Los Supervisores	
EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO Secretario de Planeación Departamental  Firma	KARIN LARISSA MORA BURBANO Jefe Oficina Jurídica  Firma
AMPARO MEDINA CHAMORRO P. E. Oficina de Contabilidad  Firma	RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA Secretario de Hacienda Departamental  Firma
FINDY YOVANA MORA ROJAS Almacenista Departamental  Firma	ISMAEL CÁRDENAS CUBILLOS Secretario de Infraestructura Departamental  Firma

Proyectó PJ: Findy Yovana Mora Rojas - Almacenista Departamental  
 Proyectó PJ: Claudia Leonita Valencia - Abogada de apoyo OJD  
 Revisó PJ: Karin Larissa Mora Burbano - Jefe Oficina Jurídica  
 Aprobó: Andrés Verdugo F. - Asesor Despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica

198 98  
Putumayo

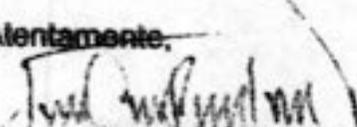
### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Nombre del Contratista	Arq. Esp. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
CC o NIT	18.128.474 - 5
No Contrato	401 del 30 de Diciembre del 2010
Objeto	CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA ELABORACION DE LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y ACTUALIZACION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Por medio del presente documento certificamos que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas y que se recibió Cinco (05) Informes Técnicos Individuales del Parque Automotor y Equipos de Tracción Vehicular (Maquinaria Pesada) priorizados por la entidad contratante, correspondientes a un segundo informe parcial que corresponde a productos terminados de conformidad a la Cláusula Segunda, Literal 1) Especificas Numerales Cuatro y Seis.

En constancia se firma la presente en Mocoa – Putumayo, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del 2011.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS NIÑO PAIPILLA**  
Jefe Oficina Jurídica Departamental  
Supervisor Contrato No 0401 de 2010.

  
**CLAUDIA LORENA SOLARTE**  
Almacenista Departamental  
Supervisora Contrato No 0401 de 2010.



DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE PAMONTE



CONTRATO DE CONSULTORIA  
170 DE 2014

OBJETO: "DETALLE PARA LA ELABORACION DE ESTADISTICA COMERCIAL Y DE LOS BIENES MUEBLES DE COMERCIALES Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

VALOR CONTRATO: \$ 120.000.000  
CONTRATISTA: JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS

FECHA DE EMISION: 10 de Septiembre de 2014  
PLAZO: 90 (NUEVENTA) DIAS  
FECHA TERMINACION: 09 de Agosto de 2015

ACTA FINAL  
ACTIVIDADES EJECUTADAS  
FOLIO: 02 de Agosto de 2014

C. IT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES CONTRACTUALES		MODIFICACIONES	
		UND.	CANT.	V. UNITAR.	V. PARCIAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
11	ESTUDIOS PARA LA ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES DE LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	%	100,0	\$ 1.20.000.000	\$ 1.20.000.000	0,00		0,00		0,00	
TOTAL CONTRATADO					\$ 120.000.000					\$ 0	\$ 120.000.000

ESTADO DEL CONTRATO

VR TOTAL DEL CONTRATO	120.000.000
VR EJECUTADO ACUMULADO ACTAS ANTERIORES	00.000.000
VR EJECUTADO PRESENTE ACTA	00.000.000
VR TOTAL ACUMULADO A LA FECHA	00.000.000
BALANCEO DE PAGOS	00.000.000
VALOR PAGADO COMO ANTICIPO	36.000.000
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	42.000.000
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	42.000.000
SALDO DEL CONTRATO	0
SUMA TOTAL	120.000.000
VR PAGAR PRESENTE ACTA EN LETRAS	

ESTADO DEL ANTICIPO

VR ANTICIPO RECIBIDO	
VR AMORTIZADO PRESENTE ACTA	36.000.000
VR TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA	36.000.000
VR AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES	38.000.000
SALDO DEL CONTRATO POR AMORTIZAR	18.000.000

PAQUESE A LA ORDEN DEL CDP N. 326

OBSERVACIONES: LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA NO CUMPLE AL CONTRATO DE SERVIDOR Y EN CONSECUENCIA SE DEBE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO N. 170 DE 2014.

*Janeth Alvarez*  
NETTY JANETH ALVAREZ  
Secretaria Financiera

*Jorge Humberto Burbano Rojas*  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS  
Contratista

*Manuel Cuellar Decerra*  
MANUEL CUELLAR DECERRA  
Alcalde Municipal

199  
BB



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION  
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

200 98

PERSONERIA JURIDICA No. 111 DEL 1 DE FEBRERO DE 1997 - DANCOOP  
NIT. 800.173.884 - 5

LA GERENTE GENERAL DE COOTEP LTDA

CERTIFICA:

Que el Arquitecto JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Numero 18.126.474 expedida en Mocoa, este vinculado a nuestra Empresa desde hace aproximadamente 3 años en calidad de Analizador Externo.

Se expide a petición del interesado y se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2003.



RAQUEL MALVA SAYALPUD  
Gerente General

*Adjunto 1.*



*Carlos Favian Perez Lopez  
Flor Abihail Vallejo Garcia  
Abogados*

201 \$

Señores:  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
55212 7-MAY-2018  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
552126-7-MAY-2018  
Johos C98 Juy

Ref.: OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN AVALÚO COMERCIAL. PROCESO  
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-045-2016-00798-00  
Demandante: JHON MANUEL PULIDO  
Demandado: LUIS FERNANDO PORTILLA

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, abogada inscrita, con dirección profesional relacionada en el pie de página, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.670 expedida en Mocoa Putumayo, tarjeta profesional No. 165181 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante COOLAC LTDA., dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa Putumayo, con radicación No. 8600140030012015-00361-00 en contra del señor LUIS FERNANDO PORTILLA y como acreedores que embargamos remanentes dentro del proceso de la referencia , mediante el presente escrito me permito

#### MANIFESTAR

Que mediante memorial aportado al plenario el 02 de abril de 2018, la parte demandante citando el numeral 4º del art. 444 aporta avalúo catastral.

Que mediante auto de fecha 19 de abril del hogañio se ordenó correr traslado del avalúo catastral presentado por la parte demandante, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-13967.

Que con fundamento en el numeral 1º del artículo 444 el acreedor que embargó remanentes podrá presentar avalúo.



202 #

*Carlos Favian Perez Lopez  
Flor Abihail Vallejo Garcia  
Abogados*

---

Que con fundamento en el numeral 2º ibídem, del avalúo se correrá traslado a los interesados para que presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente.

Así las cosas, mi representada COOLAC LTDA., como acreedora que embargó remanente, pues así lo determinó el despacho mediante auto de fecha 21 de Junio de 2017, oficio No. 2547, como parte interesada al tenor del numeral 1º se permite hacer observaciones al avalúo catastral presentado por la parte demandante, así:

1. El avalúo catastral aportado al plenario fue emitido por la oficina de Agustin Codazzi Mocoa, con fecha 30 de agosto de 2017.
2. El área construida según la oficina de Agustin Codazzi corresponde a 254.0 m2, siendo que en el dictamen que se aporta corresponde un área construida total de 321 m2.
3. El valor que reporta la oficina de Agustin Codazzi no obedece a información real o actual del mercado inmobiliario, por cuanto los avalúos catastrales no han sido actualizados desde el año 2012, fecha que se tiene conocimiento de la última actualización catastral.
4. Al existir disparidad en la información y teniendo en cuenta que al tenor de lo preceptuado en el aparte final del numeral 2º del Art. 444, los interesados que no lo hubieren aportado podrán hacerlo, se allega avalúo comercial que atiende la realidad inmobiliaria de la ciudad de Mocoa Putumayo, pericia realizada por profesional idóneo, para que se le imparta el trámite de rigor y se tenga como tal el aportado con el presente escrito.

ANEXOS

1. Poder que me faculta para actuar en el proceso ejecutivo 2015 - 00361 - 00 que cursa en el juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, el cual ordenó el



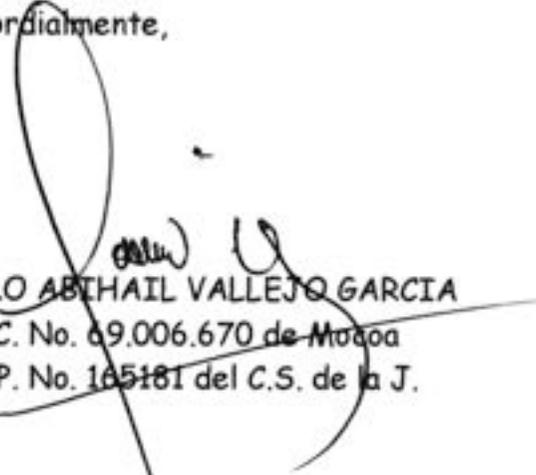
203

3

*Carlos Favian Perez Lopez  
Flor Abihail Vallejo Garcia  
Abogados*

- embargo del remanente, aceptado por el despacho y que nos permite para actuar como interesados dentro del presente asunto.
2. Comunicación J1CM No. 0559 de fecha 27 de abril de 2017 y requerimiento con radicación No. J1CM No. 0687 de fecha 31 de mayo de 2017
  3. Comunicación No. 2547 de fecha 21 de Junio de 2017 mediante el cual informa al Juzgado Primero Civil de Mocoa Putumayo, despacho judicial que conoce el proceso que persigue el remanente decretado.
  4. Copia de liquidación oficial de Impuesto Predial Unificado del 11 de abril de 2018, donde aparece el avalúo del inmueble en Litis.
  5. Avalúo comercial realizado por el Arq. JORGE HUMBERTO BURBANO

Cordialmente,

  
FLO ABITHAIL VALLEJO GARCIA  
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa  
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

folios (96.)

Carretero Juan Carlos Torres López  
Abogado  
Juan Sebastián Vallejo García

Embargo del remanente, acordado por el despacho y que los gastos para  
actuar como intervinientes dentro del presente proceso.  
Comunicación JICM No. 0529 de fecha 27 de abril de 2017 y requerimiento  
de radicación No. JICM No. 0027 de fecha 31 de mayo de 2017.  
Comunicación No. 5247 de fecha 21 de junio de 2017 mediante el cual  
informo al Juzgado Primero Civil de Wordo I fundado despacho judicial que  
conoce el proceso por perjuicio al remanente de desahogo.  
Copia de diligencia oficial de Inventario Predial Unificado del 21 de abril de  
2018 donde aparece el valor del inmueble en Litos.  
Aviso concursal radicado por el AFD JORGE HUMBERTO BURRANO

Coordinador

18 MAYO 2018

~~ENCUENTRO AL MOMENTO DE  
DESARROLLO~~

Escrito en término 

FDO ASHANT VALLEJO GARCIA  
C.C. No. 69.006.610 de Wordo I  
T.P. No. 2018 del C.S. de la J.

204



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Treinta uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Previo las formalidades del art. 444 numeral segundo del C.G.P., del avalúo presentados se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

**Notifíquese**

  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 090 fijado hoy 1 de junio de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO 

19 JUN. 2018

----- ingrese al  
despacho informando que el  
traslado transcurrió en silencio

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located below the typed text.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00798-00

Como el anterior dictamen pericial no fue objetado se tiene por agregado a las diligencias.

**Notifíquese,**

  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 102 fijado hoy 21 de junio de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.  
  
Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO

206

https://depositosjudiciales.bancagrario.gov.co/Consultas

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Go-gle Buscar Compartir Más

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/07/2018 10:22:09 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante  
79368905

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
PENDIENTE DE PAGO

10:24 a.m. 12/07/2018

https://depositosjudiciales.bancagrario.gov.co/Consultas

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consultas General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/07/2018 10:21:19 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado  
18129256

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

10:21 a.m. 12/07/2018

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/07/2018 10:23:06 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003045 20160079800

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

NO  
SIN TIT.

2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN | 45

NUMERO DE PROCESO | 11001400304520160079800

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE | John Pulido  
DEMANDADO | Luis Portella

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
pagos	

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	205	x		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>		1					

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	/
La liquidación de costas esta en firme	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



208

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 17/jul/2018

Página 1



11001400304520160079800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	019	8197	17/julio/2018 02:24:23p.m.

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
18129256	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO		DEMANDADO

18129256

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

045-2016-00798-00- J. 19 C.M.E.S



11001400304520160079800

19

209

6428.2018

SEÑOR

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juez 19 civil Municipal Ejecución Bogotá DC. 19

REF. 2016-0798

JHON MANUEL PULIDO VS LUIS FERNANDO PORTILLA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

86357 8-OCT-'18 11:36

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene el remate del bien que sirve de garantía al crédito. *1) Para tal fin se debe hacer y hacer*

Lo anterior por cuanto ya se dictó sentencia, se secuestro y avalúo el inmueble.

Agradezco la atención prestada a la presente .

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ

T.P. 63.045 C.S.J.

DE ELECT. PWR. PRODIGE

00:11 91\*-730-4 7820



República de Colombia  
Ramas Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) (ART. 102)

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00798

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 209 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM del día 18 (13) del mes de agosto del año 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

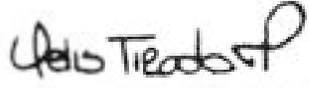
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar donde eta ubicado el predio (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EIECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 187 de fecha 19 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
VELIS YAEL TIRADO MAESTRE







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA

FECHA APERTURA: 13-03-1986 RADICACION: 617 CON: ESCRITURA DE: 30-10-1985

CODIGO CATASTRAL: 860010100000012500100000000000 COD CATASTRAL ANT: 86001010001250010000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 162 M2. LINDEROS: LOS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1011 DE FECHA 30-10-85 DE LA NOTARIA UNICA DE MOCOA DECRETO 1711 DE FECHA 05 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

1) REGISTRO DE FECHA 09-06-76 LA ESCRITURA 256 DE FECHA 09-06-76 NOTARIA UNICA DE MOCOA. COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 389.000.00 DE: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. 2) REGISTRO DE FECHA 08-07-71 LA ESCRITURA 164 DE FECHA 07-07-71 NOTARIA UNICA DE MOCOA. COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 92.000.00 DE: APRAEZ RIASCOS OTONIEL A: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO. 3) REGISTRO DE FECHA 01-02-51 LA ESCRITURA 74 COMPRAVENTA DE: CABRERA VDA. DE FIGUEROA, CONCEPCION A: APRAEZ RIASCOS, OTONIEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE 8 MANZANA LL URB. HUASIPANGA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

440 - 228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$557,810

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: ROSERO MUJIOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: ROSERO MUJIOZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$537,810

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MUJIOZ MIRIAM CELINA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INSCREDIAL

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA BURBANO ANTONIO GONZALO (COMPAÑERO)

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL (HIJO)

A: ROSERO LUIS FERNANDO (HIJO)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$557,610

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INURBE

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 29-05-1999 Radicación: 1999-1557

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 08-10-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PORTILLA ANTONIO GONZALO

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

A: PORTILLA ROSERO MARIA JOSE

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-1999 Radicación: 1999-1993

Doc: OFICIO 670 DEL 11-08-1999 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUJÓZ MYRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-1000

Doc: OFICIO 316 DEL 08-05-2000 JUZGADO SEGUNDOE PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BECERRA MERY

A: ROSERO MUJÓZ MIRYAN CELINA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2000 Radicación: 2000-1851

Doc: OFICIO 706 DEL 14-08-2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: COFINAM

A: ROSERO MUJÓZ MIRIAM

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-374

Doc: OFICIO 215 DEL 22-02-2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: COFINAM

A: ROSERO MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-05-2001 Radicación: 2001-1111

Doc: ESCRITURA 513 DEL 10-05-2001 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

CC# 27354885 X

A: BANCO POPULAR

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 4

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-1144

Doc: OFICIO 291 DEL 10-05-2002 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1958

Doc: OFICIO 574 DEL 04-06-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1959

Doc: ESCRITURA 1826 DEL 25-09-2008 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: \$10.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION 162 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-07-2011 Radicación: 2011-2753

Doc: ESCRITURA 1769 DEL 17-09-2008 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-2355

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 22-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

A: PULIDO JOHN MANUEL

CC# 79358905



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 5

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-3840

Doc: OFICIO 1822 DEL 07-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DE MOCOA VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.2015-0381

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA**

NIT# 8911025589

**A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO**

CC# 18129256 X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN VIRTUD DEL ART 468 DEL C.G.P. #6.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO**

CC# 18129256 X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.110014003045-2016-00798-00 EMBARGO EN VIRTUD ART468 DEL C.G.P. #6

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PULIDO JOHN MANUEL**

CC# 79338905

**A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO**

CC# 18129256 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190211315918074450

Nro Matricula: 440-13967

Página 6

Impreso el 11 de Febrero de 2019 a las 11:34:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-440-1-1576

FECHA: 11-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Maria Esther Bernal Erazo*

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

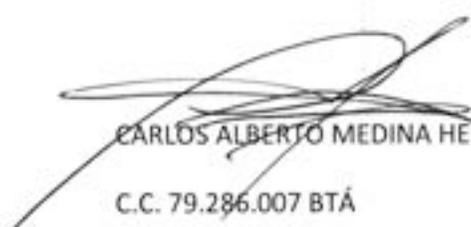
REF. PROCESO 2016 0798 JUZGADO ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de dar cumplimiento al art. 450 c.g.p.,  
aportando publicaciones y certificado de tradición en términos a fin de que se realice la diligencia  
de remate prevista para el día 13 de febrero del 2019.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ

T.P. 63.045 C.S.J.

13/02/19. <sup>218</sup>

SPUES.

31192 11FEB'19 PM12:29

1346-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada toda vez que al estar ubicado el inmueble en Mocoa, la publicación debe cumplir con lo reglamentado en el último inciso del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**

La Secretaria;

  
**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

despacho diligencia  
13/02/19.  
27 horas  
simeliso

220

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

31270 13FEB'19 AM 9:21

REF. PROCESO 2.016-0798 juzgado origen 45 civil municipal Bogotá d.c.

1422-2019.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO vs LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar RELIQUIDACIÓN del crédito, de la siguiente forma;

La liquidación del crédito presentada el día 17 de noviembre del 2017 ; arrojó un saldo de CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE a la fecha del 21 de noviembre del 2017 , LA CUAL QUEDO EJECUTORIADA.

LIQUIDACION .....\$101.920.000.00

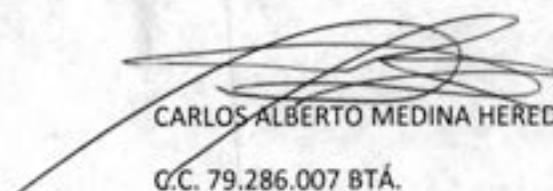
Por los intereses a la tasa máxima autorizada que es del 150% del interés bancario corriente, A LA FECHA DE LA LIQUIDACION ; tomamos el interés bancario, lo dividimos por doce y nos da el interés bancario mensual, lo multiplicamos por el 150% y es el interés autorizado moratorio, (ART. 884 Co..Co.)y al capital le sacamos ese porcentaje del interés mensual.

PERIODO	%BANCARIO	%MORATORIO	MENSUAL (150%)	%\$
Noviembre 22 2.017 a diciembre 21				
2.017 21.99	2,74		\$2.792.608	
Diciembre 22 del 2.017 a enero				
21 2.018 20.96	2,62		\$2.600.000	
Enero 22 del 2.018 a febrero 21 del				
2.018 20.69	2,58		\$2.629.536	
Febrero 22 del 2.018 a Marzo 21 del				
2.018 21.01	2,62		\$2.670.304	
Marzo 22 del 2.018 a abril 21 del				
2.018 20.68	2,58		\$2.629.536	
Abril 22 del 2.018 a Mayo 21 del				
2.018 20.48	2,56		\$2.609.152	
Mayo 22 del 2.018 a Junio 21 del				
2.018 20.44	2,55		\$2.598.960	
Junio 22 del 2.018 a Julio 21 del				
2.018 20.88	2,61		\$2.660.112	
Julio 22 del 2.018 a agosto 21 del				
2.018 20.28	2,53		\$2.578.576	
Agosto 22 2.018 a septiembre 21				
2.018 19.94	2,49		\$2.537.808	
Septiembre 22 2.018 a Octubre				
21 2.018 19.81	2,47		\$2.517.424	
Octubre 22 2018 a noviembre 21				
2018 19.63	2,45		\$2.497.040	
Noviembre 22 2018 a diciembre 21				
2018 19.49	2,43		\$2.476.656	

Diciembre 22 2018 a enero 21 del			
2019	19.40	2.42	\$2.466.464
Enero 22 del 2019 a febrero 21 del			
2019	19.16	2.39	\$2.435.888
<b>TOTAL</b>			
<b>INTERESES:</b>			\$ 38.700.064.00
<b>CAPITAL:</b>			\$101.920.00
<b>TOTAL A</b>			
<b>PAGAR:</b>			\$140.620.064.00

La anterior es la reliquidación del crédito de la cual solicito al despacho corra traslado.

Atentamente;

  
**CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA**  
 C.C. 79.286.007 BTÁ.  
 T.P. 63.045 C.S.J.





1760  
Zibelis A.

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2.016-0798 juzgado origen 45 civil municipal Bogotá d.c.  
EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO vs LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar RELIQUIDACIÓN del crédito, de la siguiente forma;

La liquidación del crédito presentada el día 17 de noviembre del 2017 ; arrojó un saldo de CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE a la fecha del 21 de noviembre del 2017 , LA CUAL QUEDO EJECUTORIADA.

-LIQUIDACION CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-

CTE .....\$101.920.000.00

Por los intereses a la tasa máxima autorizada que es del 150% del interés bancario corriente, A LA FECHA DE LA LIQUIDACION ; tomamos el interés bancario, lo dividimos por doce y nos da el interés bancario mensual, lo multiplicamos por el 150% y es el interés autorizado moratorio, (ART. 884 Co..Co.)y al capital le sacamos ese porcentaje del interés mensual.

PERIODO	%BANCARIO	%MORATORIO	MENSUAL (150%)	%\$
Noviembre 22 2.017 a diciembre 2017	21.99	2,74	\$2.792.608	
Diciembre 22 del 2.017 a enero 21 2.018	20.96	2,62	\$2.600.000	
Enero 22 del 2.018 a febrero 21 del 2.018	20.69	2,58	\$2.629.536	
Febrero 22 del 2.018 a Marzo 21 del 2.018	21.01	2,62	\$2.670.304	
Marzo 22 del 2.018 a abril 21 del 2.018	20.68	2,58	\$2.629.536	
Abril 22 del 2.018 a Mayo 21 del 2.018	20.48	2,56	\$2.609.152	
Mayo 22 del 2.018 a Junio 21 del 2.018	20.44	2,55	\$2.598.960	
Junio 22 del 2.018 a Julio 21 del 2.018	20.88	2,61	\$2.660.112	
Julio 22 del 2.018 a agosto 21 del 2.018	20.28	2,53	\$2.578.576	
Agosto 22 2.018 a septiembre 21 2.018	19.94	2,49	\$2.537.808	
Septiembre 22 2.018 a Octubre 21 2.018	19.81	2,47	\$2.517.424	
Octubre 22 2018 a noviembre 21 2018	19.63	2,45	\$2.497.040	
Noviembre 22 2018 a diciembre 21 2018	19.49	2,43	\$2.476.656	
Diciembre 22 2018 a enero 21 del 2019	19.40	2,42	\$2.466.464	
Enero 22 del 2019 a febrero 21 del 2019	19.16	2,39	\$2.435.888	

TOTAL INTERESES: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M-CTE \$ 38.700.064.00

CAPITAL: \$101.920.000

TOTAL A PAGAR: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE \$140.620.064.00

La anterior es la reliquidación del crédito de la cual solicito al despacho corra traslado.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.

31506 19FEB\*19 PM 2:28

1642-2019  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016-0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se fije nueva fecha para diligencia de remate , teniendo en cuenta que en la anterior se ordeno por el despacho publicar en el diario el TIEMPO y así se realizo diario que circula en todo el país luego se ruega al despacho que la publicación que ordene sea valida para realizar la diligencia .

(el diario que circula en la zona se denomina (DIARIO DEL SUR ).

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÁ.  
T.P.63.045 C.S.J.

  
IFHO  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
1643-2019  
31567 19FEB\*19 PM 2:28



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juge hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
folios 221-222-223



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecinueve

**Rad. 2016 00798**

Advirtiendo que la pasiva guardó silencio a la actualización de la liquidación del crédito que la parte ejecutante presentó a folios 220 a 222 y teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., este despacho DISPONE:

**MODIFICAR** la citada liquidación del crédito en el sentido de liquidarla en debida forma a partir del monto de capital dispuesto en la orden de apremio y liquidando los intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima efectiva diaria dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicando la fórmula correspondiente a liquidar la tasa en mención, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la adjunta a este proveído en un (1) folio.

Así las cosas, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de **\$125.043.590,07**, con corte al **21 de febrero de 2019**.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 8 de marzo de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior  
de la Judicatura

2016 00798

Fecha 06/03/2019  
Juzgado 110014303019

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/11/2017	30/11/2017	9	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 472.038,62	\$ 32.392.038,62	\$ 0,00	\$ 102.392.038,62
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.612.996,25	\$ 34.005.034,87	\$ 0,00	\$ 104.005.034,87
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.607.550,17	\$ 35.612.585,03	\$ 0,00	\$ 105.612.585,03
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.471.630,08	\$ 37.084.215,11	\$ 0,00	\$ 107.084.215,11
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.606.869,06	\$ 38.691.084,16	\$ 0,00	\$ 108.691.084,16
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.835,97	\$ 40.232.920,13	\$ 0,00	\$ 110.232.920,13
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.590.499,05	\$ 41.823.419,18	\$ 0,00	\$ 111.823.419,18
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.528.607,13	\$ 43.352.026,30	\$ 0,00	\$ 113.352.026,30
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.562.429,28	\$ 44.914.455,58	\$ 0,00	\$ 114.914.455,58
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.556.249,90	\$ 46.470.705,49	\$ 0,00	\$ 116.470.705,49
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.497.399,51	\$ 47.968.105,00	\$ 0,00	\$ 117.968.105,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.534.916,27	\$ 49.503.021,26	\$ 0,00	\$ 119.503.021,26
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.476.054,83	\$ 50.979.076,10	\$ 0,00	\$ 120.979.076,10
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.519.038,64	\$ 52.498.114,74	\$ 0,00	\$ 122.498.114,74
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.502.425,51	\$ 54.000.540,24	\$ 0,00	\$ 124.000.540,24
01/02/2019	21/02/2019	21	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.043.049,82	\$ 55.043.590,07	\$ 0,00	\$ 125.043.590,07

Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora viene liq. anterior + esta liquidacion con corte al 21/02/2019	\$ 55.043.590,07
Total a pagar	\$ 125.043.590,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 125.043.590,07

225



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00798

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 223 anterior, se señala NUEVAMENTE la hora de las 9:30 A.M. del día once (11) del mes de Abril del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

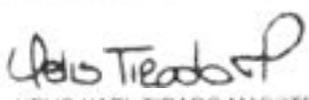
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se esté ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con el ultimo inciso de la norma en mención.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

  
YORBI JAHUEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 8 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

32230 11MAR'19 PM 2:18

*2263-2019*  
*2 FOLIOS*  
*227*

REF. PROCESO 2.016-0798 juzgado origen 45 civil municipal Bogotá d.c. OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO vs LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de OBJETAR LA RELIQUIDACIÓN del crédito Y EN SUBSIDIO interponer recurso de APELACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO REALIZADO POR EL DESPACHO; de la siguiente forma;

La liquidación del crédito realizada por el despacho tomo como base de liquidación la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M-CTE, lo cual e ilegal y va en contra del numeral 4° del art. 446 del Código General del proceso que dice, "de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme" y la presentada el día 17 de noviembre del 2017 (folios 100, 102); arrojó un saldo de CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE a la fecha del 21 de noviembre del 2017, LA CUAL QUEDO APROBADA Y EJECUTORIADA, Por auto del 19 de diciembre del 2.017; luego la base de liquidación es la suma de CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE.

Luego tomaremos la base que ordena la ley que es la de la liquidación en firme, e igualmente el porcentaje de interés y modelo que tomo el despacho para su liquidación mes a mes,;

BASE DE LIQUIDACION .....\$101.920.000.00

DESDE	HASTA	DIAS	TASA MAXIMA	%DIARIO	INTERES DE MORA	SALDO	%	SUBTOTAL
22/11/2017	30/11/2017	9	31,44	0,07%	\$642.096.	\$101.920.000		\$102.361.000
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	0,07%	\$2.211.000	\$102.361.000		\$104.572.000
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	0,07%	\$2.211.000	\$104.572.000		\$106.783000
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	0,08%	\$2.283.000	\$106.783.000		\$109.066.000
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	0,07%	\$2.211.000	\$109.066.000		\$111.277.000
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	0,07%	\$2.140.320	\$111.277.000		\$113.419.320
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	0,07%	\$2.211.000	\$113.419.320		\$115.629.320
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	0,07%	\$2.140.320	\$115.629.320		\$117.769.640
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	0,07%	\$2.211.000	\$117.769.640		\$119.980.640
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	0,07%	\$2.211.000	\$119.980.640		\$122.191.640
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	0,07%	\$2.140.320	\$122.191.960		\$124.431.960
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445%	0,07%	\$2.211.000	\$124.431.960		\$126.642.960
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	0,07%	\$2.14.3200	\$126.642.960		\$128.757.280
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	0,07%	\$2.211.000	\$128.757.280		\$130.968.280
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	0,07%	\$2.211.000	\$130.968.280		\$133.179.280
01/02/2019	21/02/2019	21	29,55	0,07%	\$1.498.224	\$133.179.280		\$135.577.504

TOTAL

INTERESES:

\$ 33.657.504.00

CAPITAL:  
0.00

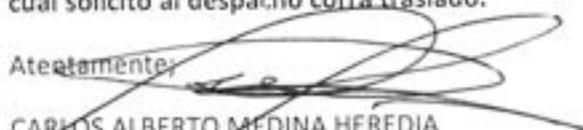
\$101.920.00

**TOTAL APAGAR:**

**\$135.577.504.00**

La anterior es la reliquidación del crédito con los intereses señalados por el despacho, de la cual solicito al despacho corra traslado.

Ateamente,

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00798

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

1.- RECHAZAR de PLANO la objeción invocada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por cuanto la *objeción* contra la liquidación de crédito realizada por el despacho, no se encuentra prevista en el art. 446 del CGP, decisión que sí es susceptible de apelación al tenor de lo señalado en el numeral 3. de la citada norma.

Adviértase que la objeción relativa al estado de cuenta, procede en el caso contemplado el numeral 2 del art. 446 del CGP y durante el traslado previsto en el art. 110 *ibidem*.

2.- CONCEDER en el efecto DIFERIDO el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 7 de marzo de 2019 (fl.224-225), ante los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para tal efecto, **EXPÍDANSE** copias de toda la actuación surtida en el cuaderno principal No. 1, para ser remitidas al superior.

El recurrente suministre las expensas dentro del término establecido en el artículo 324 del C. de P.C.

Por secretaria, previa remisión de las copias al Superior, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 1º del art. 324 *ibidem*.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 060 de fecha 8 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400304520160079800 de  
JOHN MANUEL PULIDO contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**

**CONSTANCIA**

*A los 24 días del mes de abril de 2019, se deja constancia que **NO** fueron sufragadas las expensas necesarias para tramitar el recurso en el efecto diferido, conforme a lo ordenado en auto de fecha 05 de abril de 2019 de 2018.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Atentamente,*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

79 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

Se (a) Señalado (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00798

En atención al informe que antecede (fl.230) y como quiera que la parte recurrente no suministró las expensas para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida el 7 de marzo de 2019 que modificó y aprobó la liquidación del crédito, este despacho DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido mediante auto del 5 de abril de 2019, al tenor de lo dispuesto en el art. 324 del C. G. P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 082 de fecha 16 de mayo de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D..C.

*Handwritten signature*

35339 21-MAY-19 16:23

4575-2019-146-019

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

E. S. D.

REF. PROCESO 11001400304520160079800

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO

JUZ. ORIGEN 45 C.M..

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de REPOCISION y en subsidio, recurso de QUEJA , por lo cual solicito se ordenen las copias necesarias y tendientes a verificar la ilegalidad de la liquidación realizada por el despacho, ya que no tuvo en cuenta las reglas del Código General del Proceso art. 446 numeral cuarto, es decir no tomo la última liquidación ejecutoriada como base para la liquidación de intereses.

Igualmente solicito fijar fecha y hora para la práctica de diligencia de remate cuya publicación se realizara en el diario del sur que es el de la localidad, debido a que el despacho ordeno en la anterior en el TIEMPO y así se realizó sin tenerse en cuenta.

Agradezco la atención prestada a la presente.  
Atentamente;

*Handwritten signature*  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÁ  
T.P. 63.045 C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 MAY 2019 se hizo el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 391 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 27 MAY 2019  
 venc. al 29 MAY 2019.

Secretaria

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

30 MAY 2019

Al Sr. Donor (B) (patro) \_\_\_\_\_  
 (C) (madre) \_\_\_\_\_  
 o (M) Secretaria (M) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4580-170-29

31544 21-MAY-19 16:53

Oficio No. 1939

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2019

Señor(a)  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10ª No. 11-33 Piso 1º  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110011003015-2016-00720-00 de JOHN MANUEL PULIDO  
CC 79.368.905 contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veintidós (22) de abril del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia se ordenó la CANCELACIÓN de la medida de embargo de los bienes y/o remanentes que le puedan corresponder al demandado(a) LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18.129.256, dentro del proceso EJECUTIVO No. 110011003015201600720 de JOHN MANUEL PULIDO CC 79.368.905 (Juzgado de origen 15 Civil Municipal) que en su contra se adelanta en ese Despacho judicial. Por tanto sírvase proceder de conformidad, cancelando la medida de embargo que le fue comunicada mediante el Oficio No. 3962 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este Despacho.

Atentamente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
CALLE 100 No. 125 SPACHO

30 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Dirigido a:

El (a) Secretario (a)

+



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de junio de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00798

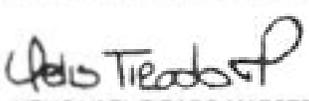
En virtud del escrito que antecede, este despacho DISPONE:

NEGAR por improcedente el recurso de reposición en subsidio de queja interpuesto por el apoderado de la actora contra el auto del 15 de mayo de 2019, como quiera que no cumple los preceptos del artículo 353 del CGP.

Por lo anterior, se advierte al memorialista que la providencia proferida mediante auto del 15 de mayo de 2019, correspondió a la decisión que *declaró desierta la apelación* que de manera pretérita ya se había *concedido* por auto proferido **desde** el 5 de abril de 2019 (fl.229).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 100 de fecha 12 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de junio de dos mil diecinueve

**Rad. 2016 00798**

AGREGAR a los autos el oficio No. 1939 proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (fl.233), que da cuenta de la terminación del proceso que allí cursaba y en el cual se había requerido embargo de remanentes en este proceso (fl.71); comunicación que se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 100 de fecha 12 de junio de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.PROCESO 2016-00798 JUZ. ORIGEN 45 C.M.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

235  
6447-56-019  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
48543 11-JUL-'19 12:38

2 flook  
17/10  
letra

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se FIJE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE toda vez que están cumplidos los requisitos de ley Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÀ.

T.P. 63.045 C.S.J.

RECEIVED  
JUL 11 2019



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
ESTADUAL DESPACHO

18 JUL 2019

05

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

(Presidencia) \_\_\_\_\_

En por Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00798

Previamente a fijar nuevamente fecha para remate, se requiere al actor actualizar el avalúo catastral, según las previsiones del inciso 2° del artículo 457 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el aportado tiene más de un año de haberse presentado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <b>132</b> de fecha <b>30 de julio de 2019</b>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS VAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6867-807932-41401-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18129256 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**86-PUTUMAYO

**MATRÍCULA:**440-13967 ✓

**MUNICIPIO:**1-MOCHOA

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 162.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**254.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-00-0125-0010-000

**AVALÚO:**\$ 62,730,000 ✓

**DIRECCIÓN:**K 17 8 11 HUASIPANGA

### LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018129256	PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO

El presente certificado se expide para **PROCESO JUDICIAL** a los 1 d#as de agosto de 2019.



CÉSAR AUGUSTO BÓXXA SÁNCHEZ  
dir. y j. Oficina de Eficiencia y Modernización de Informac.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/galtramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

2693-116-019  
#3222 9-AUG-19 12:54

2 per  
2 folios  
letra

SEÑOR.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016 0798 JUZGADO ORIGEN 45 C.M.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de dar cumplimiento allegando avalúo catastral de ASGUSTIN CODAZZI; autorizado este por el art. 444 numeral 4 del Código General del Proceso " tratándose de bienes inmuebles el avalúo será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50% , salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

El avalúo allegado (DIRIGIDO AL PROCESO JUDICIAL) es de \$62.730.000.00; que incrementado en un cincuenta por ciento , de acuerdo a la anterior norma queda en ; CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M-CTE , el cual es idóneo teniendo en cuenta que se trata de un inmueble ubicado en una zona de alto riesgo por inundación.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C.79.286.007 BTA  
T.P. 63.045 C.S.J.



231



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00798

Previo a correrle es traslado al nuevo avalúo presentado, se requiere a la parte actora corregirlo, toda vez que el valor no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que el valor catastral aumentado en un 50%, no da el valor que dice el apoderado en el escrito que antecede.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ GORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 152 de fecha 29 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

240

Señores:  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá d.c.  
E. S. D.

9211-199-19

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00798  
JUZGADO ORIGEN: 45 CM  
De: JHON MANUEL PULIDO  
Contra: LUIS FERNANDO PORTILLA

JUF  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
48499 18-SEP-19 16:04

1

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.670 expedida en Mocoa, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 165181 del C. S. de la J, actuando como representante judicial del tercero interesado COOLAC LTDA. quien tiene registrado embargo del remanente, debidamente inscrito, me permito

#### MANIFESTAR

En el 2018 se aportó avalúo comercial que da cuenta del valor real del inmueble que se encuentra embargado y objeto de remate.

El valor asignado en el avalúo comercial es el que efectivamente se acerca al valor real, toda vez que fue realizado por perito idóneo y residente en la ciudad de Mocoa Putumayo, lugar donde esta ubicado el bien inmueble.

En oportunidad anterior el apoderado judicial pretendía se lleve a cabo el remate con el valor del avalúo catastral, el cual se ha demostrado que es ínfimo respecto del valor real del inmueble.

De conformidad con lo anterior, se puede observar que la parte activa dilató el procedimiento para llevar a cabo el remate del bien en el periodo que mi representada aportó el avalúo comercial, pretendiendo se lleve a cabo el remate por un valor irrisorio.

Siendo así y a sabiendas que el valor real es mucho mayor que el avalúo catastral, en orden a evitar una flagrante afectación al patrimonio del demandado y en aras de la efectividad y garantía de los derechos de quienes participan como interesados en el presente asunto, comedidamente SOLICITO a la judicatura se requiera al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue una pericia comercial y así evitar lesión enorme respecto del valor a avaluar y rematar el inmueble.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que mi representada se encuentra radicada en la ciudad de Mocoa Putumayo y que le es imposible estar atenta al devenir del proceso y en orden a garantizar el derecho que le asiste como acreedor personal, solicito se comine al ejecutante dar traslado del avalúo que presente como soporte para el remate y de la posterior fecha de remate, garantizando así la debida actuación y garantía de derechos en el presente asunto.

Cordialmente,

  
FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA  
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa  
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

10-SEP-12 12:49  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE



Ministerio de Justicia

Republic of Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Ministerio de Justicia

24 SEP 2018

10

del Señor (a) Juan José



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

241

Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00798

En atención a las manifestaciones esbozadas por el tercero interesado en escrito que antecede, se advierte al memorialista que de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del art. 444 del CGP "*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo (...)*" **negrilla fuera del texto**; razón por la cual no es procedente atender su pedimento en el sentido de requerir al extremo actor para que presente avalúo comercial, ya que si el acreedor que embargó el remanente considera que el avalúo catastral no es idóneo para establecer el precio real del bien, puede proceder en los términos que la norma le otorga para aportarlo en la forma señalada en el numeral 4 del art. 444 *ibidem*.

Ahora bien, se indica que no se ha corrido traslado del avalúo catastral presentado por el actor, dada la observación realizada por el despacho en auto proferido el 28 de agosto de 2019, y hasta tanto se aclare la operación matemática que se presentó de manera errada respecto del valor catastral, se dará trámite al mismo.

Por lo anterior, se despacha de manera desfavorable lo solicitado a folio 240.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 184 de fecha 17 de octubre de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

19  
SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO 2016 00798 00

JUZGADO ORIGEN 45 C.M. BTA.

NANCY CHAVERRA  
F. 18  
U. 10/11  
RADICADO  
10464 - 94.19

942

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA.

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de subsanar o aclarar el avalúo presentado a folio 238 y en base del avalúo del AGUSTIN CODAZZI del año 2.019 que figura a folio 237; de la siguiente forma;

El avalúo del Agustín Codazzi ; presenta la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M-CTE (\$62.730.000); Y EL 150% de este nos da:

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
52338 23-OCT-19 12:33

NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M-CTE ; el cual es el avaluo comercial presentado al despacho para que sea tenido en cuenta par la diligencia de remate.

### **Código General del Proceso Artículo 444. Avalúo y pago con productos**

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral

[https://leyes.co/codigo\\_general\\_del\\_proceso/444.htm](https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/444.htm)

Atentamente,

  
Carlos Alberto Medina Heredia

c.c. 79.286.007 bta.

t.p. 63.045 c.s.j.

DR. ELECTORAL N.P.M.  
2018-10-19 15:33

10  
A... ..  
25 OCT 2018  
A... ..  
... ..  
... ..  
... ..

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

213

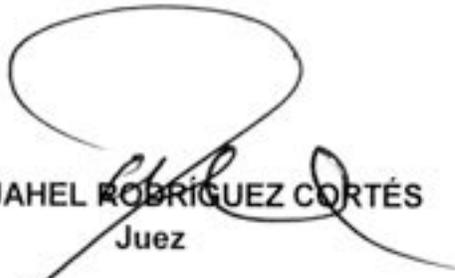
Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Rad: 2016 00798

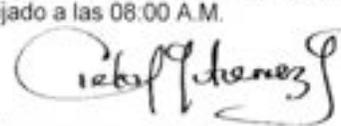
Cumplido el requerimiento que se le hizo a la parte actora mediante auto proferido el 28 de agosto de 2019 (fl.239), se DISPONE:

Correr traslado por el término de tres (3) días, al avalúo catastral, que milita a folio 242 anterior, del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula No.440-13967 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, el cual aumentado en un 50% equivale a **\$94.095.000.00 M/cte.**, (regla 2ª, art. 444, C. del G. P.).

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>210</u>	de fecha <u>26 NOV 2019</u>
anterior. Fijado a las 08:00 A.M. fue notificado el auto	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

108 2019

2019



Република Српска  
Министарство просвете, науке и спорта

11 DIC 2019

10

Адреса: Београд, Београдска  
11000  
E-mail: [skola@msk.gov.rs](mailto:skola@msk.gov.rs)

*[Handwritten signature]*

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.  
REF. PROCESO 2016-0798 JUZGADO. ORIGEN 45 C.M.  
EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. FERNANDO ROSERO.

Respetuosamente me dirijo al despacho a fin de que se fije fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble sobre el que pesan medidas cautelares dentro del presente proceso.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÀ.  
T.P. 63.045 C.S.J

NATALIA CHINCHILLA	<i>ceblach</i>
F	<u>1</u>
U	<u>TERMINOS</u>
RADICADO	
<u>11772-30-19</u>	

64286 2-DEC-'19 11:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República del Paraguay  
Paraguay  
Oficina de Registro  
Ministerio del Interior

11 DIC 2019

10

Al despacho del Señor (a) Sr. / Sr.  
Observación:  
Ejemplar (a)

*[Handwritten signature]*

1000-5-12-13-14

REG. CIVIL N.º





2115

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ENE 2020

Rad: 2016 00798

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el avalúo presentado, el cual durante el término de traslado venció en silencio.

En virtud de la solicitud del apoderado de la parte actora en escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 A.M. del día cinco (5) del mes de Marzo del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo) y en el periódico de amplia circulación del municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble, según lo dispuesto en el último inciso de artículo 450 ibidem.

De la misma manera, el interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>003</u> de fecha <u>16 ENE 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
4	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
587	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
425	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
389	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
1465	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
2019	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,20	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-19	19,34	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	1474	30-Oct-19	01-Nov-19	30-Nov-19	19,03	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-	1603	29-Nov-19	01-Dic-19	31-Dic-19	18,91	-
1191	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-	1768	27-Dic-19	01-Ene-20	31-Ene-20	18,77	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-	0094	30-Ene-20	01-Feb-20	29-Feb-20	19,06	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

5/3/2020  
247

i298-

40890 11FEB\*20 PM12:56

SEÑOR,  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.  
REF. PROCESO 2016- 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.,  
EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO. VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar actualización de la liquidación del crédito , de acuerdo al art. 446 inciso 4° " de la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme." Igualmente el art. 884 del co.co. (.....si las partes no han estipulado el interés moratorio , será equivalente a una y media veces del bancario corriente".

Luego la ultima liquidación realizada por el despacho y que quedo en firme es la del auto del 21 de febrero del 2019 que ascendió a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M-CTE CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M-CTE. (\$125.043.590.00) La cual es la base:

PERIODO	%BANCARIO ANUAL	%MORATORIO		VALOR.
		ANUAL	MENSUAL	
Febrero 22 a marzo 21 del 2019	19,37	29,05	2,42	\$3.026.054.
Marzo 22 a Abril 21 del 2019	19,37	29,05	2,42	\$3.026.054.
Abril 22 a Mayo 21 del 2019	19,32	28,98	2,41	\$3.013.550
Mayo 22 a Junio 21 del 2019	19,34	29,01	2,41	\$3.013.550.
Junio 22 a Julio 21 del 2019	19,34	29,01	2,41	\$3.013.550
Julio 22 a Agosto 21 del 2019	19,28	29,92	2,41	\$3.013.550
Agosto 21 a Septiembre 21 del 2019	19,32	28,98	2,41	\$3.013.550
Septiembre 22 a octubre 21 del 2019	19,10	28,65	2,38	\$2.976.037
Octubre 22 a Noviembre 21 del 2019	19,10	28,65	2,38	\$2.976.037
Noviembre 22 a Diciembre 21 del 2019	19,03	28,54	2,37	\$2.963.533
Diciembre 22/2019 a enero 21 del 2020	19,81	29,71	2,47	\$3.088.576
Enero 22 a febrero 21 del 2020	18,77	29,65	2,47	\$3.088.576
Febrero 22 a marzo 21 del 20120	19,06	28,59	2,38	\$3.101.081

TOTAL INTERESES	MORATORIOS	A	MARZO	21	DEL
20120.....	\$39.313.699.				
LIQUIDACION REALIZADA Y APROBADA POR EL DESPACHO 21 FEBRERRO 2019.....\$125.043.590					
TOTAL INTERESES	MORATORIOS	MAS	LIQUIDACION		
APROBADA.....	\$164.357.289.				

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M-CTE. Es la suma adeudada por el demandado a la fecha mas las costas procesales y los honorarios profesionales ; por la cual el demandante puede pedir adjudicación del bien inmueble, sin realizar la base de deposito para participar en la diligencia de remate. Igualmente se solicita se corra traslado de esta actualización de liquidación a fin de que sea aprobada por el despacho.

Agradezco la atención prestada a la presente.  
Atentamente,  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BTÁ.  
T.P. 63.045 C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veinte

Rad: 2016 00798

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiendo que la pasiva guardó silencio frente a la actualización de la liquidación del crédito que la parte actora presentó a folio 247, teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

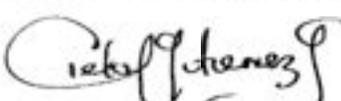
Modificar la citada liquidación del crédito, partiendo de la última aprobada, liquidando los intereses moratorios solo sobre el capital y aplicando la fórmula de la tabla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues se denota liquidación de intereses sobre intereses, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación que se adjunta a folio 249, además el corte de los mismos con fecha al 11 de febrero de 2020 en la que presentó el escrito, teniendo en cuenta que los demás aún no se han causado.

Así las cosas, se aprueba la modificación de la liquidación del crédito en la suma de **\$142.274.638.54** (capital + intereses moratorios hasta el 11 de febrero de 2020 inclusive).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>031</u> de fecha <u>25 de febrero</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 24/02/2020  
Juzgado 110014303019

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
22/02/2019	28/02/2019	7	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$70.000.000,00	\$70.000.000,00	\$347.683,27	\$55.391.273,34	\$125.391.273,34
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.516.964,53	\$56.908.237,87	\$126.908.237,87
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.464.683,29	\$58.372.921,17	\$128.372.921,17
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.514.889,69	\$59.887.810,86	\$129.887.810,86
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.463.343,99	\$61.351.154,85	\$131.351.154,85
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.510.737,86	\$62.861.892,71	\$132.861.892,71
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.513.506,07	\$64.375.398,78	\$134.375.398,78
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.464.683,29	\$65.840.082,07	\$135.840.082,07
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.498.264,98	\$67.338.347,05	\$137.338.347,05
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.445.232,94	\$68.783.579,99	\$138.783.579,99
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.485.070,82	\$70.268.650,81	\$140.268.650,81
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$1.475.330,10	\$71.743.980,91	\$141.743.980,91
01/02/2020	11/02/2020	11	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$530.657,63	\$72.274.638,54	\$142.274.638,54

Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 72.274.638,54
Total a pagar	\$ 142.274.638,54
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 142.274.638,54

2020

250

CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COL. SAS

CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COL. SAS  
Calle 18 No 47-160 TOROBAJO TEL:7310048  
PASTO

FACTURA DE VENTA No. DV8560  
RESOLUCION DIAN 18762009103969 de 2018/07/10  
AUTORIZA del DVI AL DV50000

31.086.786-8 REGIMEN COMUN

Fecha: 21 2 2020

Cliente : LUIS FERNANDO PORTILLA

NIT/CC : 18129256

Dirección: MOCOA 184850074 PASTO

-DIARIO DEL SUR

Contrato No: 942 Fecha: 20.02.21

Código	Descripción	Cant.	V/Unit.	Subtotal	DESCUENTO % Valor	Vr. Neto
340000000	EDICTO DIARIO SUR	1	70,000	70,000	0	70,000
	Subtotal			70,000		70,000
	Total				0	70,000

ZONA->GERENCIA

Radicación: 108223

PUBLICACION EDICTO PAG. CLS DIARIO DEL SUR EDICION 23 DE FEB/20

Firma: Cliente \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

C.C.NIT. \_\_\_\_\_ Nombre Vendedor \_\_\_\_\_

EXEMPTO DE RETENCION EN LA FUENTE DECRETO 1512/85 ART 8o DE IVA 4% Est. TRIBUTARIO

Esta factura cambiaria de compra y venta se asinila en sus efectos juridicos a una letra de cambio, según el artículo 774 del Código de Comercio,

El suscrito hace constar que ha recibido real y materialmente la edición del aviso opublicitario antes detallado.

DIARIO DEL SUR  
NIT. 891.221.299

251

CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COL. SA

Nit:901.086.786-8  
184850074

Recibo de Caja No. 74454

Nombre : LUIS FERNANDO PORTILLA C.C./Nit# 19129256 Fecha: 20.02.23-20.02.

24

FACTURA VR-FACTURA DO	ABONO	DEVOLUCION	RETENCIONES	OTROS	NETO PAGA
DV8560 70,000	70,000				70,00
Total -->	70,000	0	0	0	70,00

Banco VRs: 0 EFECTIVOS: 70,000

CANCELACION DE FAC DV8560

OBSERVACIONES

Faborado Por \_\_\_\_\_ Firma/Sello Cajero \_\_\_\_\_

Asesor : 8291899 ----- GERENCIA

DIARIO DEL SUR  
CANCELADO CAJA  
NIT 891222292-1



LATINA STEREO S.A.S  
NIT: 900.152.760-6

252

EL GERENTE DE LA EMISORA LATINA STEREO S.A.S

HACE CONSTAR

Que por esta emisora siendo las 11 am del día domingo 16 de febrero de 2020, se dio lectura al **AVISO DE REMATE** emanado por, EL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA Saber: Que dentro del proceso ejecutivo singular número 110014003045-2016-00798-00 adelantado por **JOHN MANUEL PULIDO.**, frente a **LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**, para el día **JUEVES CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)** se llevara a cabo la diligencia de REMATE DE LA CASA CUATRO PISOS (4) UBICADA EN LA CARRERA 17 N° 8-11 HUASIPANGA DE LA CIUDAD DE MOCOCHA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO., IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 440-130967 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOCHA.

El avalúo por quienes pretendan participar en el martillo de conformidad con el artículo 451 de C.G.P. el avalúo integral del bien es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (94.095.000)** la base de licitación es de **(65.866.500) SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** y el porcentaje que debe consignarse es 40% **(37.638.000) TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS.**

De acuerdo a lo establecido por el Art 450 del C.G.P El presente aviso se publicara por una vez, con antelación no inferior a los 10 días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto asís, a los seis (17) días del mes de febrero de 2020.



NIT. 900152760-6 PUERTO ASIS PTYO

**CARLOS ANDRES MORALES MORALES**  
Director General

# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BENEFICIARIO DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRO	
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA DIRECCIÓN						
BARCOLOMBA	JAFAR IGUAL	JUZGADO 4 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO ORIGEN 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	EN LA SEDE DEL JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS UBICADO EN LA CARRETERA EL NÚMERO 16-33 EDIFICIO JUANPABLO DE BOGOTÁ FECHA DE REMATE DEL DÍA 06 DE MARZO A LAS 9:30 AM	BENEFICIARIO: GARAJE No 188	CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° SON-20444963 CASA NUMERO 137 IDENTIFICADA CON CHIP No AA00275ART CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° SON 20429065 CON CHIP N° AA0179235	UBICADA EN LA CARRETERA 96 A No 92-98 PH DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO UBICADO EN LA CARRETERA 96 A NÚMERO 92-98 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO PH.	AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 296.402.267 - AVALUADO EN \$ 30.000.000	70% QUE CUBRA EL VALOR DEL PERIÓDICO PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% QUE CUBRA	BOGOTÁ EXPEDIENTE No 10027021-0545030-952800	TELLESTRE EDILSON ALVAREZ BARRERA C.C. No 80 020807 OFICINA 40 DE CARRETERA 10 NÚMERO 5-59 BOGOTÁ CL. 092792003	
CAYETANO CUSCOCA MAJES	PEDRO HERRERA MORALES	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA	EJECUTIVO	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	MOTOCICLETA DE PLACAS BOGOTÁ-MODELO SUZUKI COLOR AZUL		\$2.050.000.000	70% DEL AVALUO	40% DEL AVALUO	1500-489-001 2018-00524-00	FREDDY NOTIBAMA NARANJO UBICADO EN LA CALLE 19 No. 25-45 EN SAN JOSE DEL GUABARE CEL. 3121570463	
Conjunto Promotora Club Residencial	Carlos Enrique Calleja Sierra, Manuel García Palacios y Martha Helena Mora de García	Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	Proceso Ejecutivo con Medidas Previas y Preclusiones Acumuladas	03 marzo 2020 9:00 am.	Bien inmueble ubicado en la dirección KR 700 98 A 05 INT. 10 APTO. 302, Bogotá D.C.	Folio de Matrícula No. 500 - 1480295, Bogotá D.C.	\$93.410.000 (Ciento Noventa y Tres Milones Cuatrocientos Diecinueve Mil Pesos)	Señ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.	Consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal.	2018 - 0198	Calderon Wilson y Cevallos S.A.S.olly Johanna Orjuela C.C. 1.028.579.447 en Bogotá	
DEMANDANTE PRAL PEDRO JULIO PEÑA BELTRAN DEMANDANTE ACUMULADO NAJIBO MUNAIB	DEMANDADA PRINCIPAL: BEYHAN BOJANNY ROJAS ALBA, CLAUDIA ALBA Y ANA SOFIA ALBA DEMANDADA ACUMULADA: ANA SOFIA ALBA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE (LINDANAPARCA)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE FEBRERO DE 2020 HORA 2:30 PM.	LOTE	MATRÍCULA INMOBILIARIA 372-3345 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE.	UBICADO EN LA VEREDA EL VOLCAN, HOY PERMITIENDO URBANO DE UBATE (LINDANAPARCA)	\$45.457.500.00	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40%	2018-00251-00	WILDER ADOLFO BELTRAN CAMACHO, CARRETERA 4 No. 9-47 UBATE TEL. 301-540205
Edificio "Torreclera M5" S.R.L.	Carlos Alfredo González Casan	8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Bogotá D.C.	EJECUTIVO	04 de Marzo de 2020 9:00 A.M.	Garaje 17	Inmueble identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria SON-2028402	Ubicado en la Carrera 11 # 45-45 de la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 25.670.000	70% Y N° 527.000	40% Y 6.170.800	071-2017-0106	LI Asesoría Jurídica Inmobiliaria S.A.S. David Santiago Amoyagua Jimenez C.C. 1.022.436.045 Dirección Carrera 8 # 16-21 Of. 201 No. 300477947.
ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS HERNANDO SUAREZ CARRANZA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. ANTES JUZG VENTOSAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARZO 16 DE 2020 10 AM	APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 Y GARAJE 76 DEL INT. 4 UBICADOS EN LA CRA. 70 8 No. 3-45 SUR	505-4087508 Y 505-4087507	CRA. 70 8 No. 3-45 SUR INT. 4 APARTAMENTO 404 Y CRA. 70 8 No. 3-45 SUR INT. 4 GARAJE 76	APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 - \$205.271.000 Y GARAJE 76 DEL INT. 4 - \$25.786.000 TOTAL: \$231.057.000	BASE LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE \$242.280.700 POR EL APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 Y \$25.500.000 POR EL GARAJE 76 DEL INT. 4 TOTAL CONSIGNACION \$267.780.700	3008-40-01-026-2206-00251-00	TRANSLUCION LTDA REPRESENTADA EN LA DELEGACION DE SE-CUESTION POR EL SEÑOR RAFAEL CASTELLANOS, CRA. 10 No. 16-56 OFC. 308 TELEFONO 301-256757	
FINANZUTO S.A.	DULMA ISABEL SAJARI VIVAS	JUZGADO ACTUAL CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	27 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:30 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: (2U-40) MARCA: RENAULT LINEA: LOGAN (EXPRESSION CLASE: AUTOMOVIL MODELO 2017 CARROCERIA: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR COLOR: BLANCO ARTICA CHAKS: 999439E-84MP0948E MOTOR: A60UC4002 CLASIFICACION: 1598 CAPACIDAD PASAJEROS: 5 PASAJEROS		VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS (2U-40): \$23.200.000.000	70%	40%	10004003004 20170061200	JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR EN CALLEAD DE REPRESENTANTE: JESICA DE TRANSLUCION LTDA. CON C.C. 79.804.853. DIRECCION: CARRETERA 10 No. 16-56 OFICINA 308 EN BOGOTÁ D.C. TELEFONO 302526757	
FONDO NACIONAL DE AHORRO CISION A FAVOR DE ALIBRO MORENO NARANJO	BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	MARZO 1 DE 2020 A LA HORA DE 10:00 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 060C-0562706	CALLE 25 N.º 80-72-80 INTERIOR 14 APTO 408 CONJUNTO RESIDENCIAL TABARRAGONA DEL SALITRE PH.	AVALUO 254.491.500.000	70%	40%	2008-00144	RODOLFO ROSAS BERNAL DIRECCION CALLE 57 8 SUR NO. 63-20 TELEFONO: 2888998
FREDY MENDOZA RODRIGUEZ	YOLANDA SALGADO SALUNDO JORGE RICARDO CASTRO	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - JUZGADO ORIGEN 11 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	1 MARZO 2019 A LAS 2:30 PM - AUTO DE FECHA 9 DICIEMBRE 2019		MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 500-0544774, CODIGO CATASTRAL 006107020503002	CL. 66 No. 86-5-07 PARQUE DERO 123 CONJUNTO RESIDENCIAL CARRETERA 8 PH	\$ 15.000.000	70% Y 10.500.000	\$ 4.500.000	1001303072 0940004700	ABOGADOS ALTIMOS SAS INT. 300 BOULEVARD - CALLE 12 No. 7-96 - 30445348
HUGO HUMBERTO (SPEZ ROMO C.C. 79.367.756 de Bogotá	DAICY IVONNE RAMOS MELBA C.C. 3.1306.503 de Bogotá	Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen, Juzgado Cuarenta y Unico (40) Civil Municipal de Bogotá.	Ejecutivo de Unica Instancia, Singular de Menor Cuantía.	Lunes 02 de marzo de 2020 a la hora de las 9:30 am.	Cuadro en diez (10) de dos caballos firma legible, avaluado en: \$300.000.000. Dos cuadros poppers fondo azul marco rojos, avaluado en: \$200.000.000. Cuadro al óleo paisaje campesino firmado por Tamara B., avaluado en: \$300.000.000. Un cuadro de la virgen con marco dorado firmado por Navarro Pineda, avaluado en: \$650.000.000. Televisor Samsung de 27" color gris serial 59803dwg00890, avaluado en: \$300.000.000. Gato de raza cholla de nombre Potter de aproximadamente un año, avaluado en: \$30.000.000		Total del valor de los cuadros, conforme al parágrafo 1º del artículo 644 del C.C.P. que por tratarse bienes muebles de naturaleza susceptible de evaluación en grupo por un valor de avalúo: \$1.250.000.000. Televisor Samsung de 27" color gris serial 59803dwg00890, avaluado en: \$300.000.000. Gato de raza cholla de nombre Potter de aproximadamente un año, avaluado en: \$30.000.000.	Novecientos ochenta y siete mil pesos \$967.000.000, correspondientes al 70% del avalúo total de los bienes de \$1.400.000.000	40% del valor de la base del avalúo \$564.000.000	Proceso No. 2019-0817	C SERVICIOS EXPRESS MAYOR LTDA INT 83004893-8 representado legalmente en la diligencia por SANDRA MELBA MORALES GIL direccion Calle 23 8 No. 78 A 12 Bogotá telefono: 3005841033.	
INICIADO POR BANCO OAVIENDA S.A. NIT No. 060.034.0317 CESION CARACHO 1874 MOTIVACION Y TINA MIT MA	LUCY LILIANA MORENO PÉREZ C.C. 34.025.48	JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRETERA 17 No. 16-17 piso 1	EJECUTIVO PRENDARIO	9 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO S No. 802560 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: CHEVROLET MODELO: 2011 COLOR: PLATA SABLE CARROCERIA: STATION WAGON SERVICIO: PARTICULAR SERIE: 80A17C7C9546466 MOTOR C8254466		VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS NTE (\$25.200.000.000)	SEIS Y SETE MIL CINCOCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS NTE (\$7.540.000.000)	40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, C.C.O.	1001-40-01-007-2014-00101-00	ACRESOR: CESIONARIO GERMAN DAVID SOLER LEON C.C. No. 79.950.540 CALLE 124 No. 75-45 8700 LOMA TORRES 2 (CONJUNTO INOVENCIA ROYAL	

GERMINA DAVID SOLER LEON C.C. No. 79.900.540													
JAME ALBERTO PINO TRIVIÑO	RUIR JARAMILLO	CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	29 DE MARZO DE 2020 HORA: 6:50 PM	IMMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA 30N-828754	DIRECCIÓN INMUEBLE: RSC No. 1286-12	\$322.275.912,00	100% 322.275.912	40% DEL AVALUO \$ 128.915.571,00	100378104 2040022000	CONSTRUCTORA IMPORTADORA S.L. LAMIA, CARRERA 8 No. 38-48 OFC. 403 TEL: 32642421 / 3002050900	
JHON MANUEL PULIDO C.C. 7036993	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO C.C. 8229258	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO	01 DE MARZO DE 2020 HORA 9:30 A.M.	CASA CUATRO (4) PISO	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 440-10 967 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ	UBICADO EN LA CARRERA 17 No. 8-31 LOPE 8 MANZANAS URBANIZACIÓN HUASPARANGA 1 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	\$ 947.095.000	\$ 457.866.500	\$ 171.536.000	1004003045-2016-00719-00	MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ - CARRERA 9 No. 10-38 BOGOTÁ - 32028426-4295550	
JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE	OSCAR FERNY PALAMBO GUTIERREZ y ENRI DEL CARMEN LOZANO DUARTE	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ		3 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:19 PM.	50% DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 30C-209887	UBICADO EN LA TRANSVERSAL 80 A No. 828-49 y TRANSVERSAL 79C No. 82-29 DIRECCIÓN REGISTRAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	\$25.836.500,00	70% del avalúo	40% DEL AVALUO	1004003720 2016004000	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S A REMEDIAR JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 de BOGOTÁ CELULAR 305-74 23-52	
JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT	NORMA NELLY ROMERO MORA	39 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO ACUMULADO	02 DE MARZO DEL 2020, HORA 9 A.M.	PREVIA VENTA DEL BIEN INMUEBLE S.A.		VALOR AVALUO INTEGRAL: \$ 4.263.500		70% \$ 4.396.450	40% \$ 2.557.400	1000304201 1-0155-00	SILVIA ISABEL CARRILLO CHINGATE C.C. 39384.307 DE FUSAGASUGA, CALLE 22 B-28 APDO 302 TEL: 32620342	
LUZ MARY MONTERO FIGUEROA	LUZTH MARYSANTANA HERNANDEZ	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JURADO ASISTIDO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)		02 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 AM			VALOR AVALUO INTEGRAL: \$ 253.251.500		\$ 171.276.750	\$ 101.301.000 (40%)	1004003022 0100000000	DATOS DEL SEQUESTRE APYNO JUDICIAL SAS DIRECCION DIAGONAL 77 B # 103 A-95 CASA 34 B1A TELEFONO: 378654548	
MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ HOY JOSE IGNACIO ROSAS GARZON (ESPOSADO)	JEAN EMIGDIO PULIDO PRAZ	JUZGADO SEGUNDO CIVIL, CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ INTES JUEF PROSISTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR	ABRIL 01 DE 2020 A LAS 9:30 AM	DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO CORRESPONDIENTE AL 33,33% SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 29# No. 1048-48	SOC-102099	CALLE 29# No. 1048-48 (DIRECCION CATASTRAL)	\$30.680.000	BASE LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DE \$30.476.000	EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE \$12.172.000	10038303-011-2009-00279-00	LUISA BARRERA PRAZ C.C. No. 41.744.986 CALLE 12 No. 8-11 OFC. 519 TELEFONO: 378488954	
MARY LUZ ORFENTES HERRERA	DANIEL ELIAS FONSECA CARDENAS	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO, FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 21-04-2020 FECHA DEL AUTO QUE LIBRA FECHA DE REMATE: 22-04-2020	04 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10 A.M.	BIEN INMUEBLE EN EMBARGADO, SEQUESTRO Y AVALUADO	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA No. 50 C-086957	UBICADO EN LA CARRERA 19 A No. 8-8-26 de piso No. 10 MANZANA No. 3 DEL CENTRO COMERCIAL SENA CENTRO 10 CARRERA 19 A No. 8-8-26 DE 10 DIRECCION CATASTRAL	\$ 104.074.500	\$ 73.852.750	\$ 41.626.800	2009-0007	HERNANDO MORA GARZON C.C. 298300 ALTOPOSTO SUR No. 24-48 BARRIO VILLA MAYOR 81A, TELEFONO: 3706432	
Néscides Elizabeth Peñaña Chocante	Luis German Peñaña Chocante	Quinto Civil del circuito, Carrera 8 No. 11-45 piso 5, Edificio Vinay Solís	Venta de la cosa común	Diciembre 07 de Marzo de 2020, hora 10:00 A.M.	Casa de 2 plantas	50 N 30358	Ubicado en la calle 108 # 8A-29 en Bogotá D.C.	\$ 448.571.786 Pesos M/Cd.	\$ 448.571.786 Pesos M/Cd.	Cuarenta (40%) por ciento	305-208-0076-00	Angie Estebany Sotolanda Prieta, C.C. 1.031.720.990, Transversal 14 No. 134-13, Torre 9 AP 502, Teléfono: 373.865.00 64 y 373.730.82 90	
YANFETOS S.A.S REPRESENTANTE LEGAL ISSUS OPUELA OSPINA	DIANA MARCELA VERA LOZANO	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUANO - TOLIMA	EJECUTIVO SINGULAR	1 DE MARZO DE 2020 HORA 8:30 A.M.	BIEN INMUEBLE URBANO	FICHA INMOBILIARIA 360-22607 FICHA CATASTRAL 71-09-03-02-00-00-0078-0026-0-00-00-0000	CARRERA N° 2 55, BARRIO SAN MARTIN, GUANO - TOLIMA	\$ 181.72.356	70%	40%	840205-0008-00	DIAGNOSIS ORTIZ GUTIERREZ CALLE 9 NO-95 BARRIO SAN MARTIN GUANO TOLIMA CEL: 37599670	

**GLADYS RODRIGUEZ V.**  
**Carrera 10 No. 14-50**  
**Local 6 Tel.: 283-0517**  
**Cels.: 313 869 1224 \* 312 551 4432**

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-53 Pto 15 Ed. HERNANDO MORALES HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO No. -2015-0371 DE NIDIA ROCIO BARRAGAN FONSECA, LUZ MARINA CRUZ OSPINA, ANGEL HUMBERTO CRUZ OSPINA, LILIA INES CRUZ OSPINA Y OLGA LUCIA CRUZ OSPINA contra CESAR AUGUSTO CRUZ OSPINA, JORGE ENRIQUE CRUZ OSPINA y FERNAN ALBERTO CRUZ OSPINA, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día 2 de marzo del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del INMUEBLE ubicado en: LA CALLE 94 A No. 68B-46 DE BOGOTÁ MATRÍCULA INMOBILIARIA No. - SOC-9995. VALOR TOTAL AVALUO... \$265.836.454.20. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. El sequestre YULAY GUACARA RODRIGUEZ con CC.51.595.998, en Representación de CONSTRUCTORA ISLANDIA con dirección CARRERA 8 No. 18-58 Oficina 401 Tel. - 3005092902 - 3136637405. Para los fines indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación. MIGUEL AVILA BARON Secretario. (Hay Firma y Sello). JS

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 NUMERO 14-30 TERCER PISO. HACE SABER: Que este despacho Judicial por auto de fecha 14 de Diciembre del año 2.019, dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2015 - 439, que ante este despacho Judicial adelantó el señor WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ, contra la Sociedad EDUCAMOS ON LINE SAS, NIT: 830.094.891 - 1, se ha señalado la hora de las once y treinta (11:30 A.M.) de la mañana del día tres (3) de Marzo del año dos mil veinte (2.020), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado el cual se

describe así: 1). Lote de terreno número trece (13) de la manzana "0" de la Urbanización la Magdalena y la casa de habitación de dos (2) plantas sobre el predio construida, lote con una cabida de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros de metro cuadrado (464.14 mts2). Inmueble distinguido en la nomenclatura actual del Municipio de Girardot (Cund), con el número siete C-catorce (7C- 14) de la calle treinta y una (31), inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 27742 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund). El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.072.400.000) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo pericial dado al inmueble (\$750.680.000) y postor hábil quien consigne previamente: en dinero o órdenes del Juzgado el cuarenta (40%) por ciento del avalúo del respectivo bien. La diligencia de remate se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino hasta que haya transcurrido una hora de iniciada. Los interesados en participar en la diligencia de Remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de origen, esto es, Juzgado sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, D.C. El sequestre del inmueble es el señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, con residencia en la calle 16 número 8-03, Girardot (Cund) y se puede contactar en el número de celular 315 4723823. Para los efectos del artículo 450 del C.G. del P.E. el presente aviso de Remate se elabora hoy 13 de Febrero del año 2.020. MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14, SECRETARIA. C9

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, AVISA AL PÚBLICO: Que se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día treinta del mes de marzo del año Dos mil veinte, para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes EMBARGADOS,

SEQUESTRADOS Y AVALUADOS, en el proceso ejecutivo con radicación 2530740030020170031300, de CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO, con NIT. 900721840-6, contra GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ, con c.c. 52.321.582, que cursa en este juzgado. Se trata de un inmueble ubicado en el lote No. 5 de Girardot, cuya matrícula inmobiliaria es 307-67205. AVALUO TOTAL EN LA SUMA DE \$82.626.680,02. El sequestre de la Fundación Ayudate representada legalmente por la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL, identificado con c.c. 52.965.781, su dirección es la calle 23 No. 118 A- 12 Primer piso de Bogotá celular 307998089. Base de la licitación el 70% del avalúo del bien. La diligencia comenzará a la hora y día señalado, en donde se declarará la apertura de la licitación, y para que los interesados, presenten en sobres cerrados sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. (40% del valor del bien). Transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, se procederá a abrir los sobres, y se adjudicará el mejor postor el bien materia de remate. Para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO DE REMATE, Hoy once de febrero del año dos mil veinte. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PARA SU PUBLICACIÓN. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C36

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAT5-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 - 30 PISO 2 y 3. HACE SABER: Que Dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO ACUMULADO EJECUTIVO SINGULAR No 1001-31-030-25-2011-00231-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL OCALE DE NZA cesionario JOSE ALEJANDRO RIZO

254



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matricula: 440-13967

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA

FECHA APERTURA: 13-03-1986 RADICACION: 617 CON: ESCRITURA DE: 30-10-1985

CODIGO CATASTRAL: 860010100000001250010000000000 COD CATASTRAL ANT: 86001010001250010000

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CABIDA: 162 M2 LINDEROS: LOS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1011 DE FECHA: 30-10-85 DE LA NOTARIA UNICA DE MOCOA DECRETO 1711 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

1) REGISTRO DE FECHA 09-08-76 LA ESCRITURA 256 DE FECHA 09-08-76 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 989.000.00 DE: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. 2) REGISTRO DE FECHA 08-07-71 LA ESCRITURA 164 DE FECHA 07-07-71 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE \$ 92.000.00 DE: APRAEZ RIASCOS OTONIEL A: INTENDENCIA NACIONAL DEL PUTUMAYO. 3) REGISTRO DE FECHA 01-02-51 LA ESCRITURA 74 COMPRAVENTA DE: CABRERA VDA. DE FIGUEROA, CONCEPCION A: APRAEZ RIASCOS, OTONIEL.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE 8 MANZANA LL URB HUASIPANGA II

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

440 - 228

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617**

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$557.610

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSCREDIAL

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617**

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSCREDIAL

A: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 617**

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$537.610

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROSERO MUÑOZ MIRIAM CELINA

X

255



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matrícula: 440-13967

Página 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1988 Radicación: 617

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 30-10-1985 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

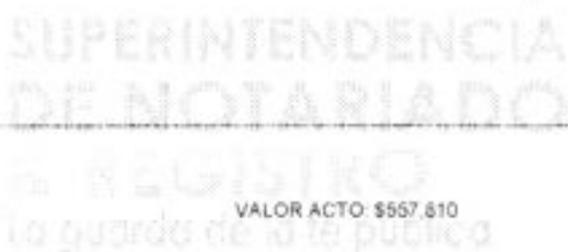
DE: ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA BURBANO ANTONIO GONZALO (COMPAÑERO)

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL(HIJO)

¿: ROSERO LUIS FERNANDO (HIJO)



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$557.810

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 98-1488

Doc: ESCRITURA 597 DEL 01-07-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-06-1999 Radicación: 1999-1567

Doc: ESCRITURA 1083 DEL 06-10-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ANTONIO GONZALO

DE: ROSERO MUJÓZ MIRIAM CELINA

X

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

A: PORTILLA ROSERO MARIA JOSE

A: PORTILLA ROSERO OSCAR DANIEL

256



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matricula: 440-13967

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-1993

Doc: OFICIO 670 DEL 11-08-1999 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUIOZ MYRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-1000

Doc: OFICIO 318 DEL 08-05-2000 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLORES BECERRA MERY

A: ROSERO MUIOZ MIRYAN CELINA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2000 Radicación: 2000-1861

Doc: OFICIO 706 DEL 14-08-2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE COFINAM

A: ROSERO MUIOZ MIRIAM

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-374

Doc: OFICIO 215 DEL 22-02-2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE COFINAM

A: ROSERO MIRIAM CELINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-05-2001 Radicación: 2001-1111

Doc: ESCRITURA 513 DEL 10-05-2001 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ROSERO MUIOZ MIRIAM CELINA

CC# 27354665 X

A: BANCO POPULAR

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matricula: 440-13967

Pagina 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-1144

Doc: OFICIO 291 DEL 10-05-2002 JUZGADO TERCERO PROMISCO MPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1958

Doc: OFICIO 574 DEL 04-06-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-1959

Doc: ESCRITURA 1626 DEL 25-09-2008 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: \$10.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION 162 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

A: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-2763

Doc: ESCRITURA 1769 DEL 17-09-2008 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ROSERO MUIOZ MIRIAN CELINA

CC# 27354665

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-2355

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 22-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

A: PULIDO JOHN MANUEL

CC# 79368905



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matricula: 440-13967

Página 6

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-440-1-2762

FECHA: 05-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Maria Esther Bernal Erazo*

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305616729320514

Nro Matricula: 440-13967

Página 5

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 08:03:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION:** Nro 018 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-3840

Doc: OFICIO 1622 DEL 07-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DE MOCOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.2015-0361

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA

NIT# 8911025589

**A:** PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

**ANOTACION:** Nro 019 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN VIRTUD DEL ART ART468 DEL C.G.P. #6.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003045-2016-00798-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

**A:** PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

**ANOTACION:** Nro 020 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-440-6-548

Doc: OFICIO 0368 DEL 31-01-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003045-2016-00798-00. EMBARGO EN VIRTUD ART468 DEL C.G.P. #6

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** PULIDO JOHN MANUEL

CC# 79368905

**A:** PORTILLA ROSERO LUIS FERNANDO

CC# 18129256 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

05/Marzo  
260 11F

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DEE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO 2016 0798

*Juz. Origen 45 c.m. 13/a.*

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar certificado de tradición y publicaciones realizadas para la diligencia de remate del proceso de la referencia.

Agradezco la atencion prestada.

Atentamente,

2342-2020  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
41457 5MRR'20 AM 8:59



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTÀ.

T.P. 63.045 C.S.J.



261

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAAI3-9962,9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

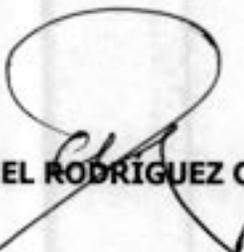
**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-045-2016-00798-00 de JOHN MANUEL PULIDO contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, que no es posible realizar la diligencia de remate por cuanto la publicación allegada no cumple el lleno de los requisitos previstos en el inciso final del artículo 450 del C.G.P toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Mocoa, por lo que se debió realizar la publicación en un medio de comunicación de dicho municipio, razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

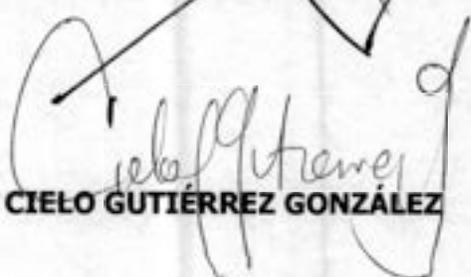
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**

La Secretaria;

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

05/03/2020

2598-2020

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

H-1A

262

SEÑOR.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016 -0798

juz. origen 45 c.m.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

41569 11 MAR 20 AM 9:39

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se fije nueva fecha para diligencia de remate.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente.

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C. 79.286.007 BFA.  
T.P. 63.045 C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

13 NOV 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Rad. 2016-0798 (45)**

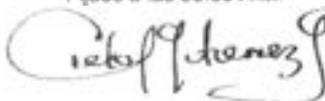
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 262, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "... el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

**Notifíquese,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Por anotación en el Estado No. <u>147</u> de fecha</p>	<p><u>17 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p>
<p></p>	
<p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	

264



C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán  
Revisó: Silvia Saenz



C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020  
Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán  
Revisó: Silvia Sáenz





C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán  
Revisó: Silvia Saenz

269



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**C I R C U L A R DESAJBOC20-83**

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán  
Revisó: Silvia Sáenz





C I R C U L A R DESAJBOC20-61

Fecha: 21 de agosto de 2020  
Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y COMUNIDAD JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
Asunto: Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías - Alcance Circular DESAJBOC20-31.

Respetados señores,

De manera atenta se informa a la comunidad judicial de Bogotá el procedimiento que funcionará a partir del **24 de agosto de 2020**, a través del sistema de agendamiento Microsoft Bookings, para la programación de citas de atención presencial en los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías.

**INGRESO A DESPACHOS JUDICIALES**

1. Los usuarios interesados en ingresar a los despachos y sedes judiciales remitirán una **solicitud para el agendamiento de cita** de atención presencial, al correo electrónico institucional de los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, indicando nombres y apellidos, número de identificación y motivación justificada del requerimiento de atención presencial.
2. Los despachos judiciales se encargarán de revisar la agenda mensual de la sede y asignarán las citas disponibles desde el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>, programando el acceso de los usuarios exclusivamente en el horario de atención definido para cada especialidad de conformidad con los Acuerdos CSJBTA20-60 y CSJBTA20-6.  
  
**Nota:** Con el fin de fortalecer la protección las actividades de agendamiento de citas para atención presencial, se asignará un **Código de seguridad PERSONAL e INTRANSFERIBLE**, a cada uno de los titulares y/o encargados de los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías; el cual será comunicado a través del correo electrónico institucional, y a partir de la fecha será solicitado obligatoriamente para el agendamiento de citas.
3. Se confirmará la cita programada, informando al despacho judicial y al usuario la información de fecha y hora agendada, para posterior ingreso a los despachos y sedes judiciales.

**INGRESO A OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS**

1. Los usuarios interesados en ingresar a las Oficinas y/o Centros de Servicios, deberán agendar su cita a través del enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230> seleccionando la Oficina o el Centro de Servicios al que



requiere ingresar, diligenciar la información de datos personales: nombres y apellidos completos, número y tipo de identificación, y motivación justificada del requerimiento de atención presencial.

2. Se confirmará la cita programada, informando al usuario la información de fecha y hora agendada para el ingreso a los despachos y sedes judiciales.

Es importante tener en cuenta que:

- a. Los juzgados de Ejecución de las especialidades Civil, Familia y Penal y los del Sistema Penal Acusatorio, no atienden usuarios directamente. La atención es canalizada a través del Centro de Servicios u Oficina de Apoyo respectiva.
- b. No se podrá realizar el agendamiento para el mismo día; se agendará según la disponibilidad de citas con mínimo 24 horas de antelación.
- c. La duración de la cita es de máximo 30 minutos por usuario para ingreso a despachos judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías.
- d. Se verificará en conjunto con el personal de Vigilancia/Policia asignado a las sedes judiciales:
  - Las fechas y horas agendadas para la atención presencial.
  - El ingreso y tránsito de los usuarios ÚNICAMENTE al lugar autorizado.
- e. Los usuarios autorizados para ingreso a los despachos y sedes judiciales deberán presentar al ingreso de las sedes judiciales:
  - Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Pasaporte) **ORIGINAL**.
  - Confirmación de **AUTORIZADO** del Sistema de Agendamiento de citas (medio físico o digital).
  - Presentarse con 15 minutos de antelación a la hora indicada para la cita.
  - Portar tapabocas y atender a los protocolos de bioseguridad, medidas de prevención y contención establecidas en la entidad.
  - No se permite el ingreso de personas mayores de 60 años y/o con enfermedades de base (Resolución 666, Circular 30 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo PCSJA20-11567, Circular DEAJC20-35).

Sin otro particular, esta Dirección Seccional queda a entera disposición de sus solicitudes.

Cordialmente,



**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Proyectó: Karem Angélica Lucía Malagón Bobadilla

Revisó: Manuel Felipe Torres, Edgar Cuellar, Jairo Cárdenas, Luis Alejandro Durán, Víctor Sarmiento, Silvia Sáenz, Tomás Villagrán.



**ACUERDO No. CSJBTA21-1**  
**sábado, 9 de enero de 2021**

*"Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021"*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021, de conformidad con lo aprobado en sala extraordinaria del 11 de enero de 2021

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020**, prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional debido a la propagación de la enfermedad COVID-19.

Que por Acuerdo **PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir el 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021**, resolvió suspender temporalmente el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, en cuanto al porcentaje de aforo.

Que el **Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021**, facultad a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial según las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes Distritos Judiciales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por COVID-19 que incluyen: Pico y cédula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas y, restricción de la movilidad, entre otras.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., mediante el **Decreto 10 del 7 de enero de 2021**, por el medio el cual, se adoptan medidas para conserva la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto por la pandemia COVID 19.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la atención presencial a los usuarios de la administración de justicia será restringida a lo estrictamente necesario, y con el obligatorio acatamiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva Nacional, y los protocolos locales.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, "Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021"

Que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Que, en atención a las condiciones actuales de salubridad, esta Sala considera oportuno, que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales, podrán asistir como máximo el 40%, de los empleados del despacho o dependencia, con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El resto de los empleados y servidores judiciales, continuarán trabajando desde sus hogares, con uso obligatorio de la TICS y si es posible, estableciendo un sistema de rotación.

Que para aquellos casos en que se requiera la atención al público de manera presencial, quedará sujeta a los horarios establecidos en el artículo 5 del **Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, modificado por el **Acuerdo CSJBTA20-61 del 17 de junio de 2020**, proferidos por esta Seccional; y a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

Que se privilegiará, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. Los funcionarios judiciales y los coordinadores de las oficinas, deberán en todo momento y de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos, a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

Que, en sesión de sala extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2021, se

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Presencialidad:** Los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones solo podrán asistir máximo el 40% de los servidores judiciales, deberá cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional.

El magistrado, juez o jefe de oficina o dependencia, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y la estructura y arquitectura de cada despacho o dependencia, si es posible, estableciendo un sistema de rotación de empleados.

**ARTÍCULO 2°. Restricción de asistencia.** No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

**ARTÍCULO 3°. Atención al Público.** para aquellos casos en que se requiera la atención al público de manera presencial, quedará sujeta a los horarios establecidos en el artículo 5 del **Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, modificado por el **Acuerdo CSJBTA20-61 del 17 de junio de 2020**, proferidos por esta Seccional; y a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

272  
Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, "Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021"

**Parágrafo 1.** Los usuarios podrán solicitar citas presenciales a los despachos judiciales, cuando estén debidamente justificadas, a través de los correos electrónicos que están publicados en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

El magistrado, juez o jefe de oficina o dependencia que asignen citas según las peticiones que reciban a través de correo electrónico, las deberán agendar en la página Web de la Rama Judicial, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>

**Parágrafo 2.** En dado caso de requerirse atención presencial en un centro u oficina de servicios, se podrá realizar a través de la plataforma de asignación de citas que se ubica en la página de la Rama Judicial, en la siguiente ruta:  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); Consejo Superior de la Judicatura; Direcciones Seccionales; Cundinamarca; Avisos; 2020.

**ARTÍCULO 4. Trabajo en casa.** Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020.

**Parágrafo 1º.** El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador.

**ARTÍCULO 5º. Medidas de Bioseguridad:** La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

**ARTÍCULO 6º. Comunicaciones.** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en el Distrito Judicial de Bogotá, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

**ARTÍCULO 6º.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Rama Judicial. electrónica de la Rama Judicial.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES  
Presidenta

EMT/LCMB

## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

### I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan

#### 1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos publicados en el microsítio de la rama judicial en el siguiente link:

<http://www.cajabogota.gov.co/estado/2017>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

#### 2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico

[despachosjudiciales@cajabogota.gov.co](mailto:despachosjudiciales@cajabogota.gov.co)

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico

[seccionadministracion@cajabogota.gov.co](mailto:seccionadministracion@cajabogota.gov.co)

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

#### 3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

### 4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico

[respuestasolicituddeapoyocmbta@ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicituddeapoyocmbta@ramajudicial.gov.co)

y anexe los siguientes documentos:

- \* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- \* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos via correos electronicos institucionales.

### 5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

[solicitudesdepósitosjudiciales@ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepósitosjudiciales@ramajudicial.gov.co)

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial (**Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura**).

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: **CONSTANCIA SECRETARIAL**, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

### 6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

<https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/OTituloHabeasCorpus>

### 7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

<https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/demandasordinarias>



# Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29

## 8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

<https://www.cajabogota.gov.co/ver-funciones/seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca-y-amazonas>

## 9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra **OFILINEA 031-2438795** donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

### 9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:

<https://procesosvirtuales.gob.gov.co/ver-funciones/seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca-y-amazonas>

Debiendose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

24384 1-MAR-'21 8:05

275

RV: .

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 26/02/2021 13:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA <camh63@hotmail.com>

8 archivos adjuntos (4 MB)

DESAJBOC20-81.pdf; DESAJBOC20-82, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Ejecución.pdf; DESAJBOC20-83, alcance Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Comocimiento.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; cedula (2).jpg; ced 1 .jpg;

Buena tarde.

Se acusa recibo de la documental enviada y se remite al área respectiva para su trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera, se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020 y Acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero e 2021 .

Gracias por su atención.

Dollys J.Gamboa T.  
Oficial Mayor

□

Responder

Responder a todos

Reenviar

□

OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

24384 1-MAR-'21 8:05

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
1652-2-19	

Igualmente se remite los Acuerdos correspondientes que contienen los protocolos y reglas para las diligencias de remate.

De: CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA &lt;camh63@hotmail.com&gt;

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 1:21 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto:

SEÑOR 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016- 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

agradezco la atencion prestada a la presente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C.C, 79.286.007 BTÁ.  
T.P. 63.045 C.S.J.

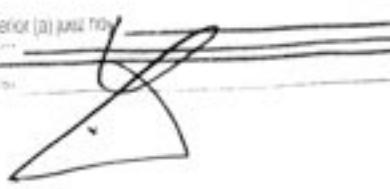


Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EJECUCIÓN AL DESPACHO

02 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Observaciones  
El juez Constató (a)



225

RV:

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 04/03/2021 12:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA <camh63@hotmail.com>  
CC: camh63@hotmail.com <camh63@hotmail.com>

6 archivos adjuntos (3 MB)

SEÑOR 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; cedula (2).jpg; ced 1 .jpg;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el microsítio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, y acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera  
Escribiente

El presente correo trae tres archivos adjuntos, uno en pdf y dos imágenes y de la misma maneras se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

---

De: CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA <camh63@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 10:32 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

2-3-21  
1853-162-019  
~~00001 4-MAR-'21 15:12~~  
~~00000 4-MAR-'21 15:12~~  
00000 4-MAR-'21 15:12  
2 folios  
4 folios  
Despacho

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.286.007**

**MEDINA HEREDIA**

APELLIDOS  
**CARLOS ALBERTO**

NOMBRES

FIRMA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES: **CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS: **MEDINA HEREDIA**

UNIVERSIDAD: **LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO: **28/08/1992**

FECHA DE EXPEDICION: **28/11/1992**

CECULA: **79286007**

CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**

TARJETA N°: **63045**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELD**




27

E CO  
 NP  
 CIUD.  
 19  
 ANL



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1963**  
**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**16-NOV-1981** **BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL  
 JUAN CARLOS GUAYANO RAMA



A-1500150-01093594 M-0079266007-20190816 0067388421A 1 9909722837

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.

288

279

SEÑOR 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016- 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

agradezco la atencion prestada a la presente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
C,C, 79.286.007 BTÁ.  
T.P. 63.045 C.S.J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESP

05 MAR 2021

M.D

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Recibido hoy: 05 MAR 2021

Horas: 2:18 PM

Cógen Recibo: NIVARENT CA

Folios: 04 FS

00081 4-MAR-21 15:12



280

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 30 ABR 2021

Rad. 2016 00798

Previo a resolver la solicitud del escrito obrante a folios 275 y 276, se requiere al memorialista para que suscriba sus escritos petitorios.

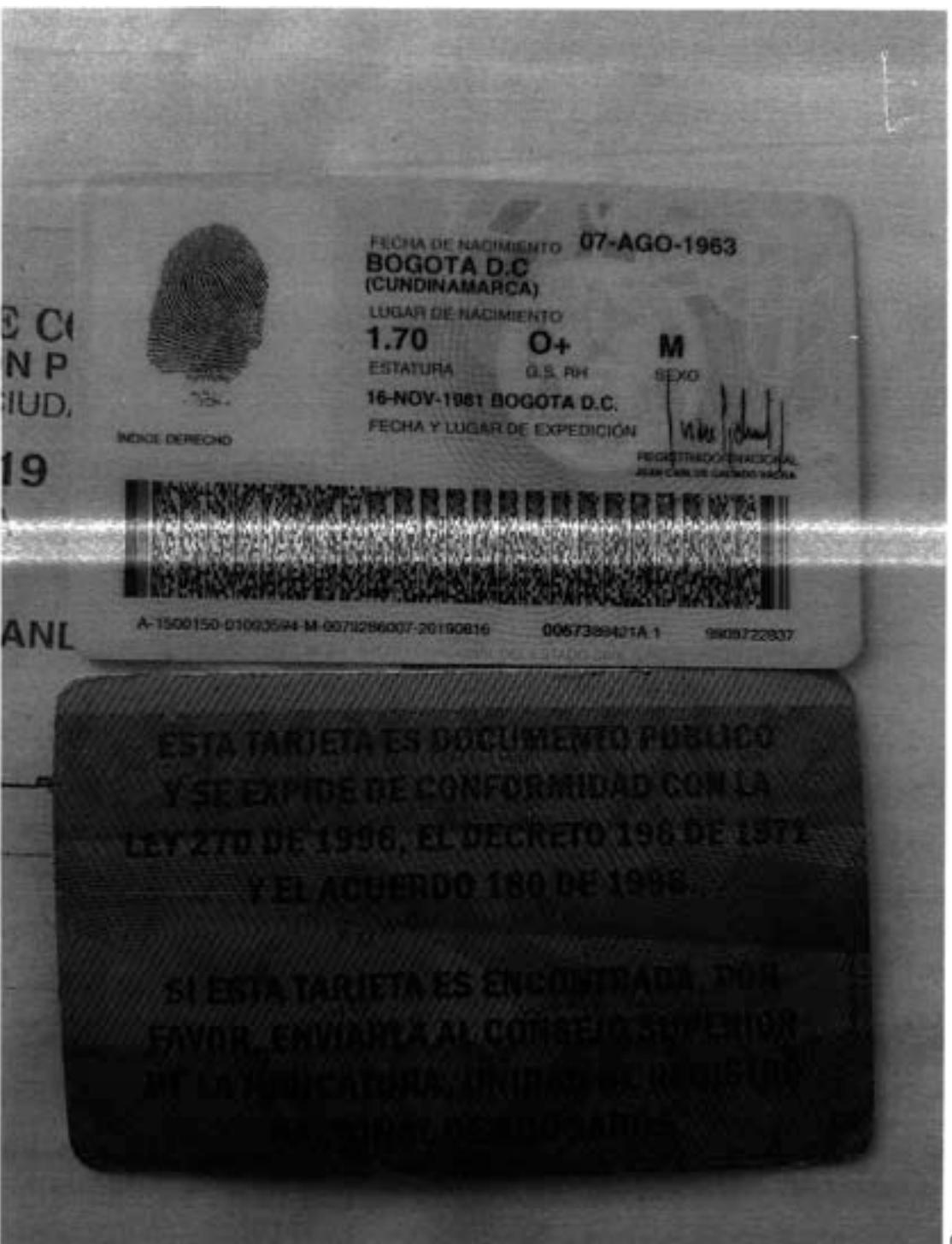
Por otra parte, se requiere a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 13 de noviembre de 2020 (fl.263), actualizando el avalúo del bien inmueble objeto de cautela, siguiendo los lineamientos del numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., y aportando el certificado catastral para la presente vigencia, toda vez que el presentado tiene más de un año de haberse tenido en cuenta.

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

ndh

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>065</b>
de fecha	<b>03 MAY 2021</b>
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.286.007**

**MEDINA HEREDIA**

APELLIDOS  
**CARLOS ALBERTO**

NOMBRES

*[Firma]*  
 FIRMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 RAMA JUDICIAL

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES  
**CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS  
**MEDINA HEREDIA**

*[Firma]*

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

*[Firma]*

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**28/06/1982**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**79286007**

FECHA DE EXPEDICION  
**25/11/1982**

TARJETA N°  
**63045**



SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S D.

PROCESO 2016 – 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene traslado del avalúo allegado a su despacho por el correo electrónico [camh63@hotmail.com](mailto:camh63@hotmail.com) ; con cumplimiento de todos los requisitos exigidos por su despacho.

Igualmente solicito fijar fecha y hora para practica de diligencia de remate.

Las presentes solicitudes por el tiempo que lleva el proceso en su despacho sin realizar diligencia de remate; y por su solicitud de nuevos avalúos ; ya que cuando se solicita diligencia el despacho solicita uno nuevo.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA.

C.C. 79.286.007 BTÀ.

T.P. 63.045 C.S.J.

CAMH63@HOTMAIL.COM

284

RV:

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 21/06/2021 16:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA <camh63@hotmail.com>

10 archivos adjuntos (10 MB)

Verificar estado del servicio AL SERVIDOR COMUNICACIONES: LOS SERVIDORES DE SERVICIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS (RECEPCION, PREPARACION, PROSECUICION) y de ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales por el generador de instrucciones atendiendo al parte INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA DOCUMENTOS Y OTROS, por medio de la página web del Cendoj.

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el microsítio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera  
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

45. 2016. 798

De: CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA <camh63@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 4:32 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO 2016 - 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene traslado del avalúo allegado a su despacho por el correo electrónico [camh63@hotmail.com](mailto:camh63@hotmail.com) ; con cumplimiento de todos los requisitos exigidos por su despacho.

Igualmente solicito fijar fecha y hora para practica de diligencia de remate.

Las presentes solicitudes por el tiempo que lleva el proceso en su despacho sin realizar diligencia de remate; y por su solicitud de nuevos avalúos ; ya que cuando se solicita diligencia el despacho solicita uno nuevo.

Agradezco la atención prestada a la presente.

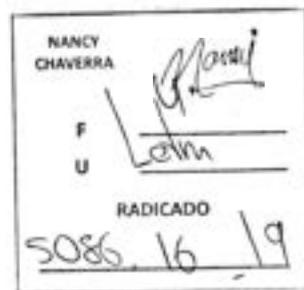
Atentamente;

CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA.

C.C. 79.286.007 BTÁ.

T.P. 63.045 C.S.J.

CAMH63@HOTMAIL.COM



RECIBIDO 2021 JUN 21 16:41

RECIBIDO 2021 JUN 21 16:41



República de Colombia  
Ramal Judicial - Centro Postal  
Calle 100 No. 100-100  
Ministerio de Salud D.C.  
BOLETÍN AL DESPACHO

22 JUL 2021

03

La dirección del Señor/a \_\_\_\_\_

Dirigección \_\_\_\_\_

En el día \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

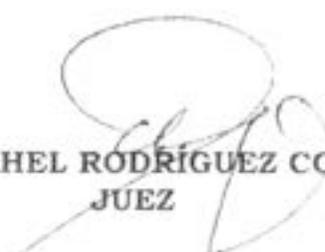
Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2016-00798 (45)

Para efectos de resolver lo pretendido por el apoderado del extremo demandante, mediante escrito visto a folio 283 de esta encuadernación, se le exhorta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a resolver lo pertinente, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante lo anterior, se requiere al libelista para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de abril de esta anualidad (fl.280, cd.1), como quiera que dentro del plenario no obra avalúo alguno, por ende se escanea la foliatura citada, al tenor de lo estipulado en el art. 4° del Dto. 806 de 2020, para lo respectivo.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 02 AGO 2021'

Por anotación en estado No. 078 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DJGT

RV: 2016-00798-00 -45

286

GLADYS RODRIGUEZ <glaro68@hotmail.com>

Mié 11/08/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (150 KB)

20210811102727202.pdf

POR FAVOR DAR RESPUESTA AL CORREO..CAMH63@HOTMAIL.COM



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

35876 28-AUG-'21 13:23

SEÑOR

287

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2016-00798-00 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BTÁ D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUAL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA.

Respetuosamente y dando cumplimiento al ultimo auto del despacho, me dirijo con el fin de allega el AVALUO DEL AGUSTIN DODAZZI del año 2.021 . por la suma de \$66.650.000.00 m/cte; El código general del proceso dice " art. 444. ....4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien ..."; obedeciendo la anterior norma que es de orden publico; el avaluó del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M-CTE (\$99.825.000.00).

De esta forma cumplo con el requisito exigido por la ley, del cual solicito correr traslado y fijar fecha y hora para diligencia de remate.)

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA.

C.C. 79,286.007 BTÁ

T.P. 63.045 C.S.J.



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anstrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8848-846080-86730-0  
FECHA: 7/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18129256 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

### INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:86-PUTUMAYO  
MUNICIPIO:1-MOCHOA  
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0125-0010-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0125-0010-000  
DIRECCIÓN:K 17 8 11 HUASIPANGA  
MATRÍCULA:440-13967  
ÁREA TERRENO:0 Ha 162.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA:254.0 m<sup>2</sup>

### INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 66,550,000 €

### INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PORTILLA ROSERO LUIS-FERNANDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018129256
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para JUZGADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADOS DE INFORMACIÓN.

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/igatramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

7 AGO 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-00798 (045)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 287 y vuelto del C.2, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de \$99.825.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
---



Swiss Patent Office  
EPO

01

10 SEP 2021

\_\_\_\_\_

290



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016-00798 (045)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, por la suma de **\$99.825.000.00** pesos M/cte, teniendo en cuenta que transcurrió en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 3 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 1100140030 45 2016 00798 00 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS. LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de SOLICITAR se fije fecha para DILIGENCIA DE REMATE.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA  
 C.C. 79.286.007 BTA  
 T.P. 63.045 C.S.J.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	
4332	177-19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
 46329 20-OCT-'21 10:47

46329 20-OCT-21 10:47



Consejo Nacional  
del Poder Judicial

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 OCT 2021

A) Despacho del Señor (a) Jefe (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

E) (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 OCT 2021

Rad. 2016-0798 (45)

Previo a señalar fecha para remate, se torna necesario **REQUERIR** al Secuestre designado para que acredite sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (num.11 art. 50 C.G.P e inc. final art. 52 *ejusdem*) Comuníquesele por el medio más expedito. Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
29 OCT 2021  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado No 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Señor (a) Secuestre:

**MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ**  
**CARRERA 9 NO. 10-18 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ**  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-8

23 NOV 2021

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-045-2016-00798-00** iniciado por JOHN MANUEL PULIDO contra LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO (Origen Juzgado 45 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO 28 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUANTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚMERO DE SU C.G.P.E INC. FINAL ART 52 EJUSDEM)

ATENTAMENTE,

M<sup>TE</sup> GJ/EJ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

RV: 2016-798

2F RR 292  
Kt

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/03/2022 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: GLADYS RODRIGUEZ <GLARO68@hotmail.com>

Envíado: miércoles, 2 de marzo de 2022 3:26 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-798

proceso 2016-798

45-2016-798

2129-2-19

64789 9-MAR-'22 8:27

64789 9-MAR-'22 8:27

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

vr

SEÑOR.

JUZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

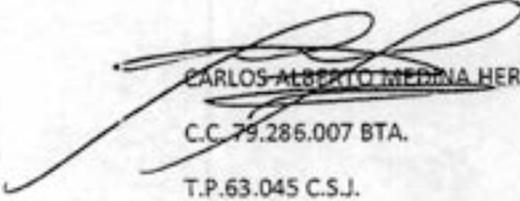
PROCESO 2016-798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS LUIS FERNANDO PORTILLA

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate, solicitud que se viene realizando hace mas de un año y en el solo tramite de avaluo transcurre un año , sin que se fije la fecha de al solicitud.

Agradezco la atención.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTA.

T.P.63.045 C.S.J.

RV: 2016-798 - 45

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03, 03/2022 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AP 294  
letra R2

De: GLADYS RODRIGUEZ <GLARO68@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 3:26 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-798

proceso 2016-798

2124-3-17

64798 9-MAR-'22 8:28

64798 9-MAR-'22 8:28

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

4

SEÑOR.

JUZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

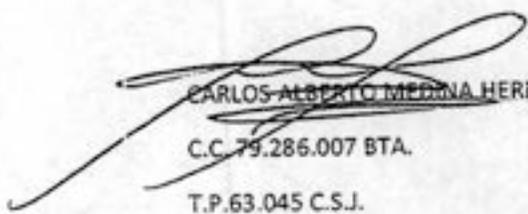
PROCESO 2016-798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS LUIS FERNANDO PORTILLA

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate, solicitud que se viene realizando hace mas de un año y en el solo tramite de avaluo transcurre un año , sin que se fije la fecha de al solicitud.

Agradezco la atención.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTA.

T.P.63.045 C.S.J.

SEÑOR.

JUZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

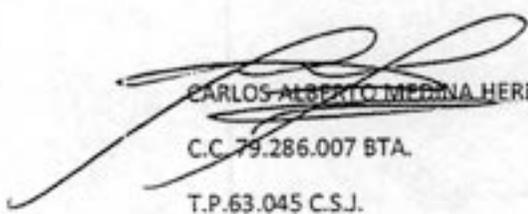
PROCESO 2016-798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS LUIS FERNANDO PORTILLA

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate, solicitud que se viene realizando hace mas de un año y en el solo tramite de avaluo transcurre un año , sin que se fije la fecha de al solicitud.

Agradezco la atención.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTA.

T.P. 63.045 C.S.J.

297

SEÑOR.

JUZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

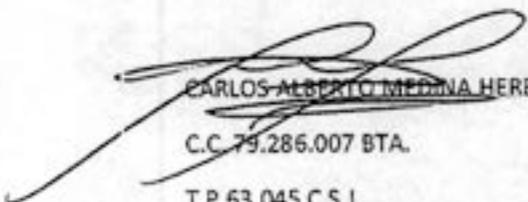
PROCESO 2016-798

EJECUTIVO DE JHON MANUEL PULIDO VS LUIS FERNANDO PORTILLA

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate, solicitud que se viene realizando hace mas de un año y en el solo tramite de avaluo transcurre un año , sin que se fije la fecha de al solicitud.

Agradezco la atención.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BTA.

T.P.63.045 C.S.J.



República de Colombia  
Departamento de la Magistratura

Departamento de la Magistratura  
Poder Judicial del Poder Judicial  
Grupo de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

24 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se por el presente (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

**Rad. 2016-0798 (45)**

En virtud de la solicitud allegada por la parte actora en escrito que antecede y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9:00 AM, del día (26) del mes de Mayo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.**

**Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física**, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de MICROSOFT TEAM o LIFESIZE.

**SEGUNDO:** Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación y para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de octubre de 2021 (fl.291). Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello, teniendo en cuenta que la dirección del secuestre es de Mocoa Putumayo

**TERCERO:** Por secretaria -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

**Notifíquese,**

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>28 ABR 2022</u>
Por anotación en estado No <u>063</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

RV: memorial

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 1:05 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial

Cordial saludo

Se remite le correo que antecede con sus adjuntos por ser de su competencia.

De: Ivan Hernandez <ivaher22@gmail.com>

Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 2:13 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial

45-2016-798

Felipe  
Despacho

86674 26-APR-22 12:14

86674 26-APR-22 12:14

Rad. 3689-65-019  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

51 28-4  
Remate

SEÑOR.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

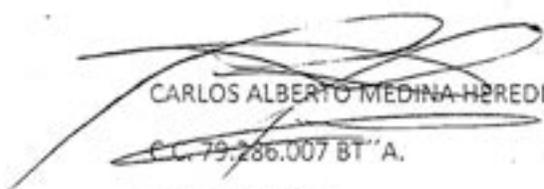
REF. PROCESO 2016 0798 JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se fije FECHA Y HORA para diligencia de REMATE.

Lo anterior, por cuanto llevo dos años pidiendo la diligencia de remate, y la ultima se solicito en el año 2021 sin que se realice pronunciamiento por el despacho; y mi mandante esta viendo vulnerado su derecho fundamental al debido proceso art. 29 c.n.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente;



CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA

C.C. 79.286.007 BT'A.

T.P. 63.045 C.S.J.



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 ABR 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 30-31  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

302

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

05 MAYO 2022

Señor (a) Secuestre:

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ

CARRERA 9 # 10-18 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ

Mocóa - Putumayo

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-5

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03- 045-2016-00798-00 INICIADO POR JOHN MANUEL PULIDO **CONTRA** LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO (JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN Y PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO  
05 de mayo de 2022